



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0445-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ILO

ILO-ILO-MOQUEGUA

"SERVICIOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA
PARA EL CAMAL MUNICIPAL DE ILO, DE LA IOARR
CON CÓDIGO N° 2521956 "

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2023

TOMO I DEV

MOQUEGUA-PERÚ

4 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0445-SCE

“SERVICIOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA PARA EL CAMAL MUNICIPAL DE ILO, DE LA IOARR CON CÓDIGO N° 2521956”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
Residente e inspector otorgaron conformidades por la prestación de servicios y por la adquisición de bienes que no se ejecutaron conforme a lo establecido en los términos de referencia y las especificaciones técnicas, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 15 130,00.	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	104
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	104
V. CONCLUSIONES	104
VI. RECOMENDACIONES	106
VII. APÉNDICES	106



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0445-SCE

“SERVICIOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA PARA EL CAMAL MUNICIPAL DE ILO, DE LA IOARR CON CÓDIGO N° 2521956”

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES.

1. Origen.

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0445-2024-002, iniciado mediante Oficio n.° 190-2024-OCI-MPI de 25 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de los servicios y adquisición de bienes para el funcionamiento de la cámara frigorífica para el camal municipal del distrito y provincia Ilo, departamento de Moquegua del IOARR con código n.° 2521956, se desarrolló conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas, términos de referencias y especificaciones técnicas.

3. Materia del Control y Alcance.

Materia del Control Específico.

Conformidades otorgadas a la contratación de servicios y adquisición de bienes complementarios para el funcionamiento de la cámara frigorífica para el camal municipal de Ilo, como parte de la IOARR “Adquisición de cámara de frigorífica y: en el (la) camal municipal distrito de Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua”, a pesar del incumplimiento de los términos de referencia y especificaciones técnicas, ocasionando el pago por tales servicios y bienes por S/ 79 800,00; así como la contratación de servicio adicional por S/ 4900,00 a fin de identificar, revisar y evaluar las falencias de los servicios y bienes.

Alcance.

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2023 y corresponde a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

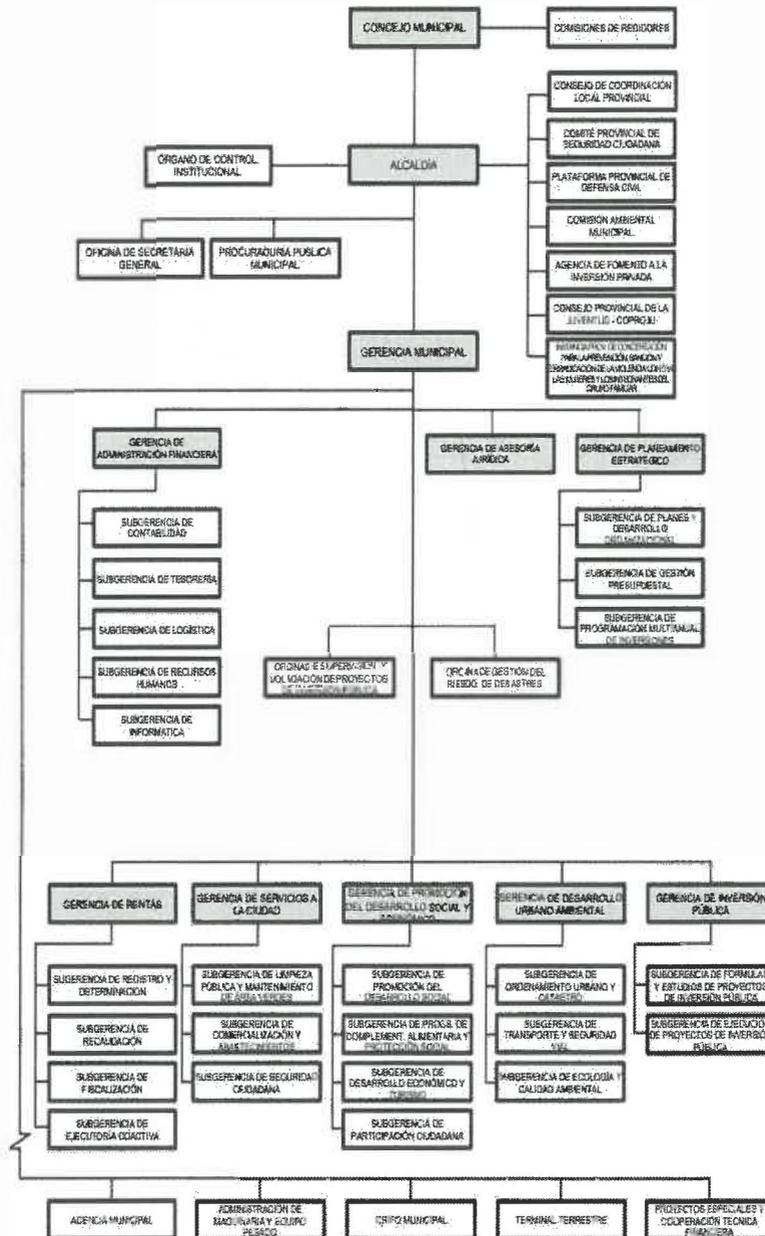


4. De la Entidad o dependencia.

La Entidad, fue creada mediante Ley n.º 18298 de 26 de mayo de 1970, es un órgano de gobierno local que tiene como jurisdicción el distrito del mismo nombre, ubicando en la provincia de Ilo y departamento de Moquegua, abarcando dentro de su jurisdicción territorial zonas urbanas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Ilo:

Organigrama Estructural- Municipalidad Provincial de Ilo



Fuente: Estructura orgánica incluida en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos.

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría; se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

RESIDENTE E INSPECTOR OTORGARON CONFORMIDADES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE NO SE EJECUTARON CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 15130,00.

La Municipalidad Provincial de Ilo en adelante "Entidad", conforme a la aprobación del expediente técnico de la IOARR "Adquisición de Cámara Frigorífica y; en el (la) camal municipal, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua" y su correspondiente ejecución; contrató entre otras las ordenes de servicio n.ºs 011423, 014199, 013611 y 014494 de 21 de octubre, 5 de diciembre, 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2022 respectivamente y las órdenes de compra n.ºs 002995 y 003908 de 14 de octubre y 6 de diciembre de 2022 respectivamente; al respecto; el residente e inspector de la IOARR, otorgaron las conformidades a los servicios y a las adquisiciones, según correspondía; sin considerar que, para el caso de la orden de servicio n.º 011423, no verificaron que el proveedor presentara fotografías, protocolos de prueba o cualquier otro documento que acredite los resultados del servicio, mientras que para las órdenes de servicio n.ºs 014199, 013611 y 014494, no verificaron que las actividades señaladas en los términos de referencia se hayan concluido en el periodo de ejecución que correspondía, del mismo modo para el caso de las órdenes de compra n.ºs 002995 y 003908, no verificaron que el proveedor cumpliera con todas las actividades que formaban parte de sus obligaciones contractuales en las especificaciones técnicas, no comunicando dichas situaciones para la determinación de penalidades por mora, ocasionando que la Entidad haya efectuado el pago en su totalidad por servicios y bienes y su instalación inconclusos.

Por lo tanto, las cuatro (4) órdenes de servicio y las dos (2) órdenes de compra detalladas, contaron con las conformidades otorgadas por Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y de Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, las cuales permitieron que en todos los casos la Entidad pague el monto total a las empresas contratistas, pese a sus incumplimientos contractuales. Tampoco informaron a las unidades orgánicas respectivas, sobre el incumplimiento de términos de referencia y especificaciones técnicas para la aplicación y cobro de penalidades por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, hechos que fueron detallados en los informes técnicos n.ºs 002-2023¹ y 01-2024-CRZO² de 25 de febrero de 2023 y de 29 de febrero de 2024 respectivamente. Así también ocasionaron la contratación de un servicio adicional con el cual se realizó la revisión técnica de pozos a tierra y tableros eléctricos, verificación de tendido de cable y empalme, revisión de sistemas de iluminación interna y externa, sistema contra incendio por S/ 4900,00.

¹ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.
² Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838.

Hechos que contravinieron lo establecido en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 7.5, así como el literal a) del numeral 7.7, literales b), c) y e), del numeral 7.8, literal d) del numeral 7.11, primera, tercera y cuarta disposición complementaria del numeral 7.12 de la Directiva n.º 005-2017-MPI denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI, referido a la conformidad de recepción de bienes o servicios, sanciones, penalidades, pago de orden de servicio o de compra y disposiciones complementarias.

Así como, lo señalado en los numerales 5.6 y 5.7, numerales 6.4, 6.10, numerales 8.2, 8.5 y 8.6, numeral 9.1 y numerales 12.1 y 12.3, de la Directiva n.º 14-2008-A-MPI denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y de la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI, respecto a las Normas Generales, Normas y procedimientos específicos, sobre el residente de obra, inspector y/o supervisor de obra y sobre las pruebas técnicas durante la ejecución de la obra.

Igualmente, transgredió el literal f) del numeral 7.7 de la Directiva n.º 018-2008-A-MPI denominada "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI, en lo referido a las Disposiciones específicas, así como, los términos de referencia y especificaciones técnicas de las contrataciones efectuadas.

Situaciones que permitieron el pago por servicios incompletos y que no se prestaron conforme a los términos de referencia y de bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas por S/ 10 230,00, así como por la contratación de un servicio adicional con el cual se realizó la revisión técnica de pozos a tierra y tableros eléctricos, verificación de tendido de cable y empalme, revisión de sistemas de iluminación interna y externa, sistema contra incendio por S/ 4900,00, generando un perjuicio económico total a la Entidad por S/ 15 130,00.

Hechos que se generaron por la decisión consciente y voluntaria del residente e inspector de la IOARR, quienes otorgaron las conformidades de pago para las ordenes de servicio n.ºs 011423, 014199, 013611, 014494 y para las órdenes de compra n.ºs 002995, 003908, indicando que las contrataciones fueron revisadas, verificadas y evaluadas, determinando que los proveedores no cumplieron con las condiciones establecidas en los términos de referencia, así como, en las especificaciones técnicas sin que ninguno de ellos observara su incumplimiento, por cuanto no se encontraban concluidas al momento que otorgaron la conformidad, no comunicando dicha situación para la determinación de penalidades.

Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 176-2022-A-MPI de 17 de febrero de 2022 (**apéndice n.º 4**), la Entidad aprobó el expediente técnico de la IOARR "Adquisición de Cámara Frigorífica y, en el (la) camal municipal, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua" con un presupuesto de S/ 556 870,17. La ejecución del proyecto inició el 8 de abril de 2022, según consta en el acta de inicio de actividades con la presencia del Gerente de Inversión Pública, la Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el Inspector de Obra, Ing. Jesús Alberto Manchego Alcázar³ (**apéndice n.º 5**), el Residente de Obra, Ing. Jahsmani Meyer López Paucar⁴ (**apéndice n.º 5**).

³ Designado mediante memorándum n.º 164-2022-DSLPIP/GM-MPI de 4 de marzo de 2022 (**apéndice n.º 5**).

⁴ Contratado mediante contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 103-2022-MPI de 16 de marzo de 2022 (**apéndice n.º 5**).

El mencionado proyecto IOARR "Adquisición de cámara de frigorífico y, en el (la) camal municipal distrito dello, provincia Ilo, departamento Moquegua", en adelante la "IOARR", consideró las siguientes metas:

- Instalación de una cámara de conservación, para el matadero municipal del distrito de Ilo en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua. Esta cámara tendrá un área de 81.34 metros cuadrados y estará construida con paneles termo aislantes de 0.10 metros de espesor. Además, contará con una puerta corrediza de 2 metros de ancho, un sistema de rieles, tubos parantes de 6 pulgadas, vigas H de 10 pulgadas y platinas de 2 ½ pulgadas para el corredor de rielaría. La cámara de conservación tendrá capacidad para refrigerar vacunos y porcinos en un ambiente a -0°, y se conectará desde la sala de oseo.
- Instalación de un sistema de utilización en media tensión 10KV para el suministro de energía eléctrica al camal municipal ubicado en el sector Cata Catas del distrito dello. Este sistema incluirá la instalación de 3 postes, 1 tablero de distribución trifásico, 4 transformadores mixtos, 4 pozos a tierra, 1 murete y un medidor.

La ejecución de la IOARR contribuiría al funcionamiento eficiente del matadero municipal, garantizando la seguridad alimentaria de la población. La contratación de servicios y adquisición de bienes complementarios serían esenciales para el funcionamiento de la cámara frigorífica en el camal municipal. Además, la puesta en funcionamiento de la cámara frigorífica tendría como objetivo garantizar la salud pública, el cuidado del medio ambiente y la inocuidad de las carnes sacrificadas y manipuladas. Esto beneficiaría a los ganaderos, al personal del matadero y a la población en general.

En este contexto, como resultado del servicio de control, se determinó que las empresas contratadas no habrían cumplido con todas las actividades u obligaciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas. En particular, se encontró que uno de los servicios no evidenciaría su prestación.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

Orden de servicio n.º 011423 de 21 de octubre de 2022 emitida a favor de Huanca Churacutipa Jaime, pagada con el comprobante de pago n.º 10014145 de 5 de diciembre de 2022 por S/ 2500,00

Mediante requerimiento de servicios n.º 009856 de 20 de octubre de 2022 (**apéndice n.º 6**) Jahsmani Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, solicitaron⁵ la contratación del "Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos (mano de obra)".

Este requerimiento adjunta los términos de referencia (**apéndice n.º 6**), los cuales cuentan con el visto bueno de Jahsmani Meyer López Paucar, residente de la IOARR, donde se señaló como finalidad pública, que el mencionado servicio sería beneficioso para la población del sector, donde se ejecutaría la IOARR. Los términos de referencia también describieron las siguientes actividades:

⁵ El requerimiento también lleva la firma de Rocio Elixandra Colque Salinas, subgerente de Proyectos de Inversión Pública como solicitante, y aprobado por Joel Paniagua Aguilar, gerente de Inversión Pública.

4. Descripción del Servicio

(...)

4.2 Actividades y plan de trabajo

(...)

- DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - DEBERA REALIZAR EL MEGADO DE LOS CABLES DE FUERZA PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
 - DEBERA REALIZAR EL MEGADO DE LOS CABLES DE CONTROL PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
 - DEBERA REALIZAR EL MEGADO DE LOS CABLES DE ATERRAMIENTO PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
 - HABILITACIÓN DE LOS TABLEROS GENERALES ELECTRICOS PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
 - HABILITACIÓN DE LOS TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICO PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
 - HABILITACIÓN DE LOS SUBTABLEROS ELECTRICOS PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
 - PRUEBA DE AISLAMIENTO AL TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN TRIFASICO
 - OTRAS DESIGNACIONES QUE INDIQUE EL RESIDENTE DE OBRA
- (...)"

Del mismo modo, los términos de referencia (**apéndice n.º 6**) detallan lo siguiente respecto al plazo de entrega, supervisión, conformidad de ejecución del servicio y penalidades:

(...)

4.3 Plazo de Ejecución (28 Días)

EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN UN PLAZO DE 28 DÍAS CALENDARIOS.

(...)"

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA CONFORMIDAD DEL BIEN ESTÁRA A CARGO DEL RESIDENTE DE OBRA CON EL VISTO BUENO DEL INSPECTOR DE OBRA.

8. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)"

Como parte de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó, la solicitud de cotización de Jaime Huanca Churacutipa (**apéndice n.º 6**), con un monto de S/ 2500,00 y un plazo de ejecución del servicio de 28 días calendario. Luego, elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2022-09856 de 21 de octubre de 2022 (**apéndice n.º 6**). Después, emitió la orden de servicio n.º 011423 de 21 de octubre de 2022 (**apéndice n.º 6**) a nombre de Jaime Huanca Churacutipa por S/ 2500,00 y la notifico ese mismo día⁶. Siendo así, el plazo de ejecución del servicio (28 días calendario) el cual vencía el 18 de noviembre de 2022.

Sin embargo, el 21 de noviembre de 2022, Jaime Huanca Churacutipa presentó a la Entidad la carta n.º 001-2022-HCJ (**apéndice n.º 6**), donde informó sobre la culminación del servicio. Teniendo en cuenta ello, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, suscribieron el formato de conformidad de orden de servicio n.º 012540 de 21 de noviembre de 2022 generado por el Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem) (**apéndice n.º 6**), mencionado expresamente lo siguiente:

⁶ Según sello de "notificado" de 21 de octubre de 2022 de la orden de servicio n.º 011423.

"3. Se da conformidad a la **ORDEN DE SERVICIO**, mediante:

(...)

La misma ha sido revisada, verificada y evaluada, determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, referidas a cantidad, calidad especificaciones técnicas (de ser el caso), entre otros. Por tanto, el servicio se ejecuto cumpliendo totalmente con los Términos de Referencia Requeridos.

4. Periodo o fecha de ejecución: del **22/10/2022 al 18/11/2022**

Se ejecutó en: **28 Días**

(...)

6. Finalmente me encuentro **CONFORME** con el servicio, se da su conformidad y solicito el pago correspondiente.

Notas Adicionales:

SE DA CONFORMIDAD A LA O/S 110-011423, POR EL MONTO DE S/. 2.500.00 SOLES, PARA QUE CONTINUE CON SU TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE."

[sic]

(Lo subrayado es nuestro)

En resumen, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR declararon que el servicio ejecutado cumplía los términos de referencia (**apéndice n.º 6**), que se ejecutó del 22 de octubre de 2022 al 18 de noviembre de 2022 y por ello solicitaron que se realice el pago correspondiente al proveedor.

En el mismo sentido, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, emitió el informe n.º 420-2022-JMLP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 21 de noviembre de 2022⁷(**apéndice n.º 6**), también referido a la conformidad de la orden de servicio n.º 011423 señalando:

(...)

5. CONCLUSIONES

(...) se **OTORGA CONFORMIDAD DEL "SERVICIO DE MEGADO DE CONDUCTORES ELECTRICOS DE FUERZA, CONTROL, ATERRAMIENTO Y HABILITACIÓN DE TABLEROS GENERALES, DISTRIBUCION Y SUBTABLEROS ELECTRICOS NUEVOS (MANO DE OBRA)"**

(...)para que se continúe con los trámites correspondientes de pago. (...)"

En consecuencia, la conformidad otorgada por Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, sirvió de sustento⁸ para que la Entidad realice el pago de S/ 2500.00 al proveedor Jaime Huanca Churacutipa, tal como se observa en la constancia de transferencia interbancaria que se adjunta al comprobante de pago n.º 10014145 de 5 de diciembre de 2022⁹ (**apéndice n.º 6**).

⁷ Luego con memorándum n.º 8198-2022 SGEP/PIP/GIP-MPI de 29 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 6**), la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública remite la conformidad del servicio O/S 011423 a la Subgerente de Logística, para su conocimiento y trámite correspondiente.

⁸ Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo-Ilo" (**apéndice n.º 60**)

"7.11 Pago de Orden de Servicio o de Compra

(...)

d) Finalmente el pago se realizara de conformidad a los documentos que acrediten que el bien o servicio fue entregado o realizado según el requerimiento solicitado por parte del área usuaria" [sic]

(Lo resaltado en negrita y subrayado es nuestro).

⁹ Cabe señalar que, de la revisión del expediente del comprobante de pago n.º 10014145 de 5 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 6**), se observa una diferencia de la firma de Jaime Huanca Churacutipa, entre la Solicitud de Cotización (**apéndice n.º 6**), la Declaración Jurada

En este contexto, la comisión de control, recabó y analizó evidencia con la finalidad de determinar si el servicio contratado se desarrolló conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y términos de referencia.

En primer lugar, respecto del plazo de ejecución, la comisión de control revisó la conformidad de orden de servicio n.º 012540 (**apéndice n.º 6**) suscrito por Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR y se determinó que la fecha de culminación del servicio registrada en el Sigem debió ser el 21 de noviembre de 2022 y no así el 18 de noviembre de 2022; ya que aquella fue la fecha en la cual el proveedor presentó su carta de culminación del servicio.

Lo antes mencionado encuentra sustento en lo dispuesto por la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"¹⁰ (**apéndice n.º 60**), la cual dispone que:

"(...)

Servicios

a) **En la contratación de servicios, la fecha de culminación será registrada en el SIGEM, debiendo concordar con la fecha consignada en la recepción de la Carta de Culminación, en el mismo día de su presentación al Área Usuaría.**

(...)"(Lo resaltado en negrita es nuestro)

Por otra parte, con relación a las otras condiciones establecidas en los términos de referencia (**apéndice n.º 6**), la Comisión de Control revisó la documentación adjunta a los comprobantes de pago n.ºs I0003276 e I0003277 (**apéndice n.º 8**), de lo cual se evidencia que la Entidad contrató a la empresa "Servicios Generales Viprocus EIRL" con orden de servicio n.º 000986 de 17 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 8**), con la finalidad de que realice una revisión técnica de pozos a tierra y tableros eléctricos, verificación de tendido de cable y empalme, revisión de sistemas de iluminación interna y externa, sistema contra incendio para la IOARR¹¹.

Como resultado, la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL presentó el informe técnico n.º 002-2023¹² del 25 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 8**), donde se realiza el siguiente análisis de la orden de servicio n.º 011423:

"(...)

ORDEN DE SERVICIO N° 011423

"SERVICIO DE MEGADO DE CONDUCTORES ELECTRICOS DE FUERZA, CONTROL, ATERRAMIENTO Y HABILITACIÓN DE TABLEROS GENERALES, DISTRIBUCIÓN Y SUBTABLEROS ELECTRICOS NUEVOS (MANO DE OBRA)."

APARTADO 4.2 ACTIVIDADES Y PLAN DE TRABAJO

(para compras y servicios menores a 8 UIT) (**apéndice n.º 6**), la Carta de Autorización (para pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor) (**apéndice n.º 6**) y la carta n.º 001-2022-HCJ de 21 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 6**), comparándola con su Ficha Reniec (**apéndice n.º 7**).

¹⁰ Aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017 (**apéndice n.º 60**).

¹¹ Mediante los comprobantes de pago n.ºs I0003276 e I0003277 de 16 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 8**) se pagó a Servicios Generales Viprocus EIRL, el monto de S/ 4312,00 y S/ 588,00, respectivamente.

¹² Adjunto a la carta n.º 0015-2023-VIPROCUS (**apéndice n.º 8**) y suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.

DETALLES DE ACTIVIDADES	ESTADO	OBSERVACIÓN
DEBERA REALIZAR EL MEGADO DE LOS CABLES DE FUERZA PREVIO A LA RECEPCION EN ALMACEN	Sin corroborar.	No se evidencio protocolo de megado, panel fotográfico
DEBERA REALIZAR EL MEGADO DE LOS CABLES DE CONTROL PREVIO A LA RECEPCION EN ALMACEN	Sin corroborar.	No se evidencio protocolo de megado, panel fotográfico
DEBERA REALIZAR EL MEGADO DE LOS CABLES DE ATERRAMIENTO PREVIO A LA RECEPCION EN ALMACEN	Sin corroborar.	No se evidencio protocolo de megado, panel fotográfico
HABILITACION DE LOS TABLEROS GENERALES ELECTRICOS PREVIO A LA RECEPCION EN ALMACEN	Sin corroborar.	No se puede acreditar la habilitación ya que los tableros fueron comprados y equipados, falta documentación.
HABILITACION DE LOS SUBTABLEROS ELECTRICOS PREVIO AL A RECEPCION EN ALMACEN	Sin corroborar.	No se puede acreditar la habilitación ya que los tableros fueron comprados y equipados, falta documentación
PRUEBA DE AISLAMIENTO AL TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TRIFASICO	Sin corroborar.	No se puede acreditar la habilitación ya que los tableros fueron comprados y equipados, falta documentación
OTRAS DESIGNACIONES QUE INDIQUE EL RESIDENTE DE OBRA	Sin corroborar.	Sin evidenciar.

NOTA: Se comprende por habilitación de tableros, encontrarse listos para ser puestos en marcha. (...)"

Como se observa, la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL, no encontró información que sustente que el servicio se hubiera prestado, toda vez que no habría protocolo de megado u otro documento que acredite los resultados de la medición de aislamiento (megado) mediante el uso de megómetro; tampoco habría panel fotográfico que acredite la realización del servicio.

Sobre el particular, la comisión de control también revisó los documentos que conforman el expediente del comprobante de pago n.º 10014145 de 5 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 6**), y corroboró que el proveedor Jaime Huanca Churacutipa no adjuntó fotografías que acrediten la realización de dicho servicio; por el contrario, el panel fotográfico adjunto (**apéndice n.º 6**) lleva, entre otros, los títulos siguientes: "pintado de buzones", "pintado en paredes".

Cabe precisar que la Directiva n.º 005-2017-A-MPI, denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo" (**apéndice n.º 60**), es la que dispone que la conformidad debe adjuntar documentación que acredite el proceso de ejecución del servicio:

("...)

d) En las **prestaciones de servicios** como confecciones, mantenimiento, construcción, reparación, fabricación y otros **con cargo a Proyectos de Inversión Pública** y Actividades de Mantenimiento,



se adjuntará a la conformidad, imágenes fotográficas que evidencien el proceso de ejecución del servicio (de ser necesario y de acuerdo a la complejidad del servicio).

(...)" (Lo resaltado en negrita es nuestro)

También se evidenció que Sharon Alaida Valera Bedregal¹³, residente de la IOARR del año 2023, emitió el informe n.º 035-2023-SAVB-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 28 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 10**), donde detalla una relación de órdenes de servicio y de compra que tenían observaciones, respecto de los cuales el anterior residente de obra Jahsmani Meyer López Paucar, otorgó su conformidad. Como resultado de su análisis, la profesional solicitó¹⁴, entre otros, que se notifique a los proveedores con la finalidad que culminen las actividades especificadas en los términos de referencia o especificaciones técnicas de cada requerimiento.

Asimismo, se recabó el informe n.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI de 27 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 13**), suscrito por el ingeniero mecánico eléctrico Luis Javier Castro Rodríguez, especialista mecánico eléctrico¹⁵ de la Entidad, quien emitió una opinión sobre el estado situacional de la IOARR en los siguientes términos:

"(...)

El presente proyecto corresponde a un IOARR que se ha ejecutado el año pasado, es decir el 2022, en el cual se han realizado varios servicios **los cuales han quedado inconclusos, ya que se ha podido verificar en campo dichas observaciones.**

(...)

En ese sentido se hizo la visita de campo **para ver si se han concluido con los trabajos que quedaron pendientes del año pasado**, dicha visita se hizo el día sábado 25 y lunes 27 de marzo del año en curso, el cual se detalla a continuación:

NR O	DO C	PLAZO	RAZON SOCIAL	NOMBRE	EJECUTA DO	FECHA DE TERMINO	OBSERVACIÓN
(...)							
2	OS/10-11423	28	HUANCA CHURAC UTIPA JAIME	SERVICIO DE MEGADO DE CONDUCTORES ELECTRICOS DE FUERZA, CONTROL, ATERRAMIENTO Y HABILITACIÓN DE TABLEROS GENERALES, DISTRIBUCIÓN Y SUBTABLEROS ELECTRICOS NUEVOS (MANO DE OBRA)	90.00%	29/03/2023	FALTAN LOS PROTOCOLOS DE PRUEBA
(...)							

¹³ Designada como residente de obra mediante memorándum n.º 101-2023-SGEPIP/GIP/MPI de 31 de enero de 2023, a partir del 1 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 9**).

¹⁴ La solicitud fue dirigida a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y esta, a su vez, la derivó a la Sub Gerencia de Logística Con memorándum n.º 697-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 1 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 11**).

Mediante informen.º 304-2024-SGL-GAF-MPI de 8 de abril de 2024 (**apéndice n.º 12**), la Sub Gerencia de Logística, indicó que, durante el periodo de enero hasta abril de 2023, no obtuvieron documentación alguna que haya sido cursada al proveedor, Huanca Churacutipa Jaime.

¹⁵ Designado con memorándum n.º 0304-2023-OSLPIP/GM-MPI de 23 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 14**).

Según las evidencias documentales antes descritas, la residente de la IOARR del año 2023, a partir del mes de febrero de ese año, realizó diversas acciones para verificar si el servicio se había prestado y además solicitó se notifique al proveedor el levantamiento de observaciones correspondientes. Sin embargo, en la última verificación realizada a fines de marzo de 2023, no se encontró documentación que acredite que el servicio se hubiera prestado en su totalidad.

Hay que mencionar además que Jahsmari Meyer López Paucar presentó la carta n.º 006-JMLP de 27 de abril de 2023¹⁶ (**apéndice n.º 15**) dirigida a Sharon Valera Bedregal, en su condición de residente de la IOARR de 2023. Este documento está referido al "levantamiento de observaciones" expuestas en el informe técnico n.º 002-2023 de 25 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 8**) elaborado por la empresa Servicios Generales Viprocos EIRL¹⁷, y menciona lo siguiente:

"(...)

Las observaciones emitidas detallan que no se encontraron evidencias, ni protocolos de megado y falta de documentación.

Se aclara que habilitación de tablero refiere a la revisión interna del tablero adquirido por la IOARR, previo a su recepción como indica en los términos de referencia. Asimismo, se indica que los términos de referencia no solicita protocolos de megado, sin embargo, en el informe de actividades detalla los resultados de las pruebas. Se adjunta al presente informe una copia del informe de las actividades ejecutadas correspondiente a la orden de servicio en mención.

"(...)"

La citada carta adjuntó una copia de un documento titulado "Informe de Actividades" (**apéndice n.º 15**), firmado por el residente de IOARR Jahsmari Meyer López Paucar, y el inspector de IOARR Jesús Alberto Manchego Alcázar. Revisado este documento, se advierte lo siguiente:

1. El encabezado hace referencia a la orden de servicio n.º 011423 junto con que lleva la descripción del trabajo "Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos", documento que no contiene la firma del proveedor Jaime Huanca Churacutipa.
2. Contiene las siguientes pruebas: "Megado de cables de fuerza previo a la recepción en almacén", "megado de cables de control previo a la recepción en almacén", "megado de cables de aterramiento aislado previo a la recepción en almacén", "habilitación de tableros generales eléctricos previo a la recepción en almacén", "habilitación de subtableros eléctricos previo a la recepción en almacén", "prueba de aislamiento al transformador de distribución trifásico"¹⁸ y "pruebas de megados de circuitos".
3. El "Informe de Actividades" adjunto a la carta n.º 006-JMLP de 27 de abril de 2023 del residente de obra período 2022 difiere del presentado por el proveedor con la carta n.º 001-2022-HCJ de 21 de noviembre de 2022 de culminación del servicio, en cuanto a: número de folios, contenido e imágenes del panel fotográfico.

Por otra parte, el Órgano de Control Institucional requirió información al contratista Jaime Huanca Churacutipa¹⁹ referida a la prestación del servicio. Como respuesta, se recibió la carta n.º 001/2024 de 22 de enero de 2024 (**apéndice n.º 17**), donde Jaime Huanca Churacutipa, solo indicó que realizó el servicio indicado y que a su culminación presentó la carta n.º 001-2022-HCJ (**apéndice n.º 6**).

¹⁶ Presentado a través de Trámite Documentario de la Entidad con expedienten.º 1246427

¹⁷ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocos EIRL.

¹⁸ Al respecto, se observa que la fecha de la mencionada prueba es de "09/11/2020".

¹⁹ A través del oficio n.º 034-2024-OCI-MPI de 11 de enero de 2024 (**apéndice n.º 16**).

Asimismo, el Órgano de Control Institucional requirió los servicios de un ingeniero mecánico eléctrico²⁰, quien elaboró el informe técnico n.º 01-2024-CRZO de 29 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 18**), el cual menciona lo siguiente respecto de la orden de servicio n.º 011423:

(...)

5.2 Orden de servicio n.º 011423 "SERVICIO DE MEGADO DE CONDUCTORES ELECTRICOS DE FUERZA, CONTROL, ATERRAMIENTO Y HABILITACION DE TABLEROS GENERALES, DISTRIBUCION Y SUBTABLEROS ELECTRICOS NUEVOS (MANO DE OBRA).

(...)

En tal sentido de acuerdo al levantamiento de información indicada en el informe técnico n.º 002-2023 y la justificación técnica del proveedor indicada, se realizó un análisis de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia del servicio n.º 011423, la cual se detalla en el siguiente cuadro a continuación:

Cuadro n° 005

EVALUACION POR INGENIERO ESPECIALISTA

- De acuerdo a los términos de referencia solicitados en el servicio n.º 011423, indica realizar el megado de cables de fuerza y control la cual comprende realizar la medición del aislamiento del conductor eléctrico a través de un equipo de medición (megometro).
- Del informe de actividades presentado por el proveedor, en el comprobante de pago 10014145, no presenta el registro de los resultados de las pruebas de megado del cual justifique los resultados permisibles según norma de la tabla 24 del código nacional de electricidad - utilización, así mismo tampoco evidencia fotografías de la prueba de megado.²¹
- Cabe precisar que de la respuesta del Sr. Jahsmani Meyer López Paucar, residente de obra del periodo 2022, adjunta un informe de actividades en la cual, si evidencia registro de las pruebas de megado, sin embargo, la firma del proveedor no se evidencia en ninguna de las hojas del informe técnico, sin embargo, es necesario precisar que el informe adjuntado por el Sr. Jahsmani Meyer López Paucar, no es el mismo informe que se presentó en el comprobante de pago 10014145.

Imagen N° 07.

Tabla 24
(Ver Regla 300-130)

Mínima resistencia de aislamiento para instalaciones

Tensión nominal de la instalación	Tensión de ensayo en corriente continua [V]	Resistencia de aislamiento [MΩ]
Muy baja tensión de seguridad Muy baja tensión de protección	250	≥ 0,25
inferior o igual a 500 V, excepto los casos anteriores	500	≥ 0,5
Superior a 500 V	1 000	≥ 1,0

(...)

6. CONCLUSIONES

(...)



²⁰ Elaborado por el Ingeniero Mecánico Christian Reynaldo Zea Oquendo, CIP 156838, contratado a solicitud del Órgano de Control Institucional, a través de la orden de servicio n.º 000569 de 30 de enero de 2024 (**apéndice n.º 18**), a fin de determinar si los bienes o servicios contratados para la ejecución de la IOARR "Adquisición de Cámara Frigorífica y, en el Camal Municipal distrito de Ilo, Provincia de Ilo, departamento de Moquegua" cumplen con lo indicado en el expediente técnico, o plan de trabajo, o estipulaciones contractuales, o términos de referencia u otras disposiciones que se encuentren establecidas en la normativa de la materia relacionada a la naturaleza del proyecto.

²¹ El sistema eléctrico para la IOARR es 380/220V, la cual para estos niveles de tensión se requiere realizar el ensayo con 500V y lograr una resistencia de aislamiento igual o mayor a 0,5 MΩ.

N°	DOC	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	CONCLUSIONES
(...)				
2	OS/11423	HUANCA CHURACUTIP AJAIME	Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tablero generales, distribución y sub tableros electrónicos nuevos (mano de obra)	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme la evaluación efectuada en el punto 5.2 del presente informe, referido al análisis de las ordenes de servicios no concluidas en el año 2022 y en específico a la orden n°11423, la cual se obtuvo un informe técnico situacional n°002-2023 y con la misma se desarrolló el análisis de los trabajos que comprenden el presente servicio, por tal motivo no cuenta con las características siguientes requeridas en los términos de referencia del periodo 2022: <ul style="list-style-type: none"> ➤ De la interpretación de habilitación de tableros indicada por el residente de obra del periodo 2022, corresponde a las funciones propias del residente de obra. ➤ En el comprobante de pago 10014145, no presento el registro de los resultados de las pruebas de megado, la cual permitía verificar los resultados si cumplían con las normas técnicas indicadas en la tabla 24 del código nacional de electricidad – utilización según imagen n°07 • Finalmente, este servicio, en lo que respecta a la habilitación de tableros, no se encuentra el sustento técnico para ser requerido por el usuario, así mismo en el megado no se evidencia los resultados permisibles de acuerdo a las normas peruanas.

Conforme se observa del texto citado, el informe técnico n.º 01-2024-CRZO²² (apéndice n.º 18) precisa que la actividad del **megado de cables de fuerza y control** consistiría en realizar la **medición del aislamiento del conductor eléctrico a través de un equipo de medición (megometro)**, para identificar si se cumplía con las normas técnicas indicadas en el código nacional de electricidad. Asimismo, precisa que la interpretación de habilitación de tableros indicada por el residente de obra del periodo 2022, corresponde a las funciones propias de un residente de obra, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio"²³ (apéndice n.º 60), cabe resaltar que tanto el residente de obra Jahsmami Meyer López Paucar²⁴ como el inspector de obra Jesús Alberto Manchego Alcázar²⁵ tienen formación académica en ingeniería mecánica eléctrica.

Con relación al informe de actividades presentados por el proveedor (apéndice n.º 6), señala que no presenta el registro de los resultados de las pruebas de megado, documento que justificaría los resultados obtenidos. Esto también se corrobora por la comisión de control al revisar la carta de culminación n.º 001-2022-HCJ de 21 de noviembre de 2022 (apéndice n.º 6) presentada por el

Handwritten signatures and a circular stamp of the Municipal Provincial Office of Tarma, Peru. The stamp contains the text: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Tarma", "ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL", and "JEFATURA".

²² Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838

²³ Artículo 10.- Funciones específicas del residente de obra (...)

10.6 Realizar los controles de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes, durante la ejecución de la obra (dependiendo de las Especificaciones Técnicas del tipo de obra) y rechazar los materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, que le sean entregados.

²⁴ Según consulta en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu (apéndice n.º 19).

²⁵ De acuerdo a la consulta en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu (apéndice n.º 19).

proveedor, quien no adjuntó registro de los resultados, imágenes fotográficas y pruebas que evidencie la prestación del servicio, conforme lo establecido en los términos de referencia²⁶ (**apéndice n.º 6**).

Es necesario precisar que el propio proveedor Jaime Huanca Churacutipa, cuando culminó con la ejecución del servicio, presentó la carta n.º 001-2022-HCJ de 21 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 6**) y en el informe técnico adjunto (**apéndice n.º 6**) indicó que el objetivo principal de su contratación fue realizar la acción de “medir” para obtener (saber) el “ohmiaje”²⁷; pero, no adjuntó los resultados de dicha medición.

“(...)

5. OBJETIVOS

a. OBJETIVO PRINCIPAL

Medir con el “megometro” para saber el ohmiaje de su aislamiento.

Por consiguiente, como resultado de la revisión a la evidencia documental contenida en el informe técnico n.º 002-2023²⁸ (**apéndice n.º 8**) y el informe técnico n.º 01-2024-CRZO²⁹ (**apéndice n.º 18**), la comisión de control concluye que no existe documentación que sustente que el proveedor Jaime Huanca Churacutipa realizó el servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos.

Adicional a ello, la comisión también revisó el cuarto tomo del cuaderno de obra (**apéndice n.º 20**), en específico los asientos registrados desde el 22 de octubre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2022 (28 días calendario), período que correspondería a la ejecución de la orden de servicio n.º 011423 (**apéndice n.º 6**), y solo se encontraron las siguientes anotaciones:

“(...)

22/10/2022

(...)

VIENE DEL ASIENTO N° 189 DEL RESIDENTE DE OBRA

(...)

IV SERVICIO

01 SERVICIO DE MEGADO DE CONDUCTORES ELECTRICOS DE FUERZAZ, CONTROL, ATERRAMIENTO Y HABILITACIÓN DE TABLEROS GENERALES, DISTRIBUCIÓN Y SUBTABLEROS ELECTRICOS NUEVOS (*mano de obra*)

(...)

18/11/2022

(...)

VIENE ASIENTO N° 216 DEL RESIDENTE DE OBRA



²⁶ Términos de referencia
Contratación de servicios en general y consultoría

(...)

4. Descripción del Servicio

(...)

4.4. Productos a obtener (entregables)

(...)

Panel fotográfico

²⁷ El diccionario de americanismos de la RAE, se define ohmiaje en los siguientes términos:

Ohmiaje.

m CR, Bo. Cantidad de ohmios que actúan en una resistencia eléctrica.

²⁸ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.

²⁹ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838

(...)

SE INFORMA AL INSPECTOR DE OBRA QUE LAS ORDENES DE SERVICIO: OS/110-11423 SERVICIO DE MEGADO DE CONDUCTORES ELECTRICOS DE FUERZA, CONTROL, ATERRAMIENTO Y HABILITACIÓN DE TABLEROS GENERALES, DISTRIBUCIÓN Y SUBTABLEROS ELECTRICOS NUEVOS (mano de obra)

(...)"

(Lo resaltado en negrita es nuestro)

Sin embargo, la Directiva n.º 018-2008-A-MPI denominada "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio"³⁰ (**apéndice n.º 62**), señala lo siguiente:

(...)

Artículo N° 07.- Disposiciones Específicas

(...)

7.7 En una obra por Administración Directa, Convenio o Encargo, las primeras **anotaciones que deben realizarse** en el cuaderno de obra, son las siguientes:

(...)

f) Resultado de pruebas efectuadas para realizar los controles de calidad de ejecución de la obra. De existir observaciones se requiere de su inmediata subsanación y luego de ejecutada la misma, se dejará constancia de ello

(...)"(Lo resaltado en negrita es nuestro)

Según lo dispuesto en esta norma, correspondía que Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, anotaran los resultados de las pruebas de megado, ya que las actividades a realizar por el proveedor Jaime Huanca Churautipa consistían en medir el aislamiento del conductor eléctrico a través de un equipo de medición (megometro).

La Comisión de Control también revisó los informes mensuales de octubre (**apéndice n.º 21**) y noviembre de 2022 (**apéndice n.º 22**), ya que ambos corresponden al período en el cual se ejecutaron las actividades de la orden de servicio n.º 011423 (del 22 de octubre al 18 de noviembre de 2022) (**apéndice n.º 6**). Como resultado, se verificó lo siguiente:

- **Respecto al informe Mensual de octubre 2022:** En el rubro "Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones" (**apéndice n.º 21**), se detalla:

"21.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realizó el vaciado de losa de concreto en el interior de la cámara frigorífica.

Se realizó trabajos de solaqueo de base de medidor.

Se realizó retiro de barandas existentes.

Se realizó el trazado de ubicación de cuarto de unidad de frío y barandas perimétricas.

Se realizó capacitaciones del correcto armado de andamios.

Se realizó revestimiento de pintura en muros en las infraestructuras del interior del camal municipal.

Se realizó habilitación de mesas de trabajo y caballetes para soldadura.

Se realizó trabajos de armado de ductos para tablero de fuerza.

³⁰ Aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI de 24 de diciembre de 2008.

Se realizó aterramiento del PMI y armado de soporte de trafomix del sistema de utilización 10kv
Se realizó limpieza y nivelado para habilitar ambientes para soldadura y montaje.
Se realizó la colocación de banner mapa de riesgo.
Se realizó la campaña de protección personal y dinámica del área de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
(...)"
"Panel Fotográfico"

Por lo que, se observó que Jahsmari Meyer Lopez Paucar, ni Jesús Alberto Manchego Alcázar, mencionaron la realización del "Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos". De igual manera, se observó que, de las imágenes adjuntas, ninguna de ellas refleja las actividades realizadas como parte del servicio.

- **Respecto al informe mensual de noviembre 2022:** En el rubro "Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones" (**apéndice n.º 22**), se detalla:

"21.2.-ACTIVIDADES REALIZADAS

(...)

Se realizó pruebas de aislamiento (megometro megabras) de cables de fuerza.

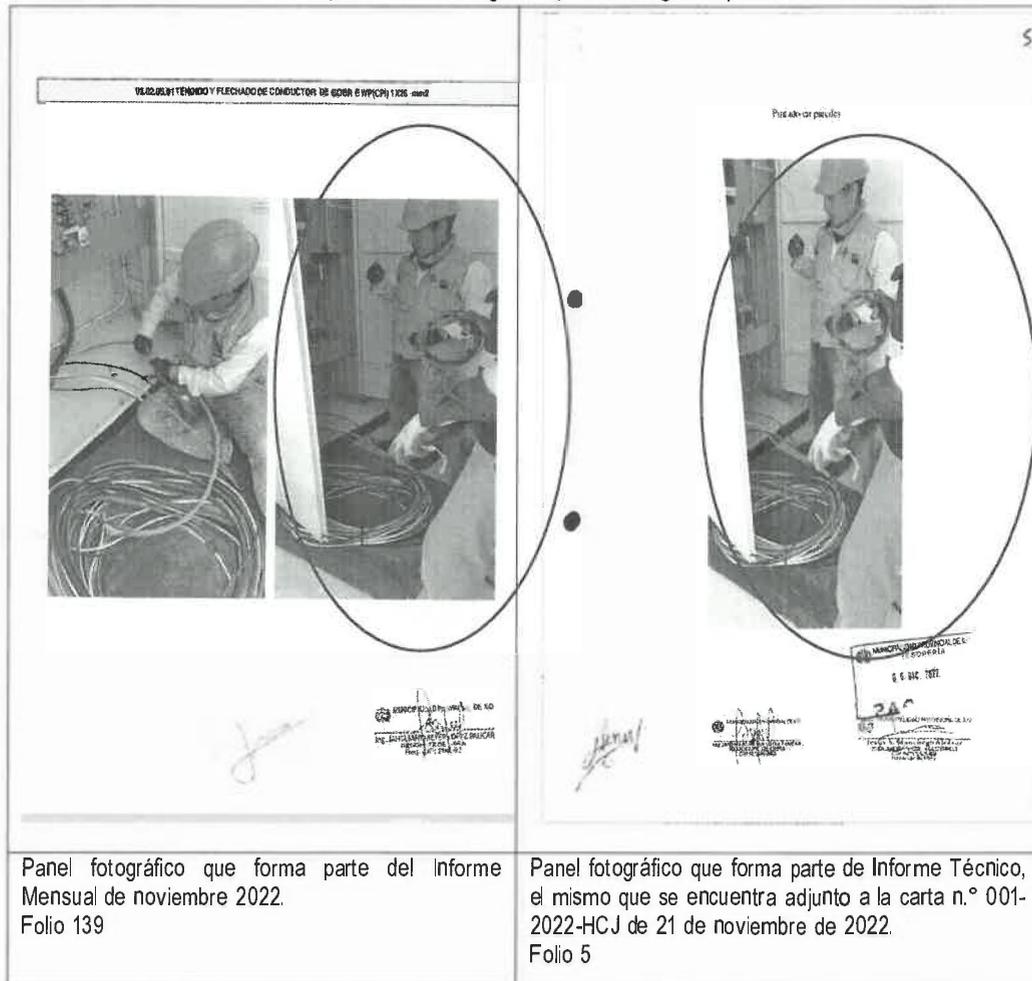
(...)"

"Panel fotográfico"

Se observó que Jahsmari Meyer Lopez Paucar, residente de IOARR, mencionó que la actividad "Se realizó pruebas de aislamiento (megometro megabras) de cables de fuerza"; sin embargo, de la revisión al panel fotográfico adjunto (**apéndice n.º 22**), no se encontraron imágenes que acrediten la realización de la mencionada actividad. Es más, se observó que una de las imágenes adjuntas con título "02.02.05.01 Tendido y flechado de conductor de cobre WP(CPI) 1X25mm2" (**apéndice n.º 22**), es igual a la presentada como parte del Informe Técnico del proveedor Jaime Huanca Churacutipa adjunta a su carta de culminación (**apéndice n.º 6**). Ello corrobora que las imágenes presentadas por el proveedor no correspondieron a dicho servicio. La comparación de ambas imágenes a continuación:



Imágenes n.ºs 1 y 2
Comparación de imágenes (Panel fotográfico)



Panel fotográfico que forma parte del Informe Mensual de noviembre 2022. Folio 139

Panel fotográfico que forma parte de Informe Técnico, el mismo que se encuentra adjunto a la carta n.º 001-2022-HCJ de 21 de noviembre de 2022. Folio 5

Fuente: Informe mensual de noviembre 2022 aprobado con informe n.º 2078-2022-OSLPIP/GM-MPI de 21 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 22) y comprobante de pago n.º 10014145 de 5 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre todo, se hace notar que en los informes mensuales de octubre (**apéndice n.º 21**), y de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 22**), tampoco se encontraron adjuntos los resultados de las pruebas realizadas que corroboren la ejecución del mencionado servicio, conforme lo establece la Directiva n.º 14-2008-A-MPI, denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y de la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo"³¹ aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI (**apéndice n.º 61**).

³¹ **CAPITULO VIII**

Artículo 12.- SOBRE LAS PRUEBAS TÉCNICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

12.1 Durante la ejecución de las obras deben realizarse las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra. Las pruebas de control de calidad están destinadas a verificar que los materiales e insumos sean adecuados e idóneos, siendo que su utilización corresponde a las Especificaciones Técnicas. Las pruebas de funcionamiento están destinadas a verificar la funcionalidad durante la ejecución y al finalizarse la obra.

(...)

En conclusión, como resultado del análisis de las evidencias descritas anteriormente, se tiene que Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, otorgaron la conformidad al proveedor Jaime Huanca Churacutipa, pero no consideraron que el plazo de ejecución del servicio vencía el 18 de noviembre de 2022 y, por tanto, que la carta de culminación de actividades recibido por la Entidad fue del 21 de noviembre de 2022, fuera del periodo establecido y sin comunicar en ese momento las penalidades de ser el caso.

Asimismo, ambas personas otorgaron la conformidad sin verificar que el proveedor presentara las fotografías, protocolos de prueba, o cualquier otro documento que acredite los resultados de la medición de aislamiento (megado) mediante el uso de megómetro.

Según lo antes mencionado, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, incumplieron sus funciones establecidas en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio", vigente desde el 5 de diciembre de 2008³² (**apéndice n.º 63**) así como en la Directiva n.º 06-2008-MPI, denominada "Directiva General para Supervisión de Obras Públicas", vigente desde el 21 de abril de 2008³³ (**apéndice n.º 64**).

Cabe precisar que la conformidad es un acto por el cual el área usuaria aprueba la ejecución de la prestación materia del contrato realizada por el contratista, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. En el caso en particular, la conformidad era una responsabilidad conjunta del residente e inspector de la IOARR, según lo establecido en los términos de referencia³⁴ (**apéndice n.º 6**).

Finalmente, el informe de conformidad sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 2500,00 al proveedor, tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.º 6**), adjunta al comprobante de pago n.º 10014145 de 5 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 6**).

12.3 En los informes mensuales del Residente y del Inspector, o del Supervisor según sea el caso, debe identificarse e indicarse los resultados y su evaluación respecto a las pruebas realizadas, acompañándose la documentación correspondiente, sin perjuicio de su anotación y registro oportuno en el Cuaderno de Obra.

(...).

32 "CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE

ARTICULO 09.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

Los Residentes de Obra tienen las siguientes obligaciones funciones y responsabilidades generales:

(...)

9.3 Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos.

9.6 Ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.

33 "VI FUNCIONES GENERALES

(...)

6.12 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnicos.

(...)

6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de trabajos en la obra.

(...)

VII. FUNCIONES ESPECIFICAS

(...)

7.12 Ordenar y revisar los controles de calidad de los trabajos, materiales e instalaciones, con los ensayos de campo y laboratorio requeridos en los procesos de ejecución de la obra.

34 Orden de servicio n.º 011423 de 21 de octubre de 2022 emitida a favor de Huanca Churacutipa Jaime (apéndice n.º 6).

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA CONFORMIDAD DEL BIEN ESTÁRA A CARGO DEL RESIDENTE DE OBRA CON EL VISTO BUENO DEL INSPECTO DE OBRA.

Orden de servicio n.º 014199 de 5 de diciembre de 2022 emitida a nombre de Bienes y Servicios N & N EIRL, pagada con los comprobantes de pago n.ºs 10001268 e 10001269 de 24 de enero de 2023, por S/ 18 480,00 y S/ 2520,00 respectivamente.

A través del requerimiento de servicios n.º 012370 de 29 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 23**) Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, solicitaron³⁵ la contratación del "Servicio de tendido cableado y conexonado de conductores de iluminación y tomacorriente (incluir luminarias, luz de emergencia y reflectores) de las instalaciones eléctricas del camal municipal".

El referido requerimiento adjunta los términos de referencia (**apéndice n.º 23**), los mismos cuentan con el visto bueno de Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, que señalan las siguientes actividades a ejecutarse:

(...)

4.2.1 TRABAJOS PRELIMINARES

(....)

ILUMINACIÓN INTERIOR DE CASETA GRUPO ELECTROGENO Y CUARTO DE MAQUINAS

C1=SUBT.ABLERO DE ILUMINACIÓN TD-01.02 A LUMINARIA HERMETICA 2X20WX220V (INCLUYE INST.ALACIÓN INTERRUPTORES SIMPLES)

C2=SUBT.ABLERO DE ILUMINACIÓN TD-01.02 A LUZ DE EMERGENCIA LED 2X7.5WX220V (INCLUYE INST.ALACIÓN DE TOMACORRIENTES)

C3=T.ABLERO DE DISTRIBUCIÓN C.M TD-01.03 A LUMINARIA HERMÉTICA 2X20WX220V (INCLUYE INST.ALACIÓN INTERRUPTORES SIMPLES)

C4=T.ABLERO DE DISTRIBUCIÓN C.M TD-01.03 A LUZ DE EMERGENCIA LED 2X7.5W220V (INCLUYE INST.ALACIÓN DE TOMACORRIENTE).

C2= SUBT.ABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-02 A LUZ DE EMERGENCIA LED 2X7.5WX220V (INCLUYE INST.ALACION DE TOMACORRIENTE).

C2= SUBT.ABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-01 A LUZ DE EMERGENCIA LED 2X7.5WX220V (INCLUYE INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE).

ILUMINACIÓN EXTERIOR

C1= SUBT.ABLERO DE DISTRIBUCIÓN TEMPORIZADO STD-03 A REFLECTORES 6X220WX220V (CONEXIONADO POR POSTES).

TOMACORRIENTES INTERIOR DE CASETA GRUPO ELECTRÓGENO Y CUARTO DE MAQUINAS

C3=SUB T.ABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 A TOMACORRIENTES INTERIOR 2X750WX220V (INCLUYE TOMACORRIENTES DOBLES)

C4= SUB T.ABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 A TOMACORRIENTES INTERIOR 2X.3000WX.380V (INCLUYE TOMACORRIENTES DOBLES)

C5= SUB T.ABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 A TOMACORRIENTES INTERIOR 2X.3000WX.380V (INCLUYE TOMACORRIENTES DOBLES)

C6=SUB T.ABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03. A TOMACORRIENTES INTERIOR 2X750WX220V (INCLUYE TOMACORRIENTES DOBLES)

(...)



³⁵ El requerimiento también lleva la firma de Rocio Elixandra Colque Salinas, subgerente de Proyectos de Inversión Pública como solicitante, y aprobado por Joel Paniagua Aguilar, gerente de Inversión Pública.

4.2.2 EL PROVEEDOR DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES POR CADA CIRCUITO ELECTRICO.

(...)

LOS CIRCUITOS ELECTRICOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

1. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 220V. A LUMINARIAS LED INTERIOR 1/CX.14AWGX120mts+ TIERRA (01 UNIDADES)

- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.

2. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 220V. A LUZ DE EMERGENCIA LED INTERIOR 1/CX.14AWGX.120mts+ TIERRA (01 UNIDADES)

- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.

3. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 220V. A LUMINARIAS LED INTERIOR 1/CX.14AWGX.120mts+TIERRA (01 UNIDADES)

- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.

4. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 220V. LUZ DE EMERGENCIA LED INTERIOR 1/CX.14 AWGX120mts+TIERRA (01 UNIDADES)

- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicaran las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.

5. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD 02 220V. A LUZ DE EMERGENCIA LED INTERIOR 1/CX14 A WG X. 120mts +TIERRA (01 UNIDADES)

- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.

6. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-01 220V. A LUZ DE EMERGENCIA LED INTERIOR 1/CX14 A WG X. 120mts +TIERRA (01 UNIDADES)

- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.



7. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-03 220V A REFLECTORES LEO 1/CX12 AWG X 150mts +TIERRA (06 UNIDADES)
 - Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
 - La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexionamiento de conductores eléctricos del CIRCUITO 1; primer y segundo nivel.

 8. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 220V A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12 AWG X 180mts +TIERRA (03 UNIDADES)
 - Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
 - La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexionamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 3; primer, segundo y tercer nivel.

 9. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 380V A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12 AWG X 180mts +TIERRA (02 UNIDADES)
 - Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
 - La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexionamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 3; primer, segundo y tercer nivel.

 10. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 220V A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12 AWG X 180mts +TIERRA (03 UNIDADES)
 - Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
 - La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexionamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 3; primer, segundo y tercer nivel.

 11. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 380V A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12 AWG X 180mts +TIERRA (02 UNIDADES)
 - Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
 - La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexionamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 3; primer, segundo y tercer nivel.
- (...)"

De igual manera, los términos de referencia (**apéndice n.º 23**) detallan lo siguiente con relación al plazo de ejecución, supervisión, conformidad y penalidades del servicio:

"(...)

4.3 Plazo de Ejecución (12 Días)

EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN UN PLAZO DE 12 DÍAS CALENDARIOS.

(...)

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN SERA REALIZADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y VISTO BUENO INSPECTOR DE OBRA.

8. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)"



Como parte de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y elaboró el cuadro comparativo³⁶ (**apéndice n.º 23**), en el cual la empresa Bienes y Servicios N&N EIRL, ofrece el monto de S/ 21 000,00 y un plazo de ejecución de servicios de 12 días calendario.

Luego, la Subgerencia de Logística emitió la orden de servicio n.º 014199 de 5 de diciembre de 2022 a favor de Bienes y Servicios N&N EIRL (**apéndice n.º 23**), empresa que fue notificada el 6 de diciembre de 2022³⁷, por lo que, el plazo de ejecución del servicio vencía el 19 de diciembre de 2022.

Posteriormente, el proveedor presentó a la Entidad la carta n.º 060-2022-N&N de 22 de diciembre de 2022³⁸ (**apéndice n.º 23**), informando la culminación del servicio, adjunta entre otros documentos, la carta de garantía (**apéndice n.º 23**), los ATS (**apéndice n.º 23**), IPERC (**apéndice n.º 23**), protocolos de aislamiento (**apéndice n.º 23**), protocolo de tendido y cableado, y además indica que el servicio inició el 7 de diciembre y culminó el 17 de diciembre de 2022.

Entonces, Jahsmari Meyer López Paucar y Jesús Alberto Manchego Alcázar, residente e inspector de la IOARR, respectivamente, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem) suscribieron la Conformidad de la Orden de Servicio n.º 016350 (**apéndice n.º 23**) indicando que el servicio ha sido revisado, verificado y evaluado y han determinado que el proveedor cumplió las condiciones establecidas en los términos de referencia; de igual modo, señalan como fecha de culminación del servicio el 17 de diciembre de 2022.

"3. Se da conformidad a la ORDEN DE SERVICIO, mediante:

(...)

La misma ha sido revisada, verificada y evaluada, determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, referidas a cantidad, calidad especificaciones técnicas (de ser el caso), entre otros. Por tanto, el servicio se ejecuto cumpliendo totalmente con los Términos de Referencia Requeridos.

4. Periodo o fecha de ejecución: del 07/12/2022 al 17/12/2022 Se ejecutó en: **11 Días**

(...)

6. Finalmente me encuentro CONFORME con el servicio, se da su conformidad y solicito el pago correspondiente.

Notas Adicionales:

SE DA CONFORMIDAD 14199 POR EL MONTO DE 21.000.00 SOLES, PARA QUE PROSIGA CON SU TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

[sic]

(Lo subrayado es nuestro)

Asimismo, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, emitió el informe n.º 573-2022-JMLP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 23 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 23**), también relacionado a la conformidad del servicio señalando únicamente lo siguiente:

(...)

5. CONCLUSIONES

El prestador de Servicio mediante Carta de Culminación n.º 003-2022, de fecha de recepción 22/12/2022, señala que ha dado cumplimiento a la O/S N° 014199, culminando el servicio el día

³⁶ Cotizaciones presentadas por Iso Contratistas S.A.C y la empresa Bienes y Servicios N&N EIRL (**apéndice n.º 23**).

³⁷ Según sello de "notificado" y correo electrónico de 6 de diciembre de 2022 enviado a goicocheavictor@gmail.com (**apéndice n.º 23**).

³⁸ De la revisión del documento se observa que no contiene sello y fecha de recepción de la Entidad o área usuaria.

17/12/2022; en tal sentido estando dentro del plazo establecido se **OTORGA CONFORMIDAD SERVICIO DE TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DE CONDUCTORES DE ILUMINACIÓN Y TOMA CORRIENTES (INCL. LUMINARIAS, LUZ DE EMERGENCIA Y REFLECTORES) DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CAMAL MUNICIPAL., MUNICIPAL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, para que se continúe con los trámites correspondientes de pago.

(...)"[sic]

Del documento emitido por el residente de la IOARR se observa que la recepción de la carta de culminación fue el 22 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 23**), que no coincide con la fecha de la Conformidad de la Orden de Servicio (Sigem) (**apéndice n.º 23**); al respecto, la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"³⁹ (**apéndice n.º 60**), dispone lo siguiente:

(...)

Servicios

b) **En la contratación de servicios, la fecha de culminación será registrada en el SIGEM, debiendo concordar con la fecha consignada en la recepción de la Carta de Culminación, en el mismo día de su presentación al Área Usuaria.**

(...)"

(Lo resaltado en negrita es nuestro)

Entonces, la carta de culminación al haber sido recibida el 22 de diciembre de 2022 por el área usuaria, el residente y supervisor de la IOARR debieron consignar dicha fecha, y no el 17 de diciembre de 2022, tal como lo hicieron en el formato de la Conformidad de la Orden de Servicio (**apéndice n.º 23**), junto con que el residente de la IOARR en el informe n.º 573-2022-JMLP-RO-SGEP/PIP-GIP-MPI (**apéndice n.º 23**); no informó que la ejecución del servicio estaba fuera de plazo para que la Subgerencia de Logística determine las penalidades correspondientes, de ser el caso.

Por el contrario, los documentos emitidos por el residente e inspector de la IOARR permitieron⁴⁰ el pago de S/ 21 000,00 a favor del proveedor Bienes y Servicios N&N EIRL. a través de las transferencias interbancarias (**apéndice n.º 23**) de los comprobantes de pago n.ºs 10001268 y 10001269 de 24 de enero de 2023 (**apéndice n.º 23**).

En ese contexto, la Comisión de Control recabó y analizó evidencia documental y personal con la finalidad de determinar si el servicio contratado cumplió con las actividades indicadas en el expediente técnico, estipulaciones contractuales, u otras disposiciones aplicables al presente caso.

Así, revisó la documentación adjunta a los comprobantes de pago n.ºs 10003276 e 10003277 (**apéndice n.º 8**), de lo cual se evidencia que la Entidad contrató a la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL con orden de servicio n.º 000986 de 17 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 8**), con la finalidad de que realice una revisión técnica de pozos a tierra y tableros eléctricos, verificación de

³⁹ Aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017 (**apéndice n.º 60**).

⁴⁰ Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo" (**Apéndice n.º 60**)

"7.11 Pago de Orden de Servicio o de Compra

(...)

d) Finalmente el pago se realizara de conformidad a los documentos que acrediten que el bien o servicio fue entregado o realizado según el requerimiento solicitado por parte del área usuaria" [sic].

tendido de cable y empalme, revisión de sistemas de iluminación interna y externa, sistema contra incendio para la IOARR⁴¹.

Como resultado del servicio, la empresa antes indicada presentó la carta n.º 0015-2023-VIPROCUS (apéndice n.º 8), adjuntando el informe técnico n.º 002-2023⁴² (apéndice n.º 8), ambos documentos de 25 de febrero de 2023, en el cual realiza el siguiente análisis la orden de servicio n.º 014199 (apéndice n.º 23):

ORDEN DE SERVICIO N° 014199

“SERVICIO DE TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DE CONDUCTORES DE ILUMINACIÓN Y TOMACORRIENTES (INCL. LUMINARIAS, LUZ DE EMERGENCIA Y REFLECTORES) DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CAMAL MUNICIPAL.”

APARTADO 4.2 ACTIVIDADES Y PLAN DE TRABAJO

DETALLE DE ACTIVIDAD	ESTADO	OBSERVACIÓN
4.2.1 TRABAJOS PRELIMINARES		
(...) ILUMINACIÓN INTERIOR DE LA CASETA GRUPO ELECTROGENO Y CUARTO DE MAQUINAS (...) ILUMINACIÓN EXTERIOR	Inconcluso inconcluso	No se encuentra cableado ni entubado (CASETA GRUPO ELECTRÓNICO Y CUARTO DE MÁQUINAS) No se encuentra cableado, en excepción de C1, falta conexiónada a postes y tablero Falta realizar el servicio
4.2.2 EL PROVEEDOR DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES POR CADA CIRCUITO ELÉCTRICO		
LOS CIRCUITOS ELÉCTRICOS SERAN LOS SIGUIENTES 1. TENDIDO DE CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 220V. A LUMINARIAS LED INTERIOR 1/CX14AWGX120mts + TIERRA (01 UNIDADES) (...) 2. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 220V. A LUZ DE EMERGENCIA LED INTERIOR 1/CX14AWGX120mts+ TIERRA (01 UNIDADES) (...) 3. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 220V. A LUMINARIAS LED INTERIOR 1/CX14AWGX120mts+TIERRA (01 UNIDADES) (...)	Falta realizar	No se encuentra cableado Falta realizar el servicio



⁴¹ Mediante los comprobantes de pago n.º 10003276 e 10003277 de 16 de marzo de 2023 se pagó a Servicios Generales Viprocus EIRL. el monto de S/ 4 312,00 y S/ 588,00, respectivamente (apéndice n.º 8).

⁴² Suscrito por Amuifo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450 y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.

DETALLE DE ACTIVIDAD	EST.ADO	OBSERVACIÓN
4. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 220V, A LUZ DE EMERGENCIA LED INTERIOR 1/CX14AWGX120mts + TIERRA (01 UNIDADES) (...)		
5. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-02 220V A LUZ DE EMERGENCIA LED INTERIOR 1/CX14. A WG X. 120mts TIERRA (01 UNIDADES) (...)		
6. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-01 220V LUZ DE EMERGENCIA LED INTERIOR 1/CX14. A WG X 120mts TIERRA (01 UNIDADES) (...)		
7. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-03 220V A REFLECTORES LED INTERIOR 1/CX12 A WG X. 150mts TIERRA (06 UNIDADES) (...)		
8. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 220V, A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12AWGX180mts + TIERRA (03 UNIDADES) (...)		
9. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 380V A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12AWGX 180mts +TIERRA (02 UNIDADES) (...)		
10. TENDIDO DE CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 220V A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12AWGX180mts +TIERRA (03UNIDADES) (...)		
11. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01.03 380V A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12A WGX180mts+TIERRA (02UNIDADES) (...)		

NOTA: En la documentación entregada para revisión no se encuentran los protocolos de prueba de aislamiento y continuidad, panel fotográfico, no se encuentra el informe de actividades, en los alcances y términos de referencia indica que la contratista debería de suministrar: canaletas, tuberías Conduit flexible, riel unistrut abrazaderas partidas, tuerca y contra tuerca bushining los cuales se encuentran en stock de almacén.
(...)"

Como se observa, la empresa Servicios Generales Vipocus EIRL determinó que algunas actividades que forman parte de los términos de referencia tenían el estado de "inconcluso" y "falta realizar", por cuanto no encontró cableados, entubado y conexiones en trece (13) actividades detalladas en el cuadro antes señalado y que forman parte de los términos de referencia (**apéndice n.º 23**) del servicio contratado.



También se ha determinado que Sharon Alaida Valera Bedregal⁴³, residente de la IOARR del 2023, emitió el informe n.º 035-2023-SAVB-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 28 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 10**), donde detalla una relación de órdenes de servicio y de compra observadas, respecto de los cuales el anterior residente de obra Jahsmani Meyer López Paucar, otorgó su conformidad. Como resultado de su análisis, la profesional solicitó⁴⁴, entre otros, que se notifique a los proveedores con la finalidad que culminen las actividades especificadas en los términos de referencia o especificaciones técnicas de cada requerimiento. Por ello, la Entidad mediante carta n.º 054-2023-SGL/GAF/MPI notificó el 9 de marzo de 2023⁴⁵ (**apéndice n.º 24**) a Bienes y Servicios N&N EIRL para el cumplimiento del servicio.

Igualmente, se recabó el informe n.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI de 27 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 13**), suscrito por el ingeniero mecánico eléctrico Luis Javier Castro Rodríguez, especialista mecánico eléctrico⁴⁶ del año 2023, quien emitió una opinión sobre el estado situacional de la IOARR en los siguientes términos:

(...)

*El presente proyecto corresponde a un IOARR que se ha ejecutado el año pasado, es decir el 2022, en el cual se han realizado varios servicios **los cuales han quedado inconclusos, ya que se ha podido verificar en campo dichas observaciones.***

(...)

*En ese sentido se hizo la visita de campo **para ver si se han concluido con los trabajos que quedaron pendientes del año pasado**, dicha visita se hizo el día sábado 25 y lunes 27 de marzo del año en curso, el cual se detalla a continuación:*

NRO	DOC	PLAZO	RAZON SOCIAL	NOMBRE	EJECUT ADO	FECHA DE TERMINO	OBSERVACIÓN
(...)							
7	OS/10-14199	12	BIENES Y SERVICIO SN&N E.I.R. L	SERVICIO DE TENDIDO Y CABLEADO DE CONEXIONADO DE CONDUCTORES DE ILUMINACIÓN Y TOMA CORRIENTES	100.00%	CONCLUIDO	

(...)"

Por tanto, se puede observar que posterior a la fecha de notificación al proveedor Bienes y Servicios N&N EIRL para que culmine el servicio, el especialista mecánico eléctrico verificó y determinó mediante visita de campo que el servicio había sido concluido en su totalidad.

Igualmente, Sharon Alaida Valera Bedregal, residente de la IOARR a través del informe n.º 103-2023-SAVB-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 20 de abril de 2023 (**apéndice n.º 25**), informó respecto a la conformidad del servicio a pesar de no haberse concluido el servicio a diciembre de 2022, tal como se muestra a continuación:



⁴³ Designada como residente de obra mediante memorándum n.º 101-2023-SGEPIP/GIP/MPI de 31 de enero de 2023, a partir del 1 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 9**).

⁴⁴ La solicitud fue dirigida a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y esta, a su vez, la derivó a la Sub Gerencia de Logística Con memorándum n.º 697-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 1 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 11**).

⁴⁵ A través del correo electrónico goicocheavictor@gmail.com (**apéndice n.º 24**).

⁴⁶ Designado con memorándum n.º 0304-2023-OSLPIP/GM-MPI de 23 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 14**).

"(...)

4. CONCLUSIONES

- De acuerdo con la evaluación y revisión de documentación se concluye que, las órdenes de servicio(...) N° 11423, (...) **N° 14199**, N° 13611, (...) N° 14494 y órdenes de compra N° 2995, N° 3908, (...) del año 2022; no culminaron actividades al 100% de acuerdo con Término de Referencia y/o Especificaciones Técnicas en diciembre del 2022, sin embargo, cuentan con conformidad de culminación diciembre 2022." (Lo resaltado en negrita es nuestro)

Al respecto, el Órgano de Control Institucional requirió información al proveedor Bienes y Servicios N&N EIRL⁴⁷, el cual respondió mediante informe n.° 012-2023-N&N de 4 de setiembre de 2023 (apéndice n.° 27), y señaló lo siguiente:

"(...)

Desde antes de conocer el Informe Técnico N° 002-2023 del - 25 de febrero del 2023 de la Empresa "Servicios Generales VIPROCUS EIRL" (...) **Nuestra Empresa inicio las coordinaciones y acciones, para terminar los servicios pendientes.**

"(...)

El día 15 de febrero del 2023, Nuestra representada(...) se presentó en la mesa de partes de la MPI (...) donde se solicita se nos otorgue las facilidades, para dar fiel cumplimiento a los trabajos que faltaban terminar, de acuerdo a los términos de referencia del servicio.

"(...)

Nuestra representada, el día 13 de Marzo, se constituyó con su personal para iniciar y Poder Terminar los trabajos pendientes de la orden de servicio N° 14199, en la carta Notificación N° 054-2023/SGL/GAF/MPI del -09 de Marzo de 2023 se indica que falta el 80% para poder culminar los trabajos del servicio **los trabajos se terminaron el 24 de Marzo del 2023, quedando concluidos al 100%. Tal como indican los términos de referencia.**

"(...)"(Lo resaltado en negrita y subrayado es nuestro).

En el mismo informe Bienes y Servicios N&N EIRL, adjunta la carta n.° 003-2023-N&N de 15 de febrero de 2023 (apéndice n.° 27), dirigida a la Entidad, en la que señala lo siguiente:

"(...)

2. Se realizó el desarrollo del servicio hasta el 13 de Diciembre del 2022 - quedando este con un avance físico del 90%.

3. Se solicito al Residente de Obra, frente de trabajo para poder culminar en forma física, al 100% el servicio contratado.

4. El residente de obra nos indica que no hay frente de trabajo, debido a que no tenían todavía ganador del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2022-OEC-MPI, sobre **"ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA TRIFASICO 380V (EQUIPADO) INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO IOARR: ADQUISICIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA Y; EN EL CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DPTO. DE MOQUEGUA."**



⁴⁷ A través del oficio n.° 689-2023-OCI-MPI de 21 de agosto de 2023 (apéndice n.° 26), a fin de que confirmara si había cumplido con ejecutar las prestaciones indicadas en la orden de servicio n.° 14199, las coordinaciones realizadas y las acciones adoptadas luego de conocer el informe técnico n.° 002-2023 de 25 de febrero de 2023 de Servicios Generales Viprocus EIRL y si a la fecha se encuentran culminados en su totalidad las actividades detalladas en los términos de referencia.

5. Por tal razón nuestra representada no ha podido culminar con el 10% faltante del servicio contratado, en consideración a lo expuesto en el numeral 4 de la presenta carta, hecho que generó el retraso.

6. Seguidamente, al concluir el plazo de entrega del servicio, **el 17 de Diciembre del 2022 (12 días calendario) la Residencia de la Obra, nos solicito los documentos para poder DEVENGAR nuestro pago, por lo que se le entregó toda la documentación solicitada para tal fin.**

7. **Hemos revisado nuestro CCI y se ha encontrado el pago total de la orden de servicio de la referencia, pese a no haber terminado al 100% los trabajos (...)**.
(Lo resaltado en negrita y subrayado es nuestro).

De lo señalado, se advierte que, el proveedor Bienes y Servicios N&N EIRL, culminó la totalidad de las actividades requeridas en los términos de referencia (**apéndice n.º 23**) recién el 24 de marzo de 2023, fecha posterior al plazo establecido según los términos de referencia (**apéndice n.º 23**) que vencía el 19 de diciembre de 2022 y al otorgamiento de su conformidad de servicio.

Por otra parte, el Órgano de Control Institucional requirió los servicios de un ingeniero mecánico eléctrico⁴⁸ quien elaboró el informe técnico n.º 01-2024-CRZO de 29 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 18**), el cual menciona lo siguiente respecto de la orden de servicio n.º 014199 (**apéndice n.º 23**).

5.7 Orden de servicio n.º 014199 SERVICIO DE TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DE CONDUCTORES DE ILUMINACIÓN Y TOMACORRIENTE (INCL LUMINARIAS, LUZ DE EMERGENCIA Y REFLECTORES) DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICOS DEL CAMAL MUNICIPAL.

(...)

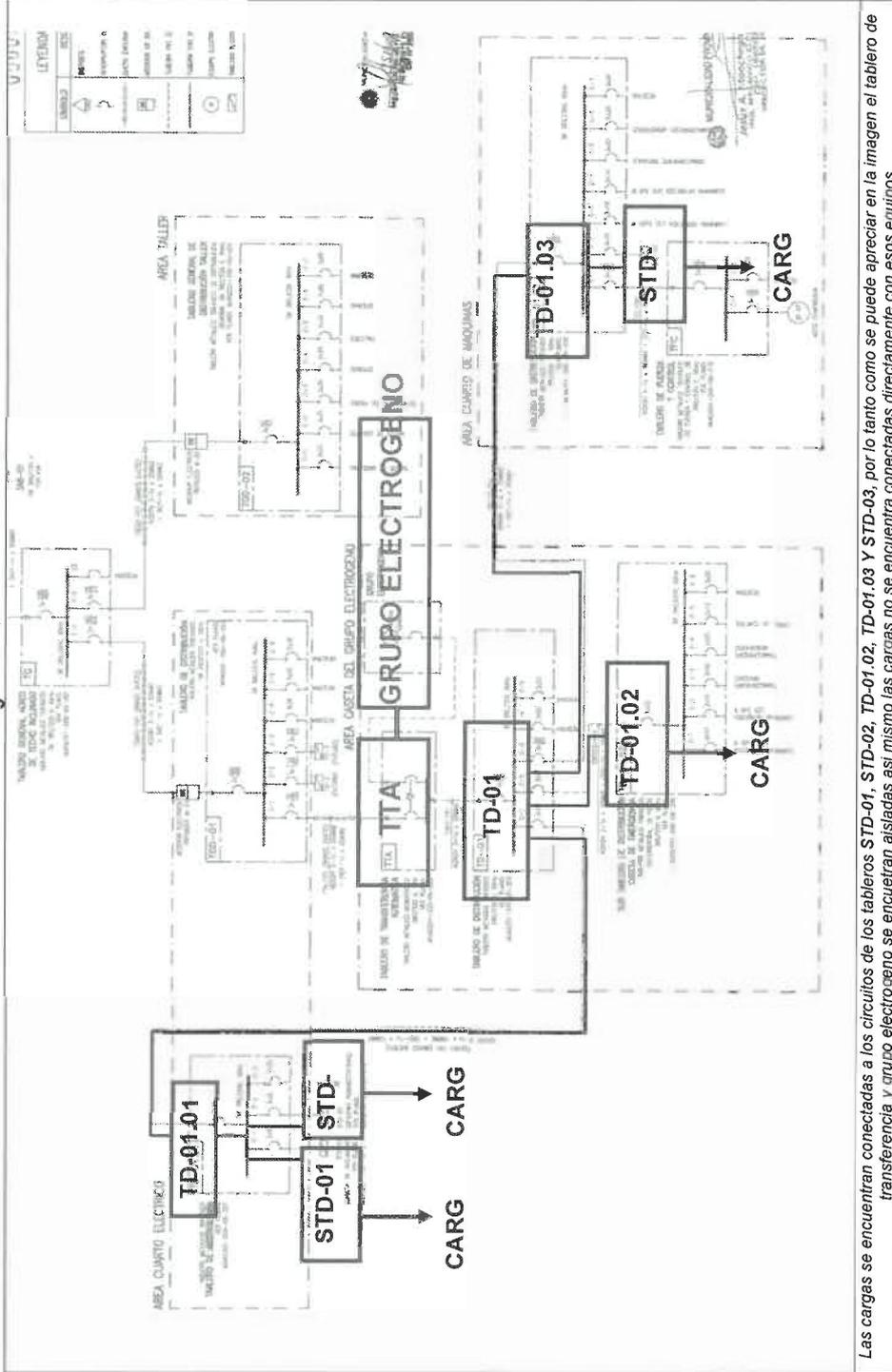
En tal sentido de acuerdo al levantamiento de información indicada en el informe técnico n.º 002-2023 y la justificación técnica del proveedor indicada, se realizó un análisis de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia del servicio n.º 014199, la cual se detalla en el siguiente cuadro a continuación:



⁴⁸ Christian Reynaldo Zea Oquendo, CIP 156838, a través de la orden de servicio n.º 000569 de 30 de enero de 2024 (**apéndice n.º 18**).



Imagen N° 16.



Las cargas se encuentran conectadas a los circuitos de los tableros STD-01, STD-02, TD-01.02, TD-01.02, TD-01.03 Y STD-03, por lo tanto como se puede apreciar en la imagen el tablero de transferencia y grupo electrogeno se encuentran aisladas así mismo las cargas no se encuentra conectadas directamente con esos equipos

Fuente: plano MUN201-200-06-201

Informe de Control Especifico N° 022-2024-2-0445-SCE
Periodo de 1 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2023.

(...)

Cuadro n° 017

EVALUACION POR INGENIERO ESPECIALISTA

Todas las cargas que comprenden iluminación exterior, iluminación interior, iluminación de emergencia y tomacorrientes indicadas en los términos de referencia, son alimentadas de los circuitos de los tableros de distribución STD-01 y STD-02 que se alimenta del TD-01.01, TD-01.02 y TD-01.03, la cual estos tableros mencionados están distribuidos aguas abajo del tablero TD-01 tal como se muestra en la imagen n° 016. Así mismo es preciso mencionar que el tablero de transferencia y grupo electrógeno son equipos para dar condición de respaldo ante alguna restricción del fluido eléctrico y estas se encuentran conectadas aguas arriba del TD-01.

Por lo tanto, el grupo electrógeno y tablero de transferencia se encuentran aislados de las conexiones que se detallan en los términos de referencia de la orden n° 014199 y no dependen del montaje de estos equipos.

(...)

6. CONCLUSIONES

N°	DOC	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	CONCLUSIONES
(...)				
7	OS/ 14199	BIENES Y SERVICIOS N&N EIRL	Servicio de tendido cableado y conexión de conductores de iluminación y tomacorriente (incl luminarias, luz de emergencia y reflectores) de las instalaciones eléctricas del camal municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme la evaluación efectuada en el punto 5.7 del presente informe, referido al análisis de las ordenes de servicios no concluidas en el año 2022 y en específico a la orden n° 14199, la cual se obtuvo un informe técnico situacional n° 002-2023 y con la misma se desarrolló el análisis de los trabajos que comprenden el presente servicio, por tal motivo no cuenta con las características siguientes requeridas en los términos de referencia del periodo 2022: <ul style="list-style-type: none"> > De las 22 actividades señalados en los términos de referencia, no se realizó la culminación de alguna de ellas. > El producto de este componente, nos habilitaba las condiciones para poder energizar y realizar la iluminación interior de la caseta del grupo electrógeno y cuarto de máquinas, y exterior de las instalaciones de la IOARR. • Finalmente, ninguna de las 22 actividades señalados en los términos de referencia dependía de la instalación del grupo electrógeno y tablero de transferencia tal como lo justifica en la respuesta del proveedor, por lo tanto, estas debieron ser ejecutadas en su totalidad.

(...)"

Respecto a lo señalado en el informe técnico n.° 01-2024-CRZO⁴⁹ (apéndice n.° 18), el Ing. Mecánico Eléctrico, indica que ninguna de las veintidós (22) actividades señaladas en los términos de referencia (apéndice n.° 23) dependía de la instalación del grupo electrógeno y tablero de transferencia tal como justifica el proveedor Bienes y Servicios N&N EIRL en su carta n.° 003-2023-N&N de 15 de febrero de 2023⁵⁰ (apéndice n.° 27); por lo tanto, estas debieron ser ejecutadas en su totalidad.

Cabe resaltar que, de la revisión al quinto tomo del cuaderno de obra (apéndice n.° 28) de la IOARR se observa que Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, registró en el asiento n.° 244 de 17 de diciembre de 2022 (apéndice n.° 28) lo siguiente:

⁴⁹ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838

⁵⁰ Adjunta al informe n.° 012-2023-N&N de 4 de setiembre de 2023 (apéndice n.° 25).

"(...)

V) OBSERVACIONES

(...)

SE INFORMA AL INSPECTOR DE OBRA QUE LAS ORDENES DE SERVICIO:(...) OS/112-14199 SERVICIO DE TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DE CONDUCTORES DE ILUMINACION Y TOMACORRIENTES (INCL. LUMINARIAS LUZ DE EMERGENCIA Y REFLECTORES) DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CAMAL MUNICIPAL(...) **CULMINAN SUS SERVICIOS.**

(...)"(Lo resaltado en negrita es nuestro).

Como se observa, el residente Jahsmari Meyer López Paucar afirmó que el 17 de diciembre de 2022, el proveedor culminó en su totalidad, y no dejó constancia de trabajos que habrían dependido de la instalación del grupo electrónico y tablero de transferencia.

En la misma medida, se revisó el informe mensual diciembre 2022 (**apéndice n.º 29**) ya que corresponde al periodo en el cual se ejecutaron las actividades de la orden de servicio n.º 14199 (**apéndice n.º 23**). Como resultado, se verifica que en la sección "Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones" (**apéndice n.º 29**) en el cual desarrolla las actividades realizadas en el mes de diciembre de 2022 ni Jahsmari Meyer Lopez Paucar, residente de la IOARR ni Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, mencionaron actividades relacionadas a la orden de servicio n.º 014199 (**apéndice n.º 23**), tampoco las imágenes adjuntas reflejarían las actividades realizadas como parte del servicio, ni hay registro sobre el servicio pendiente de conclusión.

Por lo antes mencionado, se concluye que Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, otorgaron conformidad de la orden de servicio n.º 014199 (**apéndice n.º 23**), cuando no estaban concluidas todas las actividades requeridas en los términos de referencia (**apéndice n.º 23**), no habiendo comunicado dicha situación para la determinación de penalidades, ocasionando que la Entidad efectuara el pago por un servicio inconcluso, el cual fue culminado posterior al pago, conforme lo señalado por el proveedor.

Además, en el formato conformidad orden de servicio n.º 16350 (**apéndice n.º 23**) indicaron que la ejecución del servicio culminó el 17 de diciembre de 2022; sin embargo, la carta n.º 060-2022-N&N de culminación y recepción del servicio es del 22 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 23**).

En ese sentido, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, incumplieron sus funciones establecidas en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio", vigente desde el 5 de diciembre de 2008⁵¹ (**apéndice n.º 63**) así como en la Directiva n.º 06-2008-MPI, denominada "Directiva General para Supervisión de Obras Públicas", vigente desde el 21 de abril de 2008⁵² (**apéndice n.º 64**).

51 "CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE

ARTICULO 09.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

Los Residentes de Obra tienen las siguientes obligaciones funciones y responsabilidades generales:

(...)

9.3 Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos.

9.6 Ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.

52 "VI FUNCIONES GENERALES

(...)

6.12 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnicos.

(...)

6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de trabajos en la obra.

Cabe precisar que la conformidad es un acto por el cual el área usuaria aprueba la ejecución de la prestación materia del contrato realizada por el contratista, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. En el caso en particular, la conformidad era una responsabilidad conjunta del residente e inspector de la IOARR, según lo establecido en los términos de referencia⁵³.

Finalmente, el informe de conformidad no solo sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 21 000,00 a favor de la empresa Bienes y Servicios N&N EIRL tal como se observa en la constancia de pago mediante transferencia bancaria (**apéndice n.º 23**) adjunta a los comprobantes de pago n.ºs 10001268 e 10001269 de 24 de enero de 2023, por S/ 18 480,00 y S/ 2520,00 respectivamente (**apéndice n.º 23**); sino también, para que no se le apliquen las penalidades por mora en el cumplimiento de sus obligaciones siendo que, al 25 de febrero de 2023, aún no había culminado con todas sus actividades. En ese sentido, hubo un retraso de por lo menos 69 días calendario⁵⁴, calculándose el monto de la penalidad de la siguiente manera:

Cuadro n.º 1
Plazos para la ejecución del servicio

Descripción	Plazo de Entrega	Fecha de Entrega
Servicio de tendido cableado y conexonado de conductores de iluminación y tomacorriente (incl luminarias, luz de emergencia y reflectores) de las instalaciones eléctricas del camal municipal	Dentro de doce (12) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden,	18 de diciembre del 2022

Según lo expuesto respecto al pago se aplicaría lo señalado en los términos de referencia, conforme a la Directiva n.º 05-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo", penalidad por mora en la ejecución de la prestación⁵⁵, reemplazando datos se tendría el siguiente resultado:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 21\,000,00}{0.40 \times 12}$$

Penalidad Diaria = 437.50

Calculado el valor de la penalidad diaria se multiplica por la cantidad de días de retraso injustificado por parte del contratista:



(...)
VII. FUNCIONES ESPECIFICAS
 (...) *7.12 Ordenar y revisar los controles de calidad de los trabajos, materiales e instalaciones, con los ensayos de campo y laboratorio requeridos en los procesos de ejecución de la obra.*
 53 Orden de servicio n.º 014199 de 5 de diciembre de 2022 emitida a nombre de Bienes y Servicios N & N EIRL (apéndice n.º 23)
 "(...)
7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
LA SUPERVISIÓN SERA REALIZADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y VISTO BUENO INSPECTOR DE OBRA.
 54 Se toma como referencia el 25 de febrero de 2023, ya que en esa fecha se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL (apéndice n.º 8) donde se dejó constancia expresa de las actividades sin concluir.
 55

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Monto de penalidad total = Penalidad diaria x cantidad de días de retraso injustificado

Monto de penalidad total = 437.50 x 69 días

Monto de penalidad total = 30 187,50

Según lo expuesto anteriormente, en vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%, el mismo que asciende a **S/ 2100,00**.

Orden de servicio n.º 013611 de 30 de noviembre de 2022 emitida a nombre de Rojas Torres Álvaro Jorge, pagada con el comprobante de pago n.º 10015868 de 26 de diciembre de 2022 por S/ 2500,00.

Mediante requerimiento de servicios n.º 012372 de 29 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 30**) Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, solicitaron⁵⁶ la contratación del "Servicio de habilitación, ensamblaje y montaje de caseta estructural coberturado para tablero de distribución de taller".

El requerimiento adjunta los términos de referencia (**apéndice n.º 30**), los cuales cuentan con el visto bueno de Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, en los que se menciona las siguientes actividades como parte del numeral 4. Descripción del servicio:

"(...)

4.2. *Actividades y Plan de Trabajo*

(....)

- REALIZAR EL PROCESO DE CORTE Y HABILITADO DE ELEMENTOS SEGÚN PLANO DE FABRICACIÓN APROBADO.
- UNA VEZ REALIZADO EL PROCESO DE HABILITADO, SE REALIZARÁ SU CONTROL RESPECTIVO Y SE COMUNICARÁ CON RESIDENCIA PARA SU LIBERACIÓN.
- REALIZARA EL PROCESO DE ARMADO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS SEGÚN LOS PLANOS DE FABRICACIÓN APROBADOS.
- REALIZARA EL PROCESO DE ARMADO DONDE SE TENDRÁ SU CONTROL RESPECTIVO Y SE COMUNICARA CON RESIDENCIA PARA SU LIBERACIÓN.
- SE PROCEDERÁ AL PROCESO DEL SOLDEO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES MEDIANTE EL PROCESO SMAW.
- DEBERÁ SERCIORARSE QUE LOS ELECTRODOS A EMPLEARSE SERÁN COMPATIBLES CON LA COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL ACERO.
- PARA LA SOLDADURA DE PENETRACIÓN (RAÍZ), SE EMPLEARÁ ELECTRODOS DEL TIPO E70XX, CLASIFICACIÓN AWS, (IGUAL O SIMILAR A E7018, ELECTRODOS DE 1/8" Ø), ELECTRODOS CELULÓSICOS RUTÍLICOS.
- REALIZARÁ SU CONTROL RESPECTIVO Y SE COMUNICARÁ CON RESIDENCIA PARA SU LIBERACIÓN.
- SE DEBERÁ ELIMINAR MEDIANTE HERRAMIENTAS MECÁNICAS: ESCORIAS Y REBABAS DE SOLDADURA, ASÍ MISMO SI SE ENCUENTRAN FILOS CORTANTES DEBEN SER REDONDEADOS.
- DEBERÁ REALIZAR LA LIMPIEZA ANTES Y AL FINALIZAR SU LABOR.
- OTRAS ACCIONES QUE DISPONGA EL RESIDENTE DE OBRA

(...)"

⁵⁶ El requerimiento también lleva la firma de la Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, y está aprobado por el Gerente de Inversión Pública.

De igual manera, los términos de referencia (**apéndice n.º 30**) describen lo siguiente, en cuanto al plazo de ejecución, supervisión, conformidad y penalidades:

(...)

4.3 Plazo de Ejecución (20 Días)

EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN UN PLAZO DE 20 DÍAS CALENDARIOS.

(...)

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERA OTORGADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y EL VISTO BUENO DEL INSPECTOR.

8. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)"

Como parte de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2022-012372 de 30 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 30**). Este documento adjunta la solicitud de cotización de Álvaro Jorge Rojas Torres, por un monto de S/ 2500,00, y un plazo de ejecución de 20 días calendario (**apéndice n.º 30**).

Luego, la Subgerencia de Logística emitió la orden de servicio n.º 013611 de 30 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 30**), a nombre de Álvaro Jorge Rojas Torres, por un monto de S/ 2500,00 quien fue notificado el mismo día⁵⁷. Siendo así, el plazo de ejecución del servicio (20 días calendario) vencía el 20 de diciembre de 2022.

El mismo día, Álvaro Jorge Rojas Torres, presentó a Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, con sello de recepción de la IOARR "Adquisición de cámara frigorífica en el camal municipal Ilo Moquegua", la carta n.º 002-2022-AJRT (**apéndice n.º 30**) donde informó sobre la culminación de servicio.

En merito a ello, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, suscribieron el formato de conformidad de orden de servicio n.º 15765 de 20 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 30**) generado por el Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem). En este documento, ambos representantes del área usuaria, señalaron que se da conformidad a la orden de servicio, la misma que ha sido revisada, verificada y evaluada (determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia), indicando que el periodo de ejecución fue del 1 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2022.

"3. Se da conformidad a la ORDEN DE SERVICIO, mediante:

(...)

La misma ha sido revisada, verificada y evaluada, determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, referidas a cantidad, calidad especificaciones técnicas (de ser el caso), entre otros. Por tanto, el servicio se ejecuto cumpliendo totalmente con los Términos de Referencia Requeridos.

(...)

6. Finalmente me encuentro CONFORME con el servicio, se da su conformidad y solicito el pago correspondiente.

⁵⁷ Según sello de "notificado" de 30 de noviembre de 2022 en la orden de servicio (**apéndice n.º 30**).

Notas Adicionales:

SE DA CONFORMIDAD A LA O/S 111-013611 POR EL MONTO DE S/2,500.00 SOLES PARA QUE CONTINUE CON SU TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO SE INDICA QUE EL SERVICIO SE EJECUTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO

[sic]

(Lo subrayado es nuestro)

Así también, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, emitió el informe n.º 566-2022-JMLP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI de 20 de diciembre de 2022⁵⁸ (apéndice n.º 30), también referido a la conformidad a la orden de servicio n.º 013611 (apéndice n.º 30), según se muestra a continuación:

(...)

5. CONCLUSIONES

El prestador de Servicio mediante **Carta de Culminación N° 002-2022-AJRT** de fecha de recepción 20/12/2022, señala que ha dado cumplimiento a la **O/S N° 013611**, culminando el servicio el 20/12/2022; en tal sentido estando dentro del plazo establecido se **OTORGA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE HABILITACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE CASETA ESTRUCTURAL COBERTURADO PARA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE TALLER** para la obra "ADQUISICION DE CAMARA FRIGORÍFICA Y; EN EL (LA) CAMAL MUNICIPAL DISTRITO ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", para que se continúe con los trámites correspondientes de pago. (...)"

Sin perjuicio de lo anterior, la conformidad otorgada por Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, sirvió de sustento⁵⁹ para que la Entidad, mediante transferencia interbancaria, realice el pago de S/ 2500,00 a favor del proveedor Álvaro Jorge Rojas Torres, tal como se observa en la constancia de pago – transferencia interbancaria (apéndice n.º 30) que se adjunta al comprobante de pago n.º 10015868 de 26 de diciembre de 2022⁶⁰ (apéndice n.º 30).

En ese contexto, el Órgano de Control Institucional recabó y analizó evidencia documental y personal con la finalidad de determinar si el servicio contratado se realizó, y de ser el caso, si cumplió con los términos de referencia, normativa aplicable u otras disposiciones aplicables al caso particular.

En primer lugar, se tomó conocimiento que la Entidad, mediante orden de servicio n.º 000986 de 17 de febrero de 2023 (apéndice n.º 8), contrató a la empresa "Servicios Generales Viprocus EIRL" a fin de que realice la revisión técnica de pozos a tierra y tableros eléctricos, verificación de tendido de cable y

⁵⁸ Posteriormente con memorándum n.º 9597-2022-SGEP/PI/GIP-MPI de 20 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 30) la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública remite la conformidad del servicio O/S 013611 a la subgerente de Logística.

⁵⁹ Directiva n.º 005-2017-A-MPI, denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo".

"7.11 Pago de Orden de Servicio o de Compra

(...)

d) Finalmente el pago se realizara de conformidad a los documentos que acrediten que el bien o servicio fue entregado o realizado según el requerimiento solicitado por parte del área usuaria" [sic].

(Lo resaltado en negrita y subrayado es nuestro).

⁶⁰ Cabe señalar que de la revisión del expediente del comprobante de pago n.º 10015868 de 26 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 30), se observa una diferencia de la firma de Alvaro Jorge Rojas Torres, entre la Solicitud de Cotización (apéndice n.º 30) la Declaración Jurada (para compras y servicios menores a 8 UIT) (apéndice n.º 30), la Carta de Autorización (para pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor) (apéndice n.º 30), informe técnico (apéndice n.º 30) y la carta n.º 002-2022-AJRT (apéndice n.º 30), comparándola con su Ficha Reniec (apéndice n.º 31).

empalme, revisión de sistemas de iluminación interna y externa, sistema contra incendio para la IOARR por un monto de S/ 4900,00⁶¹.

Como resultado, la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL presentó la carta n.º 0015-2023-VIPROCUS (**apéndice n.º 8**), adjuntando el informe técnico n.º 002-2023⁶² (**apéndice n.º 8**), ambos documentos del 25 de febrero de 2023, donde realiza el siguiente análisis de la orden de servicio n.º 013611 (**apéndice n.º 30**):

ORDEN DE SERVICIO N° 013611

"SERVICIO DE HABILITACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE CASETA ESTRUCTURAL COBERTURADO PARA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE TALLER"

DETALLES DE ACTIVIDADES	ESTADO	OBSERVACIÓN
(...)	<i>inconcluso</i>	<i>Falta la instalación de la cobertura del techo</i>

NOTA: Se evidencia que falta la cobertura para el tablero de distribución de taller, faltan elementos de fijación de los parantes.

(...)

Al respecto, la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL, refiere que falta la cobertura para el tablero de distribución de taller y elementos de fijación de los parantes, evidenciándose el estado inconcluso de las actividades establecidas en los términos de referencia de la orden de servicio n.º 013611 (**apéndice n.º 30**).

De igual modo, se tomó de conocimiento que Sharon Alaida Valera Bedregal⁶³, residente de la IOARR del año 2023, emitió el informe n.º 035-2023-SAVB-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 28 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 10**), documento donde detalla una relación de órdenes de servicio y de compra observadas, entre ellas de la orden de servicio n.º 013611 (**apéndice n.º 30**) respecto de la cual el anterior residente del IOARR, Jahsmari Meyer López Paucar otorgó su conformidad. Como resultado de su análisis, la profesional solicitó⁶⁴, entre otros, que se notifique a los proveedores con la finalidad que culminen las actividades especificadas en los términos de referencia o especificaciones técnicas de cada requerimiento.

Así también este Órgano de Control recabó el informe n.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI de 27 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 13**), suscrito por el ingeniero mecánico eléctrico Luis Javier Castro Rodríguez, especialista mecánico eléctricos⁶⁵, quien emitió una opinión sobre el estado situacional del IOARR, indicando lo siguiente:

⁶¹ Mediante los comprobantes de pago n.ºs I0003276 e I0003277 de 16 de marzo de 2023 se pagó a Servicios Generales Viprocus EIRL. el monto de S/ 4 312,00 y S/ 588,00, respectivamente (**apéndice n.º 8**).

⁶² Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.

⁶³ Designada como residente de obra mediante memorándum n.º 101-2023-SGEPIP/GIP/MPI de 31 de enero de 2023, a partir del 1 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 9**).

⁶⁴ La solicitud fue dirigida a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y esta, a su vez, la derivó a la Sub Gerencia de Logística Con memorándum n.º 697-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 1 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 11**).

Mediante informen.º 304-2024-SGL-GAF-MPI de 8 de abril de 2024 (**apéndice n.º 12**), la Sub Gerencia de Logística, indicó que, durante el periodo de enero hasta abril de 2023, no obtuvieron documentación alguna que haya sido cursada al proveedor; Rojas Torres Álvaro Jorge.

⁶⁵ Designado con memorándum n.º 0304-2023-OSLPIP/GM-MPI de 23 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 14**).



(...)

El presente proyecto corresponde a un IOARR que se ha ejecutado el año pasado, **es decir el 2022, en el cual se han realizado varios servicios los cuales han quedado inconclusos**, ya que se ha podido verificar en campo dichas observaciones.

(...)

En ese sentido se hizo la visita de campo **para ver si se han concluido con los trabajos que quedaron pendientes del año pasado**, dicha visita se hizo el día sábado 25 y lunes 27 de marzo del año en curso, el cual se detalla a continuación:

NRO	DOC	PLAZO	RAZON SOCIAL	NOMBRE	EJECUT ADO	FECHA DE TERMINO	OBSERVACIÓN
(...)							
8	OS/10-13611	20	ROJAS TORRES ALVARO JORGE	SERVICIO DE HABILITACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE CASETA ESTRUCTURAL COBERTURADO PARA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TALLER	100.00%	CONCLUIDO	

(...)"

(Lo resaltado en negrita es nuestro)

Frente a la evidencia antes descrita, la residente y el especialista mecánico eléctrico de la IOARR de 2023, realizaron diversas acciones para verificar si el servicio se había prestado, así como del cumplimiento de los términos de referencia, señalando este último que recién al mes de marzo de 2023, el servicio se encontraba concluido.

De otro lado, la Comisión de Control también evidenció que Jahsmari Meyer López Paucar residente de la IOARR presentó la carta n.º 006-JMLP de 27 de abril de 2023⁶⁶ (**apéndice n.º 15**) dirigida a Sharon Valera Bedregal, como residente de la IOARR de 2023. Este documento refiere el "levantamiento de observaciones" desarrolladas en el informe técnico n.º 002-2023 de 25 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 8**), elaborado por la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL⁶⁷, y señala lo siguiente:

(...)

De la orden de servicio N° 13511: **SERVICIO DE HABILITACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE CASETA ESTRUCTURAL COBERTURADO PARA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE TALLER**

En la observación indica que falta el coberturado de techo

Sin embargo, se informa que según termino de referencia, el servicio consiste en realizar la **habilitación, ensamblaje y montaje de caseta estructural del tablero de taller A NIVEL PERIMETRAL**, y a su vez se encomendó que **deberá realizar puerta de acceso e instalación de coberturas**. El

⁶⁶ Presentado a través de Trámite Documentario de la Entidad con expedienten.º 1246427

⁶⁷ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.

servicio realizó la ejecución de las actividades al 90% según términos de referencia, dejando pendiente la instalación de la calamina Aluzinc debido a que no se encontraban impermeabilizados, ya que la generación de orden de compra para adquisición de la pintura industrial se realizó con fecha 13/12/2022.

Es preciso indicar que se realizó las coordinaciones necesarias en el presente año con el personal, para la culminación de la instalación de cobertura. Se adjunta Carta N° 001-2023-AJRT con el levantamiento de observaciones.

(...)"(Lo resaltado en negrita es nuestro)

Al respecto tal como señala Jahsmani Meyer López Paucar, adjuntó la carta n.° 001-2023-AJRT de 20 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 15**), documento que no contiene la firma de quien elabora, estando como firmante el nombre de Álvaro Jorge Rojas Torres, e indica lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

El objetivo de la orden de servicio N° 13611 es realizar la habilitación, ensamblaje y montaje de la caseta estructural coberturado para el tablero de distribución de taller a nivel de perimetral. **Según términos de referencia se cumplió con las actividades al 90%**. En el punto de otras acciones que disponga el residente de obra, se me encomendó realizar el ensamblaje estructural para puerta de acceso al área del cuarto de tablero, así como también realizar el coberturado a nivel perimetral. Sin embargo, a la fecha 16 de diciembre de 2022 aún no se contaba con las coberturas impermeabilizadas, los cuales debían ser entregadas por el área usuaria para realizar su correspondiente instalación. Con fecha 20 de diciembre culmina el plazo de ejecución del presente servicio, (...).

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, la orden de servicio N° 13611 cumplió con las actividades al 90% según términos de referencia, y debido a la paralización de la ejecución física comunicado con fecha 20 de diciembre del 2022 se dejó pendiente la instalación de la cobertura encomendado por el residente de la IOARR. **Con fecha 15 de marzo del 2023 se ingresó a las instalaciones del Camal Municipal, y se realizó la culminación de las actividades de instalación de coberturado y elementos de fijación. Se concluye, que el servicio se ejecuto al 100% con las actividades encomendadas, según Términos de Referencia.**

(...)"(Lo resaltado en negrita es nuestro).

Con relación a lo indicado tanto por Jashmani Meyer López Paucar, residente de la IOARR, así como por el documento que habría sido emitido por el proveedor Álvaro Jorge Rojas Torres, ambos señalan que, el servicio no se culminó en su totalidad con lo requerido en los términos de referencia (**apéndice n.° 30**), más por el contrario fue concluido recién en el periodo 2023, momento en que se encontraba fuera del plazo de ejecución establecido⁶⁸.

Del mismo modo, el Órgano de Control Institucional solicitó información al proveedor, Álvaro Jorge Rojas Torres⁶⁹ con relación a la prestación del servicio. Resultado de ello, se recibió la carta de respuesta de 23 de enero de 2024 (**apéndice n.° 33**), donde Álvaro Jorge Rojas Torres, solo indicó que realizó la orden servicio n.° 13611 (**apéndice n.° 30**).

⁶⁸ La orden de servicio fue notificada el 30 de noviembre de 2022, y contaba con 20 días calendario para su ejecución, teniendo como fecha fin de culminación del servicio el 20 de diciembre de 2022.

⁶⁹ A través del oficio n.° 035-2024-OCI-MPI de 11 de enero de 2024 (**apéndice n.° 32**).

Asimismo, el Órgano de Control Institucional requirió los servicios de un ingeniero mecánico eléctrico⁷⁰, quien elaboró el informe técnico n.º 01-2024-CRZO de 29 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 18**), donde se detalla en referencia a la orden de servicio n.º 013611 lo siguiente:

“5.8 Orden de servicio n.º 013611 SERVICIO DE HABILITACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE CASETA ESTRUCTURAL COBERTURADO PARA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE TALLER.

(...)

En tal sentido de acuerdo al levantamiento de información indicada en el informe técnico n.º 002-2023 y la justificación técnica del proveedor indicada, se realizó un análisis de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia del servicio n.º 013611, la cual se detalla en el siguiente cuadro a continuación:

(...)

Cuadro n.º 019

EVALUACION POR INGENIERO ESPECIALISTA	
De acuerdo a la carta N°006-JMLP, emitida el por el Ing. Jahsmari Myer López Paucar, indica que la calamina Aluzinc no contaba con la impermeabilización correspondiente producto de falta del insumo.	
De acuerdo a la revisión de los términos de referencia solicitados para el presente servicio, no requiere la impermeabilización para la calamina, por lo tanto, no justifica la restricción de la instalación de la cobertura del techo.	

(...)

6. CONCLUSIONES

(...)

Nº	DOC	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	CONCLUSIONES
	(...)			
8	OS/ 013611	ROJAS TORRES ALVARADO JORGE	Servicio de habilitación, ensamble y montaje de caseta estructural coberturado para tablero de distribución de taller.	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme la evaluación efectuada en el punto 5.8 del presente informe, referido al análisis de las ordenes de servicios no concluidas en el año 2022 y en específico a la orden n°13611, la cual se obtuvo un informe técnico situacional n°002-2023 y con la misma se desarrolló el análisis de los trabajos que comprenden el presente servicio, por tal motivo no cuenta con las características siguientes requeridas en los términos de referencia del período 2022: <ul style="list-style-type: none"> ➢ No cumplió con la instalación de la cobertura (calamina) para la caseta estructural. ➢ El producto de este componente, no habilitaba las condiciones para poder realizar del montaje del tablero de distribución, tuberías y cableado para tomacorrientes e iluminación en el interior de la caseta de taller. para luego poner en funcionamiento las instalaciones de la IOARR. • Finalmente, la instalación de la cobertura no dependía de ningún elemento para la culminación de este servicio, por lo tanto, estas debieron ser ejecutadas en su totalidad.

(...)"

Ahora, respecto al informe técnico n.º 01-2024-CRZO⁷¹ (**apéndice n.º 18**), el Ing. Mecánico Eléctrico, indica que, conforme a los términos de referencia, no se encontraba señalado la impermeabilización de la calamina (cobertura) por lo tanto no justificaría la restricción de su instalación en el techo, reiterando que el proveedor no cumplió con la instalación de la cobertura (calamina) para la caseta estructural.

⁷⁰ Elaborado por el Ingeniero Mecánico Christian Reynaldo Zea Oquendo, CIP 156838, contratado a solicitud del Órgano de Control Institucional, a través de la orden de servicio n.º 000569 de 30 de enero de 2024 (**apéndice n.º 18**), a fin de determinar si los bienes o servicios contratados para la ejecución de la IOARR "Adquisición de Cámara Frigorífica y, en el Camal Municipal distrito de Ilo, Provincia de Ilo, departamento de Moquegua" cumplen con lo indicado en el expediente técnico, o plan de trabajo, o estipulaciones contractuales, o términos de referencia u otras disposiciones que se encuentren establecidas en la normativa de la materia relacionada a la naturaleza del proyecto.

⁷¹ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838

Por tal razón, lo señalado en el informe técnico n.º 002-2023⁷² (**apéndice n.º 8**) y como en el informe técnico n.º 01-2024-CRZO⁷³ (**apéndice n.º 18**), concluyen que el proveedor Álvaro Jorge Rojas Torres no culminó con las actividades señaladas en los términos de referencia de la orden de servicio.

La Comisión de Control, revisó el tomo quinto del cuaderno de obra (**apéndice n.º 28**), en relación al asiento n.º 245 del inspector de 17 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 28**), el cual señala lo siguiente, "(...) Se autoriza la paralización de obra por el cierre de año fiscal hasta la apertura de nuevas metas el siguiente año"; al respecto de acuerdo a lo descrito en la carta n.º 002-2022-AJRT de 20 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 30**), el proveedor Álvaro Jorge Rojas Torres, refiere que se cumplió con el "Servicio de habilitación, ensamblaje y montaje de caseta estructural coberturado para tablero de distribución de taller" correspondiente al periodo 01/12/2022 al 20/12/2022, no obstante la Entidad paralizó la obra IOARR el 17 de diciembre de 2022⁷⁴, tres (03) días antes de que el referido proveedor haya culminado el servicio.

En la misma medida, la Comisión de Control también realizó la revisión del informe mensual diciembre 2022 (**apéndice n.º 29**), toda vez que corresponde al periodo en el cual se ejecutaron las actividades de la orden de servicio n.º 013611 (del 01 al 20 de diciembre de 2022) (**apéndice n.º 30**). En el rubro "Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones" (**apéndice n.º 29**), de este informe se detalla lo siguiente:

"21.2.-ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realiza la instalación de la cobertura metálica para cuarto de empalme del sistema de rieles.

Asimismo, informar que se continúan las actividades de pintado de muros.

Se continúan actividades con la instalación de extintores.

Se realiza el pintado de muros interiores y exteriores del camal municipal.

Se continúan actividades con el montaje de soporte para tableros TD-01.03 y STD-01.03.01.

Se realizó el habilitado de malla de acero para la losa de concreto en el interior de la cámara frigorífica.

Se realizó la preparación de mezcla de concreto para vaciado de losa en el interior de la cámara frigorífica.

Vaciado de concreto para la losa en el interior de la cámara frigorífica.

Se realizó la instalación de estructura metálica para caseta de grupo electrógeno.

Aplicación de impermeabilizante para concreto chemaweld.

Se realizó la instalación del sistema estructural de rieles para cámara de conservación en camal municipal.

Se realizó la instalación de estructura metálica para techo de cámara de conservación.

Se realizó la instalación de estructura metálica para caseta de grupo electrógeno.

Se realizó instalación de rejillas metálicas con marco estructural para canaleta de drenaje.

Se realizó la instalación de iluminación exterior para casetas y camal.

Asimismo, se realiza la instalación de subtablero eléctrico de distribución 380/220V. (C. eléctrico) TD-01.01

Montaje de vigas del techo estructural de la cámara de refrigeración.

Instalación de sistema de alarma contra incendios.

Tendido y cableado de cable FPL del panel de alarma de detección de incendio al detector de humo ubicado en el cuarto de máquinas.

⁷² Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocos EIRL.

⁷³ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838

⁷⁴ A través de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 019-2023-GIP/MP/ de 10 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 34**), la Entidad aprueba la paralización temporal de la ejecución del proyecto de la IOARR con efecto retroactivo al 17 de diciembre de 2022, debido al cierre del año fiscal y cambio de gestión.

Se realizó la instalación del sistema estructural de rieles para cámara de conservación en camal municipal.

Vaciado de concreto de la base del grupo electrógeno.

Se realizó instalación de la cobertura metálica para caseta de emergencia.

Se realizó la instalación de la cobertura Aluzinc para caseta de emergencia.

Levantamiento topográfico, verificación de niveles de fondos estructurales, verificación de verticalidades de pórticos.

Se realizó la impermeabilización de piso de concreto interior y exterior del cuarto de máquinas.

Se realiza montaje de paneles de caseta del grupo electrógeno (emergencia)

Se realiza perforación de concreto para instalación de tubería embebida para tendido de cable de tierra.

Se realiza pruebas de funcionamiento mecánico de desplazamiento de carnes.

Descarga del material arenado para la zona de despacho del sistema de rieles.

Se realiza la implementación de señalización y etiquetas de alarma contra incendio en el interior y exterior del camal municipal.

Se realiza la elaboración e instalación de señalización para acabado finales.

(...)"

[sic]

"Panel fotográfico"

Bajo ese contexto, se evidencia que de todo el detalle de las actividades realizadas en el mes de diciembre de 2022 y considerando la paralización temporal de la ejecución del proyecto de la IOARR al 17 de diciembre de 2022⁷⁵, ni Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR ni Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, mencionaron actividades relacionadas a la orden de servicio n.º 013611 (**apéndice n.º 30**), tampoco las imágenes adjuntas reflejan las actividades realizadas como parte del servicio ni hay registro sobre el servicio pendiente de conclusión.

En relación a lo antes expuesto, como resultado del análisis de las evidencias descritas anteriormente, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, otorgaron la conformidad de orden de servicio n.º 15765 de 20 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 30**) sin verificar que las actividades señaladas en los términos de referencia (**apéndice n.º 30**) se hayan concluido en el periodo de ejecución que correspondía.

Por lo tanto, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, incumplieron sus funciones establecidas en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio", vigente desde el 5 de diciembre de 2008⁷⁶ (**apéndice n.º 63**) así como en la Directiva n.º 06-2008-MPI, denominada "Directiva General para Supervisión de Obras Públicas", vigente desde el 21 de abril de 2008⁷⁷ (**apéndice n.º 64**).

⁷⁵ Mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 019-2023-GIP/MPI de 10 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 34**), la Entidad aprueba la paralización temporal de la ejecución del proyecto de la IOARR con efecto retroactivo al 17 de diciembre de 2022, debido al cierre del año fiscal y cambio de gestión.

⁷⁶ "CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE
ARTICULO 09.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

Los Residentes de Obra tienen las siguientes obligaciones funciones y responsabilidades generales:

(...)

9.3 Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos.

9.6 Ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.

⁷⁷ "VI FUNCIONES GENERALES

(...)

6.12 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnicos.



Cabe precisar que la conformidad es un acto por el cual el área usuaria aprueba la ejecución de la prestación materia del contrato realizada por el contratista, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales⁷⁸. Para el caso evaluado, la conformidad era una responsabilidad conjunta del residente e inspector de la IOARR, según se estableció en los términos de referencia⁷⁹.

Finalmente, el informe de conformidad sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 2500,00 al proveedor Álvaro Jorge Rojas Torres, el mismo que se efectivizó a través de transferencia bancaria (**apéndice n.º 30**) según consta en el comprobante de pago n.º 10015868 de 26 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 30**), y que no determinó penalidades por incumplimiento de plazo de 67 días calendario⁸⁰; calculándose el monto de la penalidad de la siguiente manera:

Cuadro n.º 2
Plazos para la ejecución del servicio

Descripción	Plazo de Entrega	Fecha de Entrega
Servicio de habilitación, ensamblaje y montaje de caseta estructural coberturado para tablero de distribución de taller	Dentro de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden,	20 de diciembre del 2022

Según lo expuesto respecto al pago se aplicaría lo señalado en los términos de referencia, conforme a la Directiva n.º 05-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo", penalidad por mora en la ejecución de la prestación⁸¹; reemplazando datos se tendría el siguiente resultado:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 2\,500,00}{0.40 \times 20}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = 31.25$$

(...)

6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de trabajos en la obra.

(...)

VII. FUNCIONES ESPECIFICAS

(...)

7.12 Ordenar y revisar los controles de calidad de los trabajos, materiales e instalaciones, con los ensayos de campo y laboratorio requeridos en los procesos de ejecución de la obra.

⁷⁸ Directiva n.º 005-2017-A-MPI, denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo".

"7.12 Disposiciones Complementarias

PRIMERA: Los funcionarios y servidores de Áreas Usuarías que requieran la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Ilo, serán responsables del cumplimiento y de las regulaciones dispuestas en la presente directiva.

(...)"

⁷⁹ Orden de servicio n.º 0136 11 de 30 de noviembre de 2022 emitida a nombre de Rojas Torres Álvaro Jorge

(...)

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERA OTORGADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y EL VISTO BUENO DEL INSPECTOR.

⁸⁰ Toda vez que, al 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viproscu EIRL", en el que concluye la existencia de servicios sin concluir (**apéndice n.º 8**).

⁸¹

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Calculado el valor de la penalidad diaria se multiplica por la cantidad de días de retraso injustificado por parte del contratista:

Monto de penalidad total = Penalidad diaria x cantidad de días de retraso injustificado
Monto de penalidad total= 31.25 x 67 días
Monto de penalidad total= 2093,75

Según lo expuesto anteriormente, en vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%, el mismo que asciende a **S/ 250,00.**

Orden de servicio n.º 014494 de 7 de diciembre de 2022 emitida a nombre de Percys Soluciones y Servicios Múltiples S.C.R. L, pagada con los comprobantes de pago n.os I0001546 e I0001547 de 27 de enero de 2023 por S/ 2256,00 y 16 544,00, respectivamente.

Mediante requerimiento de servicios n.º 012582 de 3 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 35**) Jahsmani Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, solicitaron⁸² la contratación del "Servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura".

El requerimiento adjunta los términos de referencia (**apéndice n.º 35**), los cuales cuentan con el visto bueno del residente de la IOARR, Jahsmani Meyer López Paucar, donde describieron las siguientes actividades:

"(...)

4.2. Actividades y Plan de Trabajo

(....)

4.2.2 FABRICACIÓN DE SOPORTES METÁLICOS Y TECHO VOLADIZO

- Se realizará la fabricación de soportes metálicos para tableros eléctricos y techo voladizo para tablero eléctrico del taller.
- Se realizará el proceso de corte y habilitado de elementos según plano de fabricación aprobado.
- Se procederá el proceso de armado de las estructuras metálicas según los planos de fabricación aprobados.
- Se procederá el proceso del soldeo de los elementos estructurales mediante el proceso SMAW.
- Los electrodos a emplearse deben ser compatibles con la composición química del acero.
- Para la soldadura de penetración (raíz) se empleará electrodos del tipo E70XX, clasificación AWS (Igual o similar a E7018, electrodos de 1/8 (...), electrodos celulósicos rutilicos.
- Una vez realizado el proceso de soldeo la contratista realizara su control respectivo y se comunicara con residencia para su liberación.

4.2.3 MONTAJE E INSTALACIÓN

- Se realizará el traslado de las estructuras fabricadas en segmentos a la ubicación destinada.
 - Se procederá a realizar el montaje de las estructuras metálicas segmentadas en la ubicación señalada según los planos de montaje.
 - Se realizará la instalación y aseguramiento de las bases y/o soportes estructurales al piso.
 - Se realizará la unión y soldeo de las estructuras paso a paso según planos de montaje.
- (...)"



⁸² El requerimiento también lleva la firma de la Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, y está aprobado por el Gerente de Inversión Pública.

Del mismo modo, los términos de referencia (**apéndice n.º 35**) detallan lo siguiente respecto al plazo de ejecución, supervisión, conformidad de ejecución del servicio y penalidades:

(...)

4.3 Plazo de Ejecución (10 Días)

EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN UN PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIOS.

(...)

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERA REALIZADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y VISTO BUENO INSPECTOR.

8. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)"

Como parte de la contratación del servicio, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2022-12582 de 6 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 35**). En este documento se adjunta entre otras⁸³ la solicitud de cotización de Percys Soluciones y Servicios Múltiples SCRL, con un monto de S/ 18 800,00 y un plazo de ejecución del servicio de 10 días calendario (**apéndice n.º 35**).

Luego, la Subgerencia de Logística emitió la orden de servicio n.º 014494 de 7 de diciembre de 2023 (**apéndice n.º 35**), a nombre de Percys Soluciones y Servicios Múltiples SCRL por S/ 18 800,00 y la notificó el 12 de diciembre de 2022⁸⁴. Siendo así, el plazo de ejecución del servicio (10 días calendario) vencía el 22 de diciembre de 2022.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2022, Percys Soluciones y Servicios Múltiples SCRL, presentó la carta n.º 015-2022⁸⁵ (**apéndice n.º 35**), donde informó la culminación del servicio. En mérito a ello, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, suscribieron el formato de conformidad de orden de servicio n.º 014941 de 19 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 35**), generado por el Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem). En este documento, ambos representantes del área usuaria señalaron que la prestación del servicio había sido revisada, verificada y evaluada (determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia). Además, indicaron que el periodo de ejecución fue del 13 al 19 de diciembre de 2022.

"3. Se da conformidad a la ORDEN DE SERVICIO, mediante:

(...)

La misma ha sido revisada, verificada y evaluada, determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, referidas a cantidad, calidad especificaciones técnicas (de ser el caso), entre otros. Por tanto, el servicio se ejecuto cumpliendo totalmente con los Términos de Referencia Requeridos.

(...)

6. Finalmente me encuentro **CONFORME** con el servicio, se da su conformidad y solicito el pago correspondiente.

⁸³ Solicitud de Cotización presentada por Farmin Arequipa S.A.C por S/ 19 900,00 (**apéndice n.º 35**).

⁸⁴ Según sello de "notificado" y correo electrónico de 12 de diciembre de 2022, enviado a percysolucioneserv.gnrl@gmail.com (**apéndice n.º 35**)

⁸⁵ Señala "Recibido 19/12/22"

Notas Adicionales:

SE DA CONFORMIDAD A LA O/S 112-14494 POR EL MONTO DE 18,800.00 SOLES, PARA QUE PROSIGA CON SU TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

[sic]

(Lo subrayado es nuestro)

Asimismo, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, emitió el informe n.º 531-2022-JMLP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI de 19 de diciembre de 2022⁸⁶ (**apéndice n.º 35**), también referido a la conformidad de la orden de servicio n.º 014494 señalando:

(...)

5. CONCLUSIONES

El prestador de Servicio mediante **Carta de Culminación N° 015-2022**, de fecha de recepción 19/12/2022, señala que ha dado cumplimiento a la **O/S N° 014494**, culminando el servicio el día 19/12/2022, en tal sentido estando dentro del plazo establecido se **OTORGA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE SOPORTES METÁLICOS Y TECHO VOLADIZO PARA TABLEROS ELÉCTRICOS DEL CUARTO DE MÁQUINAS, CASETA DE GRUPO ELECTRÓGENO Y TALLER MECÁNICO INCLUYE PREPARACIÓN SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO DE PINTURA PARA LA OBRA DEL MATADERO MUNICIPAL**; para la obra "ADQUISICIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA Y; EN EL (LA) CAMAL MUNICIPAL, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para que se continúe con los trámites correspondientes de pago.

(...)"

La conformidad otorgada por Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, sirvió de sustento⁸⁷ para que la Entidad, mediante transferencia interbancaria, realice el pago de S/ 2256,00 y S/ 16 544,00 a favor del proveedor Percys Soluciones y Servicios Múltiples S.C.R.L, tal como se observa en las constancias de transferencia interbancaria (**apéndice n.º 35**) que se adjunta al comprobante de pago n.º 10001546 y 10001547 de 27 de enero de 2023 (**apéndice n.º 35**).

En este contexto, el Órgano de Control Institucional recabó y analizó evidencia documental y personal con la finalidad de determinar si el servicio contratado se realizó y, de ser el caso, si cumplió con las actividades indicadas en el expediente técnico, estipulaciones contractuales, u otras disposiciones aplicables al caso particular.



⁸⁶ Luego con memorándum n.º 9210-2022-SGEP/PI/GIP-MPI de 19 de diciembre de 2022 la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública remite la conformidad del servicio O/S 014494 a la subgerente de Logística, para su conocimiento y trámite correspondiente (apéndice n.º 35).

⁸⁷ Directiva n.º 005-20017-A-MPI, denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2022 (apéndice n.º 60).

"7.11 Pago de Orden de Servicio o de Compra

(...)

d) Finalmente el pago se realizara de conformidad a los documentos que acrediten que el bien o servicio fue entregado o realizado según el requerimiento solicitado por parte del área usuaria" [sic].

(Lo resaltado en negrita y subrayado es nuestro).

En primer lugar, se tomó conocimiento que la Entidad, mediante orden de servicio n.° 000986 de 17 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 8**), contrató a la empresa “Servicios Generales Viprocus EIRL” a fin de que realice la revisión técnica de pozos a tierra y tableros eléctricos, verificación de tendido de cable y empalme, revisión de sistemas de iluminación interna y externa, sistema contra incendio para la IOARR por un monto de S/ 4900,00⁸⁸

Como resultado, la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL presentó la carta n.° 0015-2023-VIPROCUS (**apéndice n.° 8**), adjuntando el informe técnico n.° 002-2023⁸⁹ (**apéndice n.° 8**), ambos documentos del 25 de febrero de 2023, donde se realiza el siguiente análisis de la orden de servicio n.° 014494 (**apéndice n.° 35**):

(...)

ORDEN DE SERVICIO N° 014494

“SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE SOPORTES METÁLICOS Y TECHO VOLADIZO PARA TABLEROS ELÉCTRICOS DEL CUARTO DE MÁQUINAS, CASERA DE GRUPO ELECTROGENO Y TALLER MECÁNICO. INCLUYE PREPARACIÓN SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO DE PINTURA PARA LA OBRA DEL MATADERO MUNICIPAL.”

NOTA: Falta soldar juntas de bases, soldadura ineficiente, falta techo voladizo de taller mecánico.

(...)

Falta instalar soporte de tablero en cuarto de máquinas.

(...)

Conforme se desprende, la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL, señaló que faltaba soldar juntas de bases, techo voladizo de taller mecánico y que faltaba instalar soporte de tablero en cuarto de máquinas, precisando además que la soldadura es ineficiente.

También se ha determinado que Sharon Alaida Valera Bedregal⁹⁰, residente de la IOARR del año 2023 emitió el informe n.° 035-2023-SAVB-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 28 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 10**), donde detalla una relación de órdenes de servicio y de compra observadas, respecto de los cuales Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, otorgaron su conformidad. Como resultado de su análisis, la profesional solicitó⁹¹, entre otros, que se notifique a los proveedores con la finalidad que culminen las actividades especificadas en los términos de referencia o especificaciones técnicas de cada requerimiento; habiendo la Entidad notificado al proveedor Percys Soluciones y Servicios Múltiples SCRL, a través de la carta n.° 058-2023/SGL/GAF/MPI de 9 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 36**) a fin de que culmine con las actividades según los términos de referencia.

La Comisión de Control también recabó el informe n.° 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI de 27 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 13**), suscrito por el ingeniero mecánico eléctrico Luis Javier Castro Rodríguez, especialista mecánico eléctrico⁹² del año 2023, quien emitió una opinión sobre el estado situacional de la IOARR en los siguientes términos:

⁸⁸ Mediante los comprobantes de pago n.° 0003276 e 0003277 de 16 de marzo de 2023 se pagó a Servicios Generales Viprocus EIRL. el monto de S/ 4 312,00 y S/ 588,00, respectivamente (**apéndice n.° 8**).

⁸⁹ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.

⁹⁰ Designada como residente de obra mediante memorándum n.° 101-2023-SGEPIP/GIP/MPI de 31 de enero de 2023, a partir del 1 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 9**).

⁹¹ La solicitud fue dirigida a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y esta a su vez, la derivó a la Sub Gerencia de Logística Con memorándum n.° 697-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 1 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 11**).

⁹² Designado con memorándum n.° 0304-2023-OSLPIP/GM-MPI de 23 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 14**).

(...)

El presente proyecto corresponde a un IOARR que se ha ejecutado el año pasado, es decir el 2022, en el cual se han realizado varios servicios **los cuales han quedado inconclusos, ya que se ha podido verificar en campo dichas observaciones.**

(...)

En ese sentido se hizo la visita de campo **para ver si se han concluido con los trabajos que quedaron pendientes del año pasado**, dicha visita se hizo el día sábado 25 y lunes 27 de marzo del año en curso, el cual se detalla a continuación:

NRO	DOC	PLAZO	RAZON SOCIAL	NOMBRE	EJECUTADO	FECHA DE TERMINO	OBSERVACIÓN
(...)							
9	OS/12-14494	10	PERCYS SOLUCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE SOPORTES METÁLICOS Y TECHO VOLADIZO PARA TABLEROS ELECTRICOS DEL CUARTO DE MAQUINAS, CASETA DE GRUPO ELECTROGENO Y TALLER MECANICO	100.00%	CONCLUIDO	

(...)”

(Lo resaltado en negrita y subrayado es nuestro)

Según la evidencia antes descrita, la residente y el especialista mecánico eléctrico del año 2023 realizaron diversas acciones para verificar si el servicio se había culminado, siendo que, en la visita efectuada por el mencionado especialista en el mes de marzo de 2023, verificó la culminación del servicio.

Por otra parte, el Órgano de Control Institucional requirió información al contratista Percys Soluciones y Servicios Múltiples SCRL⁹³, al respecto a través del Acta de Entrevista de 11 de enero de 2024⁹⁴ (**apéndice n.º 38**), Héctor Percy Moreno Ramos, Gerente General de Percys Soluciones y Servicios Múltiples SCRL, manifestó lo siguiente:

(...)

- Se preguntó al Sr. Héctor Percy Moreno Ramos si ejecutó el servicio de “Fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico” de la Orden de Servicio n.º 014494:

Indicó que en la fecha del servicio estuvo con otro servicio de pintado en el mismo camal municipal, y a propuesta del residente de obra Ing. Jahsmani López **prestó su factura para que pudiera prestar servicios el Sr. Joaquín Herrera, y él es quien ejecutó todo el servicio.**

(...)

⁹³ A través del oficio n.º 688-2023-OC-MPI de 21 de agosto de 2023 (apéndice n.º 37), a fin de que confirmara si su representada había sido notificada con la orden de servicio, si había cumplido con ejecutar las prestaciones indicadas en la mencionada orden, las coordinaciones realizadas y las acciones adoptadas luego de conocer el informe técnico n.º 002-2023 de 25 de febrero de 2023 de Servicios Generales Viprocus E.I.R.L y si a la fecha se encuentran culminados en su totalidad las actividades detalladas en los términos de referencia.

⁹⁴ Suscrita entre personal auditor del Órgano de Control Institucional y el proveedor.

- Se le consultó si el Ing. Jahsmani tenía conocimiento que el servicio lo ejecutaba el Sr. Joaquín Herrera.

Indicó que si sabía y que coordinaban sobre los trabajos del servicio.

- Se le preguntó si tiene algo que agregar a las preguntas o alguna aclaración:

Indicó que el arenado y pintado especial de base se realizaron en el taller fuera del camal para su instalación.

El sr. Walter Ramos estuvo presente con el Sr. Joaquín en el servicio, que **el Sr. Joaquín le informó que se hizo todo el trabajo y por eso presentó los documentos para la conformidad y pago;** posteriormente, aproximadamente en el mes de febrero de 2023 le informó que le habían indicado que debería levantar algunas observaciones que faltan trabajos que completar, que lo que faltaba era soldar mínimamente, posterior a ello el Sr. Joaquín le indicó que completó el trabajo y lo había verificado con el asistente de la Ing. Sharon con el Ing. Jahsmani y que a la fecha está todo completado.

(...) (Lo resaltado en negrita es nuestro).

El proveedor manifestó al personal del Órgano de Control Institucional, que prestó su factura, y que el servicio lo habría realizado Joaquín Herrera, con presencia de Walter Ramos y que en el mes de febrero de 2023 le habían informado que tenían que levantar algunas observaciones, que faltaban trabajos que completar, como soldar el cual lo habían completado.

Al respecto, se le requirió información⁹⁵ a Guillermo Joaquín Herrera Huayta, acerca de su participación, donde mediante el acta de entrevista de 17 de enero de 2024 (**apéndice n.º 40**), indicó:

(...)

-Se le preguntó **si trabajó para la empresa Percys Soluciones y Servicios Múltiples en el servicio "Fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, referido al Comprobante de Pago n.º 10001547:**

Dijo que si, realizando la supervisión de montaje de soportes y casetas, que lo traían armado de un taller en el parque industrial, que se llegó en un 90%, faltaba soldar una junta de soporte y colocar cobertura metálica en la caseta, que posteriormente se concluyó, había como 3 o 4 trabajadores.

Se coordinó con el Ing. Jahsmani y el asistente de la Ing. Sharon para que verifiquen la culminación de los trabajos en el mes de febrero de 2023.

(...) (Lo resaltado en negrita es nuestro)

Conforme se desprende Guillermo Joaquín Herrera Huayta señaló que trabajó para el mencionado proveedor y que faltaba soldar una junta de soporte y colocar cobertura metálica en la caseta y que coordinó con el residente de la IOARR Jahsmani Meyer López Paucar, para la verificación de los trabajos en febrero de 2023.

Cabe señalar que, el proveedor Percys Soluciones y Servicios Múltiples SCRL, como parte de su propuesta (**apéndice n.º 35**) presentó a Walter Nelson Ramos Zona, Ing. Mecánico Eléctrico como personal clave para la ejecución del servicio, por lo que se requirió información al mencionado ingeniero⁹⁶, al respecto a través del documento de 22 de enero de 2024 (**apéndice n.º 42**), señaló:

⁹⁵ A través del oficio n.º 047-2024-OCI-MPI de 16 de enero de 2024 (apéndice n.º 39).

⁹⁶ Mediante oficio n.º 045-2024-OCI-MPI de 15 de enero de 2024 (apéndice n.º 41).

(...)

1. Confirme si usted presto sus servicios a la empresa Percys Soluciones y Servicios Múltiples SCRL para la ejecución de la Orden de Servicio N° 14494 de 7 de diciembre de 2022 denominada "Servicio de fabricación, montaje e instalación de soporte metálico y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquina, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura para la obra del matadero municipal"

Respuesta: **No he prestado servicios en la empresa Percys Soluciones y Servicios Múltiples SCRL**

(...)" (Lo resaltado en negrita es nuestro).

Conforme se desprende el mencionado personal clave indicó que no trabajó para el proveedor Percys Soluciones y Servicios Múltiples, por lo que se solicitó información a la empresa Soldesp SAC⁹⁷, al respecto a través del documento de 22 de enero de 2024 (apéndice n.° 44), señaló:

(...)

De acuerdo a la OFICIO N° 048-2024-OCI-MPI de fecha 17/01/2024. Hago de conocimiento que el Ing. **Walter Nelson Ramos Zona** **Si laboró en nuestra empresa el mes de Diciembre del 2022 en el horario de Lunes a Sábado de 08:00am a 17:00pm y con refrigerio de 12:00pm a 13:00pm**

(...)"

(Lo resaltado en negrita es nuestro).

Por lo que, el personal clave que ofertó Percys Soluciones y Servicios Múltiples SCRL, Walter Nelson Ramos Zona, no participó de la ejecución del servicio, toda vez que se encontraba trabajando en la empresa Soldesp SAC⁹⁸, además que indicó no haber participado en la ejecución del mencionado servicio; pese a ello, el "informe de entrega" adjunto a la carta n.° 015-2022 de 19 de diciembre de 2022 (apéndice n.° 35) está firmado por el mencionado personal clave, el cual también se encuentra suscrito por el Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR.

De otra parte, el Órgano de Control Institucional también requirió los servicios de un ingeniero mecánico eléctrico⁹⁹ quien elaboró el informe técnico n.° 01-2024-CRZO de 29 de febrero de 2024 (apéndice n.° 18), donde se menciona lo siguiente respecto de la orden de servicio n.° 014494 (apéndice n.° 35):

(...)

5.9 Orden de servicio n.° 014494 SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICOS Y TECHO VOLADIZO PARA TABLEROS ELÉCTRICOS DEL CUARTO DE MÁQUINA, CASETA DE GRUPO ELECTRÓGENO Y TALLER MECÁNICO INCLUYE PREPARACIÓN SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO DE PINTURA.

(...)

En tal sentido de acuerdo al levantamiento de información indicada en el informe técnico n.° 002-2023 y la justificación técnica del proveedor, indicada, se realizó un análisis de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia del servicio n.° 014494, la cual se detalla en el siguiente cuadro a continuación:

⁹⁷ A través del oficio n.° 048-2024-OCI-MPI de 17 de enero de 2024 (apéndice n.° 43), a fin de saber si Walter Nelson Ramos Zona, laboró para dicha empresa.

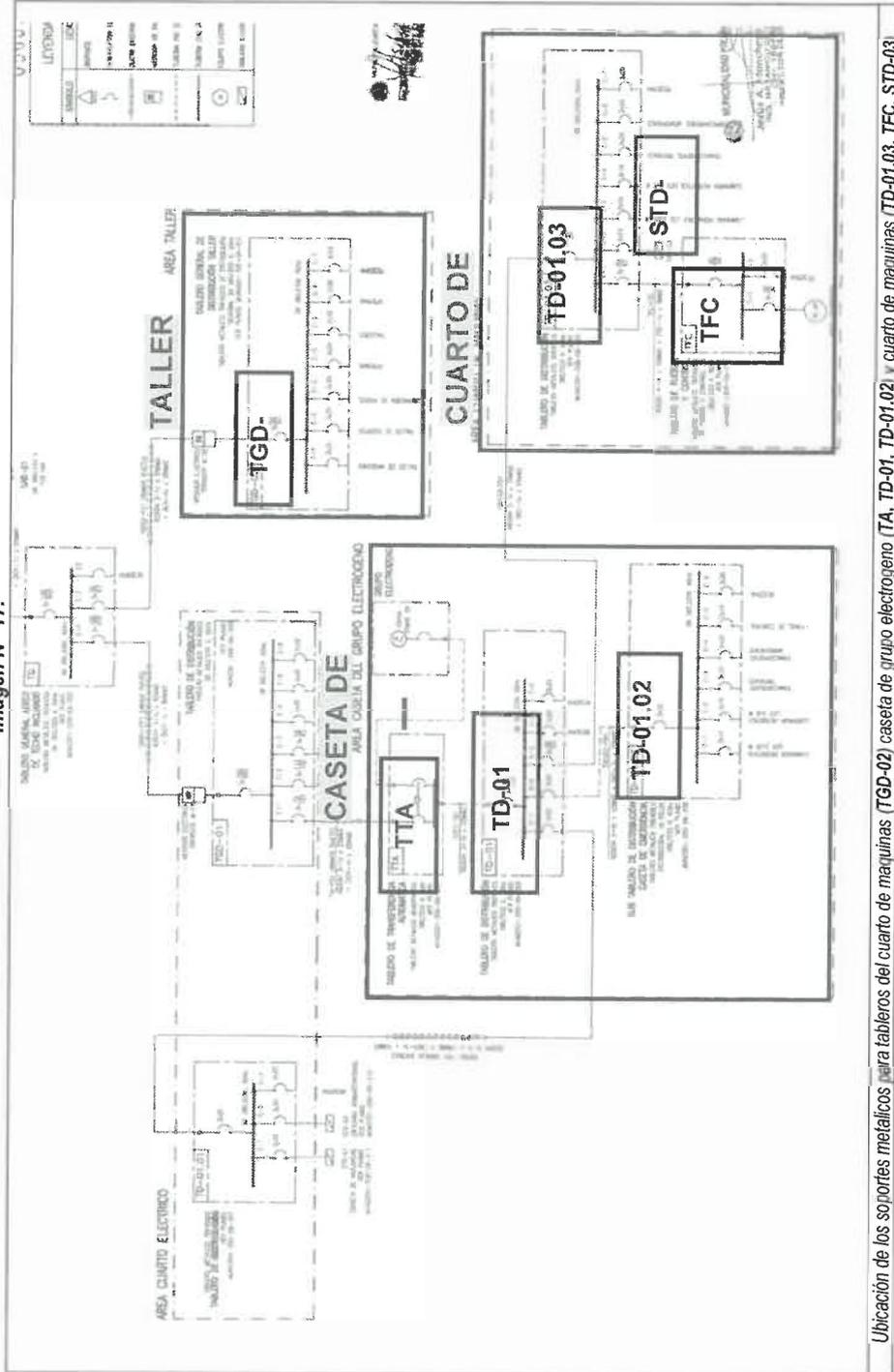
⁹⁸ De la revisión al expediente de los comprobantes de pago n.° 10001546 e 10001547 de 27 de enero de 2023, no se observa documento alguno que demuestre el cambio de personal clave o documento análogo (apéndice n.° 35).

⁹⁹ Christian Reynaldo Zea Oquendo, CIP 156838, a través de la orden de servicio n.° 000569 de 30 de enero de 2024 (apéndice n.° 18).



Handwritten signature and initials in blue ink.

Imagen N° 17.



Ubicación de los soportes metálicos para tableros del cuarto de maquinas (TGA, TTD-01, TD-01.02) y cuarto de maquinas (TD-01.03, TFC, STD-03)

Fuente: plano MUN2201-200-06-201

Cuadro n° 021

EVALUACION POR INGENIERO ESPECIALISTA	
De acuerdo a los términos de referencia y con las observaciones obtenidas en el informe n°002-2023, la contratista no cumplió con la totalidad de culminación del servicio.	
Según las observaciones indicadas por Viprocus EIRL, se indica que los soportes metálicos para los 03 tableros en el cuarto de máquinas según plano referencial MUN2201-200-06-201 la cual se detalla en la imagen n° 017, quedo pendiente culminar en esta área, así mismo es preciso mencionar que estas observaciones son de proceso constructivos y que es responsabilidad del proveedor Percys Soluciones y Servicios Múltiples cumplir con los términos de referencia en los plazos establecidos.	

(...)

6. CONCLUSIONES

(...)

N°	DOC	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	CONCLUSIONES
	(...)			
9	OS/14494	PERCYS SOLUCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES SCRL	Servicio de fabricación, montaje e instalación de soporte metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquina, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura para la obra del matadero municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme la evaluación efectuada en el punto 5.9 del presente informe, referido al análisis de las ordenes de servicios no concluidas en el año 2022 y en específico a la orden n°14494, la cual se obtuvo un informe técnico situacional n°002-2023 y con la misma se desarrolló el análisis de los trabajos que comprenden el presente servicio, por tal motivo no cuenta con las características siguientes requeridas en los términos de referencia del periodo 2022: <ul style="list-style-type: none"> ➢ No se culminó con las actividades con respecto al cuarto de máquinas según lo solicitado en los términos de referencia. ➢ El producto de este componente, nos habilitaba las condiciones para poder realizar el montaje de los tableros eléctricos y dar condiciones para las instalaciones eléctricas interiores del cuarto de máquinas señalados en diagrama unifilar general del plano MUN2201-200-06-201 (anexo 05) y poner en funcionamiento las instalaciones de la IOARR.

(...)"

Conforme se desprende, en el informe técnico n.° 01-2024-CRZO¹⁰⁰ (apéndice n.° 18), el Ing. Mecánico Eléctrico, señala que conforme lo observado por Viprocus EIRL quedaron pendientes culminar los soportes metálicos para los tableros en el cuarto de máquinas, así también refiere que el producto de este componente habilitaba las condiciones para realizar el montaje de los tableros eléctricos y dar condiciones para las instalaciones eléctricas y así poner en funcionamiento las instalaciones de la IOARR.

Por consiguiente, tanto el informe técnico n.° 002-2023¹⁰¹ (apéndice n.° 8) y como el informe técnico n.° 01-2024-CRZO¹⁰² (apéndice n.° 18), concluyen que hubo actividades requeridas en los términos de referencia pendientes de culminación.

La comisión de control también revisó el quinto tomo del cuaderno de obra (apéndice n.° 28), donde Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR registró en el asiento n.° 244 de 17 de diciembre de 2022¹⁰³ (apéndice n.° 28), lo siguiente

¹⁰⁰ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838

¹⁰¹ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.

¹⁰² Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838

¹⁰³ Asiento que cuenta con la firma de Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR (apéndice n.° 28).

(...)

V) OBSERVACIONES

(...)

SE INFORMA AL INSPECTOR DE OBRA QUE LAS ORDENES DE SERVICIO:(...) OS/112-14494 SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE E INSTALACION DE SOPORTES METALICOS Y TECHO VOLADIZO PARA TABLEROS ELECTRICOS DE CUARTO DE MAQUINAS, CASETA DE GRUPO ELECTROGENO Y TALLER MECANICO, INCLUYE PREPARACIÓN SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO DE PINTURA PARA LA OBRA DE MATADERO MUNICIPAL (...) **CULMINAN SUS SERVICIOS.**

(...)"(Lo resaltado en negrita es nuestro).

Asimismo, en el asiento n.º 245 del inspector de 17 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 28**), señaló: "(...) Se autoriza la paralización de obra por el cierre de año fiscal hasta la apertura de nuevas metas el siguiente año".

Por lo que, según lo registrado en el cuaderno de obra, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR indicaron la culminación del servicio el 17 de diciembre de 2022, pese a que había actividades requeridas en los términos de referencia pendientes de culminación.

Asimismo, el 17 de diciembre de 2022 la IOARR fue paralizada¹⁰⁴; sin embargo, el residente e inspector de la IOARR en la conformidad de orden de servicio n.º 014941 de 19 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 35**) indicaron que el período de ejecución fue del 13 al 19 de diciembre de 2022¹⁰⁵.

Así también, la comisión de control revisó el informe mensual diciembre 2022¹⁰⁶ (**apéndice n.º 29**), que corresponde al período en el cual se ejecutaron las actividades de la orden de servicio n.º 014494 (**apéndice n.º 35**) (13 al 22 de diciembre de 2022), donde en el rubro "Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones" (**apéndice n.º 29**), se detalla:

(...)

21.2.-ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realiza la instalación de la cobertura metálica para cuarto de empalme del sistema de rieles.

Asimismo, informar que se continúan las actividades de pintado de muros.

Se continúan actividades con la instalación de extintores.

Se realiza el pintado de muros interiores y exteriores del camal municipal.

Se continúan actividades con el montaje de soporte para tableros TD-01.03 y STD-01.03.01.

Se realizó el habilitado de malla de acero para la losa de concreto en el interior de la cámara frigorífica.

Se realizó la preparación de mezcla de concreto para vaciado de losa en el interior de la cámara frigorífica.

Vaciado de concreto para la losa en el interior de la cámara frigorífica.

Se realizó la instalación de estructura metálica para caseta de grupo electrógeno.

¹⁰⁴ A través de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 019-2023-GIP/MPI de 10 de febrero de 2023, la Entidad aprueba la paralización temporal de la ejecución del proyecto de la IOARR con efecto retroactivo al 17 de diciembre de 2022, debido al cierre del año fiscal y cambio de gestión (**apéndice n.º 34**).

¹⁰⁵ En la carta de culminación n.º 015-2022 de 19 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 35**), el proveedor Percys Soluciones y Servicios Múltiples SCRL, refiere que se cumplió con el "Servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura para la obra del matadero municipal" efectuado el 13/12/2022 al 19/12/2022.

¹⁰⁶ Con memorándum n.º 1345-2023-SGEP/PI/GIP-MPI de 28 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública remite el informe mensual diciembre 2022 (aprobado) a Sharon Valera Bedregal, residente de obra periodo 2023 (**apéndice n.º 29**).

Aplicación de impermeabilizante para concreto chemaweld.
Se realizó la instalación del sistema estructural de rieles para cámara de conservación en camal municipal.
Se realizó la instalación de estructura metálica para techo de cámara de conservación.
Se realizó la instalación de estructura metálica para caseta de grupo electrógeno.
Se realizó instalación de rejillas metálicas con marco estructural para canaleta de drenaje.
Se realizó la instalación de iluminación exterior, para casetas y camal.
Asimismo, se realiza la instalación de subtablero eléctrico de distribución 380/220V (C. eléctrico) TD-01.01
Montaje de vigas del techo estructural de la cámara de refrigeración.
Instalación de sistema de alarma contra incendios.
Tendido y cableado de cable FPL del panel de alarma de detección de incendio al detector de humo ubicado en el cuarto de máquinas.
Se realizó la instalación del sistema estructural de rieles para cámara de conservación en camal municipal.
Vaciado de concreto de la base del grupo electrógeno.
Se realizó instalación de la cobertura metálica para caseta de emergencia.
Se realizó la instalación de la cobertura Aluzinc para caseta de emergencia.
Levantamiento topográfico, verificación de niveles de fondos estructurales, verificación de verticalidades de pórticos.
Se realizó la impermeabilización de piso de concreto interior y exterior del cuarto de máquinas.
Se realiza montaje de paneles de caseta del grupo electrógeno (emergencia)
Se realiza perforación de concreto para instalación de tubería embebida para tendido de cable de tierra.
Se realiza pruebas de funcionamiento mecánico de desplazamiento de carnes.
Descarga del material arenado para la zona de despacho del sistema de rieles.
Se realiza la implementación de señalización y etiquetas de alarma conrainscendio en el interior y exterior del camal municipal.
Se realiza la elaboración e instalación de señalización para acabado finales.
(...)"
[sic]
"Panel fotográfico"

De lo registrado en el mencionado rubro del informe mensual de diciembre de 2022, se observa que Jahsmari Meyer López Paucar, ni Jesús Alberto Manchego Alcázar, mencionaron actividades relacionadas a la orden de servicio n.º 014494 (**apéndice n.º 35**), ni que el servicio estaba pendiente de conclusión. De igual manera, se observa que, de las imágenes adjuntas, ninguna de ellas refleja las actividades realizadas como parte del servicio.

En conclusión, como resultado del análisis de las evidencias descritas anteriormente, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, otorgaron la conformidad al servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura" mediante la conformidad de orden de servicio n.º 014941 de 19 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 35**), pese a que faltaba culminar con actividades requeridas en los términos de referencia como: soldar juntas de bases, techo voladizo de taller mecánico y que faltaba instalar soporte de tablero en cuarto de máquinas.

Asimismo, no comunicaron dicha situación para la determinación de penalidades, es decir la Entidad pagó en su totalidad por una orden de servicio inconclusa, incumpliendo la Directiva n.º 005-2017-A-MPI, denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo", vigente desde el 30 de noviembre de 2017¹⁰⁷ (**apéndice n.º 60**)

Por lo tanto, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, incumplieron sus funciones establecidas en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio", vigente desde el 5 de diciembre de 2008¹⁰⁸ (**apéndice n.º 63**) así como en la Directiva n.º 06-2008-MPI, denominada "Directiva General para Supervisión de Obras Públicas", vigente desde el 21 de abril de 2008¹⁰⁹ (**apéndice n.º 64**).

Cabe precisar que la conformidad es un acto por el cual el área usuaria aprueba la ejecución de la prestación materia del contrato realizada por el contratista, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales¹¹⁰. En el caso en particular, la conformidad era una responsabilidad conjunta del residente e inspector de la IOARR, según lo establecido en los términos de referencia¹¹¹.

¹⁰⁷ **7.7 De las Sanciones**

Para las contrataciones de bienes y servicios mayores de una (01) U.I.T. e iguales e inferiores a ocho (08) U.I.T.

a) En caso de existir observaciones por incumplimiento de las condiciones de entrega del bien/ prestación del servicio, el área usuaria en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de producido el incumplimiento, deberá comunicar por escrito a la Sub Gerencia de Logística para la aplicación de penalidades, la misma que requerirá por escrito su cumplimiento, otorgándole al proveedor un plazo de dos (02) días hábiles para que cumpla con la entrega o prestación o a subsanación de observaciones.

(...)"

¹⁰⁸ **"CAPITULO IV**

OBLIGACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE

ARTICULO 09.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

Los Residentes de Obra tienen las siguientes obligaciones funciones y responsabilidades generales:

(...)

9.3 Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos.

9.4 Ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias, para los efectos de contrataciones, adquisición de bienes y servicios de la obra a su cargo.

9.6 Ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.

¹⁰⁹ **"VI FUNCIONES GENERALES**

(...)

6.12 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnicos.

(...)

6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de trabajos en la obra.

(...)

VII. FUNCIONES ESPECIFICAS

(...)

7.12 Ordenar y revisar los controles de calidad de los trabajos, materiales e instalaciones, con los ensayos de campo y laboratorio requeridos en los procesos de ejecución de la obra.

¹¹⁰ Directiva n.º 005-20017-A-MPI, denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2022.

7.12 Disposiciones Complementarias

PRIMERA: Los funcionarios y servidores de Áreas Usuarias que requieran la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Ilo, serán responsables del cumplimiento y de las regulaciones dispuestas en la presente directiva

¹¹¹ Orden de servicio n.º 014494 de 7 de diciembre de 2022 emitida a nombre de Percys Soluciones y Servicios Múltiples S.C.R.L (**apéndice n.º 35**)

(...)

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERA REALIZADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y VISTO BUENO INSPECTOR.



Finalmente, la conformidad para la orden de servicio, sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 18 800,00 al proveedor el mismo que se efectivizó a través de transferencia bancaria (**apéndice n.º 35**) según consta en los comprobantes de pago n.ºs 10001546 e 10001547 de 27 de enero de 2023 por S/ 2256,00 y 16 544,00, respectivamente (**apéndice n.º 35**); no habiéndose determinado penalidades por incumplimiento de plazo de 65 días calendario¹¹²; calculándose el monto de la penalidad de la siguiente manera:

Cuadro n.º 03
Plazos para la ejecución del servicio

Descripción	Plazo de Entrega	Fecha de Entrega
Servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura	Dentro de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden,	22 de diciembre del 2022

Según lo expuesto respecto al pago se aplicaría lo señalado en los términos de referencia, conforme a la Directiva n.º 05-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo", penalidad por mora en la ejecución de la prestación^{1,3}; reemplazando datos se tendría el siguiente resultado:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 18\,800,00}{0.40 \times 10}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = 470,00$$

Calculado el valor de la penalidad diaria se multiplica por la cantidad de días de retraso injustificado por parte del contratista:

$$\text{Monto de penalidad total} = \text{Penalidad diaria} \times \text{cantidad de días de retraso injustificado}$$

$$\text{Monto de penalidad total} = 470,00 \times 65 \text{ días}$$

$$\text{Monto de penalidad total} = 30\,550,00$$

Según lo expuesto anteriormente, en vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%, el mismo que asciende a **S/ 1880,00**.



¹¹² Toda vez que, al 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viprocus EIRL", en el que concluye la existencia de servicios sin concluir (**apéndice n.º 8**).

¹¹³

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Orden de compra n.º 002995 de 14 de octubre de 2022, emitida a nombre de “Jothers Constructores EIRL”, pagada con el comprobante de pago n.º I0012399 de 16 de noviembre de 2022 por S/ 17 400,00

Mediante requerimiento de bienes n.º 009286 de 6 de octubre de 2022 (**apéndice n.º 45**) Jahsmani Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, solicitaron¹¹⁴ la adquisición de los siguientes bienes:

Cuadro n.º 4
Descripción de bienes

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción del bien
1	2	Unidad	Medidor multifunción de energía
2	2	Unidad	Caja metálica para medidor trifásico
3	1	Unidad	Tablero eléctrico de control trifásico

Fuente: Comprobante de pago n.º I0012399 de 16 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 45**)

Elaborado por: Comisión de control

Este requerimiento adjunta las especificaciones técnicas de los bienes (**apéndice n.º 45**), las cuales cuentan con el visto bueno de Jahsmani Meyer López Paucar, residente de la IOARR, donde se señala lo siguiente respecto al plazo de entrega, supervisión, conformidad de recepción del bien y penalidades:

(...)

4.4 Plazo de Entrega (9 Días)

La entrega de los bienes se realizará en un plazo de 09 DIAS CALENDARIO.

(...)

8. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN

LA CONFORMIDAD DEL BIEN SERA EMITIDA POR EL RESIDENTE DE OBRA CON VB DE INSPECTOR DE OBRA,

9. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)

Como parte de la adquisición de los bienes, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y elaboró el cuadro comparativo de precios n.º 2022-09286 (**apéndice n.º 45**). En este documento consta, entre otras¹¹⁵ la solicitud de cotización de la empresa Jothers Constructores EIRL, por un monto de S/ 17 400,00 y un plazo de entrega de 9 días calendario (**apéndice n.º 45**).

Luego, la Subgerencia de Logística emitió el Orden de Compras n.º 002995 (**apéndice n.º 45**), a nombre de la empresa Jothers Constructores EIRL. En este documento contractual se estableció que el plazo de entrega de los bienes sería de 9 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. Siendo que dicha notificación se realizó el 14 de octubre de 2022¹¹⁶, el plazo de entrega vencía el 24 de octubre de 2022.



¹¹⁴ El requerimiento también lleva la firma de la Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, y está aprobado por el Gerente de Inversión Pública.

¹¹⁵ Solicitud de cotización de Sergom EIRL por S/ 19 500,00 y de Gonserv EIRL por S/ 25 700,00 (**apéndice n.º 45**).

¹¹⁶ Según sello de “notificado” y correo electrónico de 14 de octubre de 2022 enviado a ventas@jothersconstructores.com (**apéndice n.º 45**)

Al respecto, a través de la carta n.° 040-2022-JCERIL de 22 de octubre de 2022 (**apéndice n.° 45**), la empresa Jothers Constructores EIRL. comunicó que había cumplido con la entrega de los bienes y solicitaba el pago respectivo. Sin embargo, en este documento se observa una inscripción que indica "Recepcionado 22-10-22", pero esta fecha corresponde a un sábado. Además, adjuntó la Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-00000002 con fecha y hora de emisión: 22/10/2022 a las 09:12 PM y la inscripción "recepcionado 22/10/2022" (**apéndice n.° 45**).

Así también, la carta n.° 040-2022-JCERIL (**apéndice n.° 45**) adjunta el Certificado de Calidad (**apéndice n.° 45**) y Protocolos de Pruebas Eléctricas de Aislamiento del Tablero fabricado emitidos por Promel S.A.C (**apéndice n.° 45**). Ambos documentos son de 26 de octubre de 2022, pero esta fecha es posterior al plazo de ejecución del contrato establecido en la orden de compra. Al respecto, es de señalar en las especificaciones técnicas (**apéndice n.° 45**) se detalló que como parte de las actividades a realizar el proveedor debía de incluir los certificados de calidad, fichas técnicas y protocolos de pruebas de aislamiento, documentos que forman parte de la entrega de los bienes, los mismos que debían entregarse en un plazo de 9 días calendario; pero como ya se ha indicado, este plazo vencía el 24 de octubre de 2022; situación que no fue comunicada por Jahsmari Meyer López Paucar y Jesús Alberto Manchego Alcázar.

Pese a lo antes mencionado, el 24 de octubre de 2022 Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, suscribieron el formato de conformidad de orden de compra n.° 003333 generado por el Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem) (**apéndice n.° 45**). En este documento, se lee lo siguiente:

"(...)

1. Se da conformidad a la ORDEN DE COMPRA, según los siguientes documentos:

"(...)

Los bienes han sido revisados, verificados y evaluados determinándose que cumplen con las condiciones dispuestas según las Especificaciones Técnicas referidas a cantidad, calidad entre otros (...)"[sic]

El informe de conformidad sirvió de sustento¹¹⁷ para que la Entidad, mediante transferencia interbancaria (**apéndice n.° 45**), realice el pago de S/ 17 400,00, en favor de la empresa Jothers Constructores EIRL, tal como se observa en la documentación que se adjunta al conforme al comprobante de pago n.° 10012399 de 16 de noviembre de 2022 (**apéndice n.° 45**).

En este contexto, la Comisión de Control revisó la siguiente documentación con la finalidad de determinar si el bien adquirido cumplió con lo indicado en el expediente técnico, estipulaciones contractuales, u otras disposiciones aplicables al caso particular.



¹¹⁷ Directiva n.° 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

"7.11 Pago de Orden de Servicio o de Compra"

"(...)

d) Finalmente el pago se realizara de conformidad a los documentos que acrediten que el bien o servicio fue entregado o realizado según el requerimiento solicitado por parte del área usuaria" [sic].

(Lo resaltado en negrita y subrayado es nuestro).

En primer lugar, se revisó el informe técnico n.º 002-2023¹¹⁸ de 25 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 8**) elaborado por la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL¹¹⁹, en el cual se realiza el siguiente análisis de la orden de compran.º 002995 (**apéndice n.º 45**):

ORDENES DE COMPRA

Nro. De ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
(...)		
ORDEN DE COMPRA N° 002995	<ul style="list-style-type: none"> • Medidor multifunción de energía trifásico 4 hilos 380/220v – x2 • Caja metálica para mediador trifásico – x2 • Tablero eléctrico de control trifásico 380/220v(STD-02)– x1 	<p>De acuerdo a la documentación proporcionada se encuentra instalado con sus componentes. Según especificación técnica indica que debe estar cableado desde el tablero de fuerza TD-01.01 hasta STD-02 el cual no se encuentra realizada.</p> <p>En la documentación proporcionada no se encuentra los protocolos de aislamiento del tablero fabricado y cableado.</p>
(...)		

Según el texto antes citado, la empresa Jothers Constructores EIRL., no cumplió con todas las actividades mencionadas en las especificaciones técnicas (**apéndice n.º 45**) de la orden de compra n.º 002995 (**apéndice n.º 45**).

En segundo lugar, se recabó la carta n.º 059-2023/SGL/GAF/MPI de 9 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 46**), la cual corrobora el incumplimiento antes mencionado, ya que la Entidad notificó al proveedor Jothers Constructores EIRL a fin de que culmine con lo establecido en las especificaciones técnicas.

También se recabó el informe n.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI de 27 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 13**), suscrito por el ingeniero mecánico eléctrico Luis Javier Castro Rodríguez especialista mecánico eléctrico¹²⁰ de la Entidad, quien emitió una opinión sobre el estado situacional de la IOARR en los siguientes términos:

(...)

*El presente proyecto corresponde a un IOARR que se ha ejecutado el año pasado, es decir el 2022, en el cual se han realizado varios servicios **los cuales han quedado inconclusos, ya que se ha podido verificar en campo dichas observaciones.***

(...)

*En ese sentido se hizo la visita de campo **para ver si se han concluido con los trabajos que quedaron pendientes del año pasado**, dicha visita se hizo el día sábado 25 y lunes 27 de marzo del año en curso, el cual se detalla a continuación:*



¹¹⁸ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.

¹¹⁹ Orden de servicio n.º 000986 de 17 de febrero de 2023, a solicitud de Sharon Alaida Valera Bedregal, residente de la IOARR del año 2023 (**apéndice n.º 8**).

¹²⁰ Designado con memorándum n.º 0304-2023-OSLPIP/GM-MPI de 23 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 14**).

NRO	DOC	PLAZO	RAZON SOCIAL	NOMBRE	EJECUTADO	FECHA DE TERMINO	OBSERVACIÓN
(...)							
10	OCI/10-02995	9	JOTHERS CONSTRUCTORES EIRL	MEDIDOR MULTIFUNCIÓN DE ENERGIA CAJA METALICA PARA MEDIDOR TRIFASICO TABLERO ELECTRICO DE CONTROL TRIFASICO	100%	CONCLUIDO	

(...)"

Según la evidencia antes descrita, la empresa Jothers Constructores EIRL recién en el transcurso del mes de marzo de 2023, culminó con todas las actividades que formaban parte de sus obligaciones contractuales según la orden de compran.º 002995 (apéndice n.º 45).

Por otra parte, la Comisión de Control emitió el oficio n.º 003-2024-OCI-SCE-2 de 3 de abril de 2024 (apéndice n.º 47), requiriendo información al representante de la empresa Jothers Constructores EIRL, con el objeto de confirmar si su representada cumplió con entregar la totalidad de los bienes conforme a la orden de compra, así como la fecha, hora, lugar y recepción de los bienes entregados; sin embargo, a la emisión del presente documento no obtuvo respuesta.

Sin perjuicio de ello, el Órgano de Control Institucional requirió los servicios de un ingeniero mecánico eléctrico¹²¹ quien elaboró el informe técnico n.º 01-2024-CRZO de 29 de febrero de 2024 (apéndice n.º 18), donde se menciona lo siguiente respecto de la orden de compra n.º 002995 (apéndice n.º 45):

5.10 Orden de compran.º 02995 emitida a nombre de "Jothers Constructores EIRL", pagada con el comprobante de pago n.º 10012399 de 16 de noviembre de 2022 por S/ 17 400,00

(...)

En tal sentido de acuerdo al levantamiento de información indicada en el informe técnico n.º 002-2023 y la justificación técnica del proveedor indicada, se realizó un análisis de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia del servicio n.º 02995, la cual se detalla en el siguiente cuadro a continuación:

(...)

Cuadro n.º 024

EVALUACION POR INGENIERO ESPECIALISTA

Del análisis en las especificaciones técnicas revisadas y con las observaciones obtenidas en el informe n.º 002-2023, la contratista no realizó el cableado desde el tablero de fuerza td-01.01 hasta std-02 tal como se muestra en la imagen n.º 019, por lo tanto, este suministro debió ser observado durante su conformidad ya que no ejecuto esta actividad indicada en las especificaciones técnicas de la compra

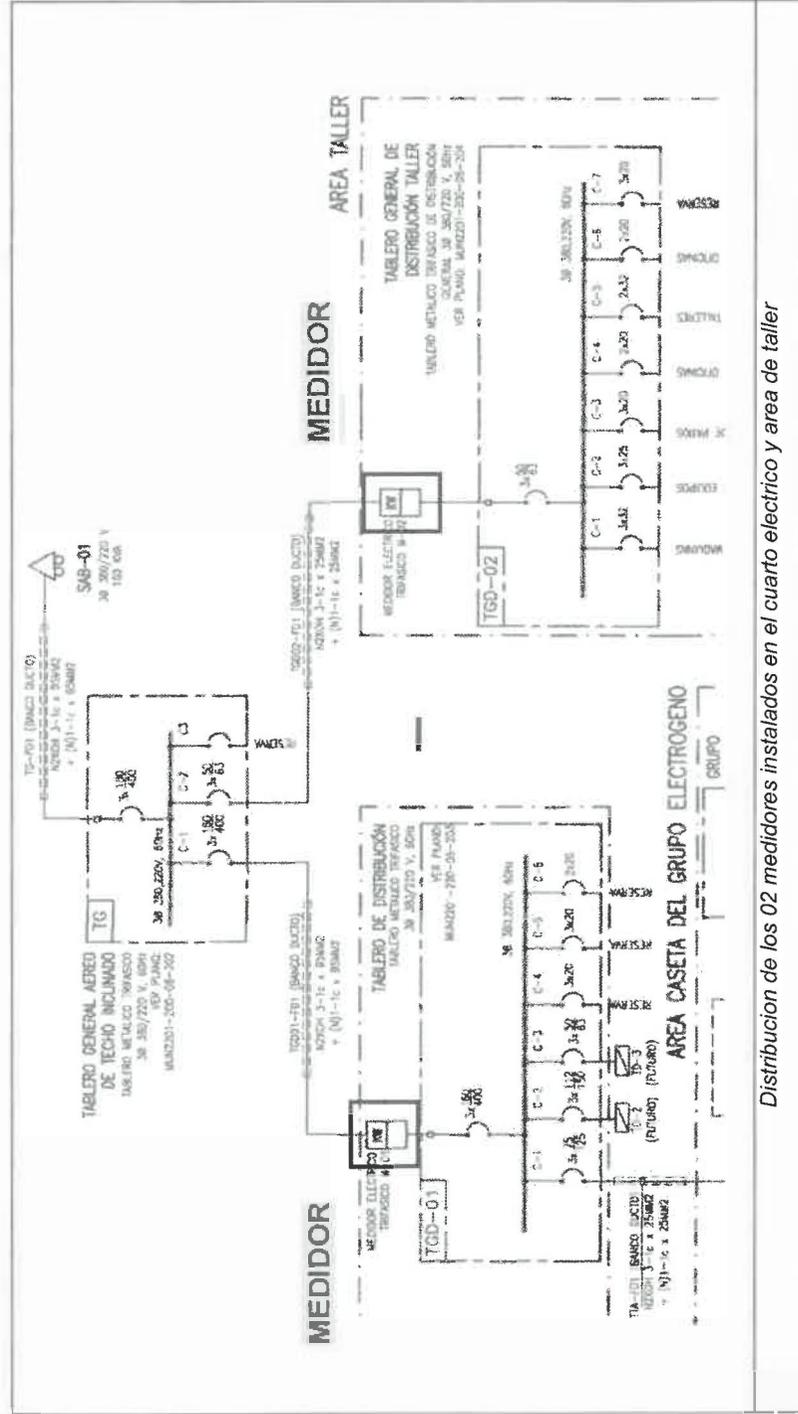


¹²¹ Christian Reynaldo Zea Oquendo, CIP 156838, a través de la orden de servicio n.º 000569 de 30 de enero de 2024 (apéndice n.º 18).



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'CP'.

Imagen N° 18.



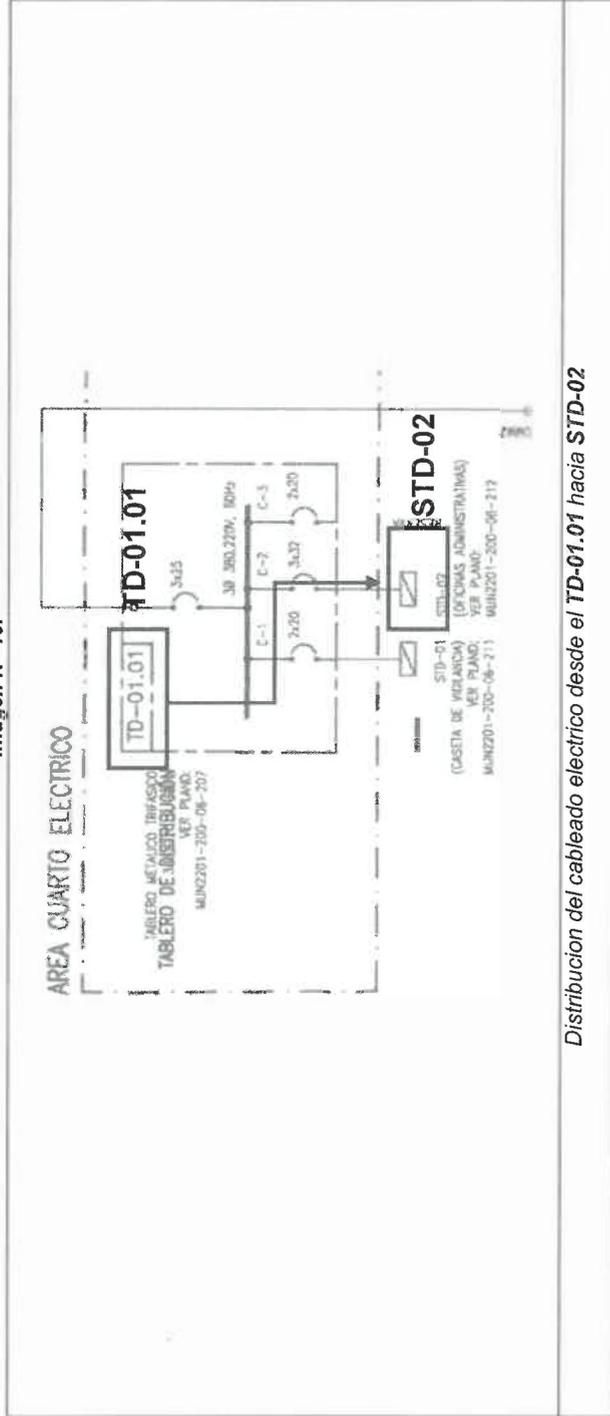
Distribucion de los 02 medidores instalados en el cuarto electrico y area de taller

Fuente: plano MUN2201-200-06-201



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Imagen N° 19.



(...)
6. CONCLUSIONES
(...)

Nº	DOC	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	CONCLUSIONES
	(...)			
10	OC/ 02995	JHOTHERS CONSTRUCCT. ORES EIRL.	Medidor multifuncional de energía caja metálica para medidor trifásico tablero eléctrico de control trifásico	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme la evaluación efectuada en el punto 5.10 del presente informe, referido al análisis de las ordenes de servicios no concluidas en el año 2022 y en específico a la orden n°02995, la cual se obtuvo un informe técnico situacional n°002-2023 y con la misma se desarrolló el análisis de los trabajos que comprenden el presente servicio, por tal motivo no cuenta con las características siguientes requeridas en los términos de referencia del periodo 2022: <ul style="list-style-type: none"> ➤ No se culminó con la actividad de cableado desde el tablero TD-01.01 hacia el STD-02 según lo solicitado en las especificaciones técnicas. ➤ El producto de este componente, nos habilitaba las condiciones para poder realizar la alimentación eléctrica de las cargas del tablero STD-02 según diagrama unifilar general del plano MUN2201-200-06-201 (anexo 05) y poner en funcionamiento las instalaciones de la IOARR. • Finalmente, la instalación del cableado no dependía de ningún elemento para la culminación de este servicio, por lo tanto, estas debieron ser ejecutadas en su totalidad.

(...)"

Como se observa en el texto citado, el informe técnico n.º 01-2024-CRZO¹²² (**apéndice n.º 18**), corrobora las conclusiones del informe técnico n.º 002-2023 de 25 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 8**) en el sentido de que la empresa Jothers Constructores EIRL, no culminó con la actividad de cableado en el año 2022.

Además de ello, el informe técnico n.º 01-2024-CRZO (**apéndice n.º 18**) agrega que el producto de este componte habilitaba las condiciones para poner en funcionamiento las instalaciones de la IOARR; y que esta instalación no dependía de ningún otro elemento para su culminación, por lo tanto, debió ser ejecutado en su totalidad.

En consecuencia, a partir del análisis de la evidencia documental descrita en los párrafos anteriores, se tiene que, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, otorgaron la conformidad de la orden de compran.º 002995de 24 de octubre de 2022 (**apéndice n.º 45**); sin embargo, a esa fecha la empresa la empresa Jothers Constructores EIRL, no culminó con todas las actividades que formaban parte de sus obligaciones contractuales.

¹²² Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838

Asimismo, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, no comunicaron dicho incumplimiento para la determinación de penalidades por mora respectivas de conformidad con lo establecido en la Directiva n.º 005-2017-A-MPI, denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo", vigente desde el 30 de noviembre de 2017¹²³ (**apéndice n.º 60**).

Según lo antes mencionado, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, incumplieron sus funciones establecidas en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio", vigente desde el 5 de diciembre de 2008¹²⁴ (**apéndice n.º 63**) así como en la Directiva n.º 06-2008-MPI, denominada "Directiva General para Supervisión de Obras Públicas", vigente desde el 21 de abril de 2008¹²⁵ (**apéndice n.º 64**).

Cabe precisar que la conformidad es un acto por el cual el área usuaria otorga la aprobación a la ejecución de la prestación materia del contrato realizada por el contratista, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. En el caso en particular, la conformidad era una responsabilidad conjunta del residente e inspector de la IOARR, según lo establecido en las especificaciones técnicas¹²⁶.

Finalmente, el informe de conformidad no solo sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 17 400,00 a favor de la empresa Jothers Constructores EIRL; sino también, para que no se le apliquen las penalidades por mora en el cumplimiento de sus obligaciones siendo que, al 25 de febrero de 2023, aún no había culminado con todas sus actividades. En ese sentido, hubo un retraso de por lo menos 124 días calendario¹²⁷, calculándose el monto de la penalidad de la siguiente manera:

¹²³ **7.7 De las Sanciones**

Para las contrataciones de bienes y servicios mayores de una (01) U.I.T. e iguales e inferiores a ocho (08) U.I.T.

b) En caso de existir observaciones por incumplimiento de las condiciones de entrega del bien/ prestación del servicio, el área usuaria en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de producido el incumplimiento, deberá comunicar por escrito a la Sub Gerencia de Logística para la aplicación de penalidades, la misma que requerirá por escrito su cumplimiento, otorgándole al proveedor un plazo de dos (02) días hábiles para que cumpla con la entrega o prestación o a subsanación de observaciones.

(...)"

¹²⁴ **"CAPITULO IV**

OBLIGACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE

ARTICULO 09.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

Los Residentes de Obra tienen las siguientes obligaciones funciones y responsabilidades generales:

(...)

9.3 Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos.

9.6 Ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.

¹²⁵ **"VI FUNCIONES GENERALES**

(...)

6.12 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnicos.

(...)

6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de trabajos en la obra.

(...)

VII FUNCIONES ESPECIFICAS

(...)

7.12 Ordenar y revisar los controles de calidad de los trabajos, materiales e instalaciones, con los ensayos de campo y laboratorio requeridos en los procesos de ejecución de la obra.

¹²⁶ **Orden de compran.º 002995 de 14 de octubre de 2022, emitida a nombre de "Jothers Constructores EIRL" (apéndice n.º 45)**

8. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

LA CONFORMIDAD DEL BIEN SERÁ EMITIDA POR EL RESIDENTE DE OBRA CON VB DE INSPECTOR DE OBRA

¹²⁷ **Se toma como referencia el 25 de febrero de 2023, ya que en esa fecha se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL donde se dejó constancia expresa de las actividades sin concluir. (apéndice n.º 8)**

Cuadro n.º 5
Plazo para la entrega del bien

Descripción	Plazo de Entrega	Fecha de Entrega
Adquisición de medidor multifunción de energía, caja metálica para medidor trifásico, tablero eléctrico de control trifásico.	Dentro de nueve (9) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden,	24 de octubre de 2022

Según lo expuesto respecto al pago se aplicaría lo señalado en los términos de referencia, conforme a la Directiva n.º 05-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo", penalidad por mora en la ejecución de la prestación¹²⁸, reemplazando datos se tendría el siguiente resultado:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 17\,400,00}{0.40 \times 9}$$

Penalidad Diaria = 483.33

Calculado el valor de la penalidad diaria se multiplica por la cantidad de días de retraso injustificado por parte del contratista:

Monto de penalidad total= Penalidad diaria x cantidad de días de retraso injustificado
Monto de penalidad total= 483.33 x 124 días
Monto de penalidad total= 59 932,90

Según lo expuesto anteriormente, en vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%, el mismo que asciende a **S/ 1740,00**.

Orden de compran.º 003908 de 6 de diciembre de 2022, emitida a nombre de "Sergom EIRL", pagada con el comprobante de pago n.º 10001125 de 24 de enero de 2023 por S/ 17 600,00

Mediante requerimiento de bienes n.º 12532 de 1 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 48**), Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, solicitaron¹²⁹ la adquisición de los siguientes bienes:



¹²⁸

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

¹²⁹ El requerimiento también lleva la firma de la Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, y está aprobado por el Gerente de Inversión Pública.

Cuadro n.º 6
Detalle del requerimiento de bienes n.º 12532

Item	Cantidad	Unidad	Descripción del bien
1	1	Equipo	Alarma para prevención de incendios y emergencias
2	6	Unidad	Detector de humo Fotoeléctrico direccionable
3	1	Unidad	Sirena roja con luz estroboscopia de 90 db para sistema de alarma
4	1	Unidad	Sensor de alarma contra incendios Estación manual
5	2	Unidad	Batería 12 placas 12 V 4ah
6	600	Metro	Cable eléctrico n.º 17 AWG 4x22AWG
7	1	Unidad	Acumulador de energía – equipo de UPS 500 VA
8	15	Unidad	Tubo de acero galvanizado Conduit ¾ in x 3 m

Fuente: Comprobante de pago n.º 10001125 de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 48).

Elaborado por: Comisión de control

Este requerimiento adjunta las especificaciones técnicas de los bienes (**apéndice n.º 48**), las cuales cuentan con el visto bueno de Jahsmani Meyer López Paucar, residente de la IOARR, donde se señala lo siguiente respecto al plazo de entrega, supervisión, conformidad de recepción del bien y penalidades:

(...)

4.4 Plazo de Entrega (6 Días)

La entrega de los bienes se realizará en un plazo de 06 DIAS CALENDARIO.

(...)

8. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN

LA CONFORMIDAD DEL BIEN SERA EMITIDA POR EL RESIDENTE DE OBRA CON VB DE INSPECTOR DE OBRA.

9. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)"

Como parte de la adquisición del bien, la Subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado y recabó, entre otras¹³⁰, la solicitud de cotización de la empresa Sergom EIRL que ofreció un monto de S/ 17 600,00 y un plazo de entrega de 6 días calendario (**apéndice n.º 48**). Luego, elaboró el cuadro comparativo requerimiento n.º 2022-12532 (**apéndice n.º 48**) y posteriormente emitió la orden de compra n.º 003908 de 6 de diciembre de 2022, a nombre de la empresa Sergom EIRL (**apéndice n.º 48**).

En este documento se estableció que el plazo de entrega de los bienes sería de 6 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. Siendo así, el plazo de entrega de los bienes vencía el 13 de diciembre de 2022, ya que la notificación se realizó el 7 de diciembre de 2022¹³¹.



¹³⁰ Solicitud de cotización presentada por Jothers Constructores EIRL por el monto de S/ 20 045,00 (**apéndice n.º 48**)

¹³¹ Según sello de "notificado" y correo electrónico de 7 de diciembre de 2022, enviado a sergomperu@gmail.com (**apéndice n.º 48**).

Luego, con carta n.° 015-2022 de 20 diciembre de 2022¹³² (**apéndice n.° 48**), la empresa Sergom EIRL, comunicó que había cumplido con la entrega de los bienes. Por ello, Jahsmeni Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, suscribieron el formato de conformidad de orden de compran.° 004430 de 20 de diciembre 2022 (**apéndice n.° 48**) generado por el Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem) mencionado expresamente lo siguiente:

"1. Se da conformidad a la ORDEN DE COMPRA, según los siguientes documentos:

(...)

Los bienes han sido revisados, verificados y evaluados determinándose que cumplen con las condiciones dispuestas según las Especificaciones Técnicas referidas a cantidad, calidad entre otros

2. Periodo o fecha de ejecución: del 08/12/2022 al 13/11/202

*Se ejecutó en: **6 Días***

(...)

*6. Finalmente me encuentro **CONFORME** con los bienes requeridos, dando mi CONFORMIDAD y solicito el pago correspondiente.*

Notas Adicionales:

SE DA CONFORMIDAD A LA O/C 112-3354, POR EL MONTO DE S/. 17,600.00 SOLES, PARA QUE CONTINUE CON SU TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE".

[sic]

(Lo subrayado es nuestro)

Como se observa, Jahsmeni Meyer López Paucar, residente de la IOARR, y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR declararon que habían realizado la revisión, verificación y evaluación de los bienes, concluyendo que estos cumplían con las características solicitadas y solicitaron que se realice el pago correspondiente al proveedor.

El informe de conformidad sirvió de sustento¹³³ para que la Entidad pague a la empresa Sergom EIRL, el monto de S/ 17 600,00, según se observa en la constancia de transferencia interbancaria (**apéndice n.° 48**) adjunta al comprobante de pago n.° 10001125 de 24 de enero de 2023 por S/ 17 600,00 (**apéndice n.° 48**).

En este contexto, la Comisión de Control, recabó y analizó evidencia con la finalidad de determinar si la contratación y entrega de estos bienes se desarrolló conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y términos de referencia.

En primer lugar, se revisó el contenido del informe técnico n.° 002-2023¹³⁴, de 25 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 8**) elaborado por la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL¹³⁵, en el cual se realiza el siguiente análisis de la orden de compran.° 003908 (**apéndice n.° 48**):

¹³² La misma que adjunta la guía de remisión n.° EG01-2 de 13 de diciembre de 2022, y en la que se observa la firma de la almacenadora con la inscripción "13-12-2022" (**apéndice n.° 48**).

¹³³ Directiva n.° 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo" (**apéndice n.° 60**)
"7.11 Pago de Orden de Servicio o de Compra

(...)

d) Finalmente el pago se realizara de conformidad a los documentos que acrediten que el bien o servicio fue entregado o realizado según el requerimiento solicitado por parte del área usuaria" [sic].

(Lo resaltado en negrita y subrayado es nuestro).

¹³⁴ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.

¹³⁵ Orden de servicio n.° 000986 de 17 de febrero de 2023, a solicitud de Sharon Alaida Valera Bedregal, residente de la IOARR del año 2023 (**apéndice n.° 8**).

ORDENES DE COMPRA.

Nro. De ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
<p>(...)</p> <p>ORDEN DE COMPRA N° 003908</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alarma para prevención de incendio y emergencia - x1 • Detector de humo fotoeléctrico direccionable -x6 • Sirena roja con luz estroboscópica de 90 db para sistema de alarma-x1 • Sensor de alarma contra incendio estación manual - x1 • Batería de 12 placas 12voltios 4ah • Cable eléctrico N° 17 avg 4x22awg - x600mts. • Acumulador de energía. Equipo UPS 500 volt amper-x1 • Turbo de acero galvanizado ConduIt ¾" x 3mts x 15 tubos 	<p>De acuerdo a la documentación proporcionada por el proveedor la ficha técnica de la central pertenece a uso residencial.</p> <p>El detector de humo es de tipo convencional no direccionable.</p> <p>De acuerdo a especificaciones técnicas sirena su tensión nominal es de 12v cuando se solicita de 12/24v.</p> <p>El mismo SPL es de 100db y en las especificaciones indica a 110db/105db.</p> <p>De acuerdo a la documentación entregada la estación manual no coincide la marca con equipo entregado.</p> <p>De acuerdo a la documentación entregada se referencia a batería marca RITAR Modelo 1270 y se encontró batería de 12v 7ah marca NOVA.</p> <p>Nota: De acuerdo a la información proporcionada la orden de compras incluye instalación de los ítem que la conforman, se evidencia que solo se encuentra tendido el cable FPL desde el buzón 07 hasta el tablero T.GD-01, y del buzón 07 hacia el cuarto de máquinas el cual se encuentra expuesto antes del mismo.</p> <p>Los sensores instalados en las oficinas no se encuentran cableados, según informe de actividades entregado indica que sea instalado y configurado la central contra incendio. La misma que no está instalada en la caseta de emergencia, encontrándola guardada dentro de las oficinas administrativa, de igual manera con la estación manual, la sirena, sensores de humo, UPS y batería de central de alarma.</p> <p>Según lo encontrado en las instalaciones el avance del servicio está realizado en un 20%.</p> <p>Se recomienda que el cable FPL no ingrese por los ductos de iluminación de la oficina.</p> <p>Se recomienda instalar una central certificada y/o homologada.</p> <p>De acuerdo a los términos, solicitan sensores de humo direccionables según configuración todos los componentes del sistema deberían ser del mismo tipo (direccionable o no direccionable)</p> <p>[sic]</p>

B
CA
2



(...)"

Según este informe, el proveedor Sergom EIRL, no cumplió con entregar los materiales conforme se requirió en las especificaciones técnicas (**apéndice n.º 48**), toda vez que el detector de humo instalado es de tipo convencional pero no direccionable. También se indica que los sensores instalados en las oficinas no se encuentran cableados. Finalmente, con relación a la caseta de emergencia, indica que se encuentra guardada dentro de las oficinas administrativas, pero no instalada.

Como ya se ha mencionado, Sharon Alaida Valera Bedregal, residente de la IOARR del año 2023, emitió el informe n.º 035-2023-SAVB-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 28 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 10**), donde solicitó que se notifique a los proveedores con la finalidad que culminen las actividades especificadas en los términos de referencia o especificaciones técnicas de cada requerimiento. Es por ello que, con carta n.º 060-2023/SGL/GAF/MPI de 9 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 49**), la Entidad notificó al proveedor Sergom EIRL a fin de que culmine con lo establecido en las especificaciones técnicas.

La comisión de control también ha evidenciado que el ingeniero mecánico eléctrico Luis Javier Castro Rodríguez, especialista mecánico eléctrico¹³⁶ de la Entidad, emitió el informe n.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI de 27 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 13**), señalando lo siguiente respecto al estado situacional de la IOARR en los siguientes términos:

(...)

*El presente proyecto corresponde a un IOARR que se ha ejecutado el año pasado, es decir el 2022, en el cual se han realizado varios servicios **los cuales han quedado inconclusos, ya que se ha podido verificar en campo dichas observaciones.***

(...)

*En ese sentido se hizo la visita de campo **para ver si se han concluido con los trabajos que quedaron pendientes del año pasado**, dicha visita se hizo el día sábado 25 y lunes 27 de marzo del año en curso, el cual se detalla a continuación:*

NRO	DOC	PLAZO	RAZON SOCIAL	NOMBRE	EJECUTADO	FECHA DE TERMINO	OBSERVACIÓN
(...)							
11	OC/112-03908	6	SERGOMEIRL	DETECTOR DE HUMO BATERIA 12 PLACAS 12V SENSOR DE ALARMA CONTRA INCENDIOS SIRENA ROJA CON LUZ ESTROBOSCOPIA DE 90db PARA SISTEMA DE ALARMA ALARMA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS TUBO DE ACERO GALVANIZADO CONDUIT ¾ in X 3m ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS 500 VA CABLE ELECTRICO N° 17 AWG	80%	31/03/2023	LOS EQUIPOS ESTAN INSTALADOS PERO LOS EQUIPOS QUE NO COINCIDEN CON LA ESPECIFICACIÓN TECNICA ESTÁN EN PROCESO DE CAMBIO

(...)"

¹³⁶ Designado con memorándum n.º 0304-2023-OSLPIP/GM-MPI de 23 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 14**).

Según las evidencias documentales antes descritas, la residente de la IOARR del año 2023, a partir del mes de febrero de ese año, realizó diversas acciones para verificar si el servicio se había prestado y además solicitó se notifique al proveedor el levantamiento de observaciones correspondientes. Sin embargo, en la última verificación realizada dejó constancia que hasta esa fecha los equipos instalados no coincidieron con las especificaciones técnicas (**apéndice n.º 48**).

Adicional a ello, en la documentación adjunta al comprobante de pago n.º 10001125 de 24 de enero de 2023 (**apéndice n.º 48**), se encontró el documento denominado "Informe final: Prueba de funcionamiento del sistema de detección de alarma contra incendio" presentado por Sergom EIRL (**apéndice n.º 48**), y que está suscrito por un ingeniero mecánico eléctrico identificado como Guillermo Joaquín Herrera Huayta. Por ese motivo, el Órgano de Control Institucional requirió a dicha persona información¹³⁷ acerca de su participación en la orden de compran.º 003908 (**apéndice n.º 48**). Como respuesta, se recabó el acta de entrevista de 17 de enero de 2024 (**apéndice n.º 40**), donde se menciona lo siguiente:

"(...)

*-Se pregunto al Ing. Guillermo Joaquín Herrera Huayta **si prestó servicios como profesional para la empresa SERGOM EIRL referente a la compra Suministro para sistema de detección y alarma contra incendios Comprobante de pago n.º 10001125, que le puso a la vista y si culminó todo el trabajo a diciembre de 2022.***

*Indicó si, que trabajó como supervisor, **que no se concluyó en su totalidad y se culminó los trabajos en febrero de 2023.***

(...) (Lo resaltado en negrita es nuestro)

Según esta evidencia, la empresa Sergom EIRL, no culminó con todas sus actividades en el año 2022, lo cual se encuentra corroborada con el informe técnico n.º 002-2023 de 25 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 8**), elaborado por la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL, y el informe n.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI de 27 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 13**), del especialista mecánico eléctrico de la IOARR.

Sin perjuicio de ello, el Órgano de Control Institucional requirió los servicios de un ingeniero mecánico eléctrico¹³⁸ quien elaboró el informe técnico n.º 01-2024-CRZO de 29 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 18**), donde se menciona lo siguiente respecto de la orden de compra n.º 003908 (**apéndice n.º 48**):

"(...)

5.11 Orden de compran.º 03908 emitido a nombre de SERGOM EIRL, pagado con el comprobante de pago n.º 10001125 de 24 de enero de 2023 por S/ 17 600,00

(...)

Cuadro n.º 027

EVALUACION POR INGENIERO ESPECIALISTA

- Del análisis del folio 25 del comprobante de pago 10001125 y informe n.º 002-2023, corresponde a las características de un detector de humo convencional, sin embargo, en lo solicitado de las especificaciones técnicas de la orden de compra, indica un detector de humo direccionable, por lo tanto, no cumplió con el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

¹³⁷ A través del oficio n.º 047-2024-OCI-MPI de 16 de enero de 2024 (**apéndice n.º 39**).

¹³⁸ Christian Reynaldo Zea Oquendo, CIP 156838, a través de la orden de servicio n.º 000569 de 30 de enero de 2024 (**apéndice n.º 18**).

(...)
6. CONCLUSIONES
 (...)

Nº	DOC	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	CONCLUSIONES
	(...)			
11	OC/ 03908	SERGOM EIRL.	Detector de humo batería 12 placas 12v sensor de alarma contra incendios sirena roja con luz estrobos copia de 90 db para el sistema de alarma tubo de acero galvanizado conduit 3/4 inx3m acumulador de energía equipo de ups500 cable eléctrico n° 17 awg	<ul style="list-style-type: none"> Conforme la evaluación efectuada en el punto 5.11 del presente informe, referido al análisis de las ordenes de servicios no concluidas en el año 2022 y en específico a la orden n°03908, la cual se obtuvo un informe técnico situacional n°002-2023 y con la misma se desarrolló el análisis de los trabajos que comprenden el presente servicio, por tal motivo no cuenta con las características siguientes requeridas en los términos de referencia del periodo 2022: <ul style="list-style-type: none"> No se cumplió con el suministro de detector de humo direccionable según lo solicitado en las especificaciones técnicas requeridas. El equipamiento correspondiente al sistema de detección y alarma contra incendio nos habilita las condiciones para identificar y prevenir los incendios y proteger el funcionamiento de las instalaciones de la IOARR. Finalmente, la instalación del detector de humo direccionable no dependía de ningún elemento para la culminación de este servicio, por lo tanto, estas debieron ser ejecutadas en su totalidad.

(...)"

Como se observa en el texto citado, el informe técnico n.º 01-2024-CRZO¹³⁹ (**apéndice n.º 18**), corrobora las conclusiones del informe técnico n.º 002-2023 de 25 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 8**) en el sentido de que la empresa Sergom EIRL, entregó un detector de humo (DSW-928N Detector de humo de 4 hilos) de tipo convencional, pero esta característica no es la solicitada en las especificaciones técnicas (detector de humo fotoeléctrico direccionable).

En consecuencia, a partir del análisis de la evidencia documental y testimonial descrita en los párrafos anteriores, se tiene que, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, otorgaron la conformidad orden de compran.º 004430 de 20 de diciembre 2022 (**apéndice n.º 48**), pero los equipos entregados por la empresa Sergom EIRL, no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas por ellos mismos. Incluso en el documento de conformidad declararon que habían realizado la revisión, verificación y evaluación de los bienes, concluyendo que estos cumplían con las características solicitadas y solicitaron que se realice el pago correspondiente al proveedor.

Asimismo, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, no comunicaron dicho incumplimiento para la determinación de penalidades por mora respectivas de conformidad con lo establecido en la Directiva n.º 005-2017-A-MPI, denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la

¹³⁹ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838

Municipalidad Provincial del Tarma”, vigente desde el 30 de noviembre de 2017¹⁴⁰ (**apéndice n.º 60**). Es decir, se habría permitido que la empresa Sergom EIRL, cobre en su totalidad pese al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Según lo antes mencionado, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, incumplieron sus funciones establecidas en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada “Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio”, vigente desde el 5 de diciembre de 2008¹⁴¹ (**apéndice n.º 63**) así como en la Directiva n.º 06-2008-MPI, denominada “Directiva General para Supervisión de Obras Públicas”, vigente desde el 21 de abril de 2008¹⁴² (**apéndice n.º 64**).

Cabe precisar que la conformidad es un acto por el cual el área usuaria otorga la aprobación a la ejecución de la prestación materia del contrato realizada por el contratista, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. En el caso en particular, la conformidad era una responsabilidad conjunta del residente e inspector de la IOARR, según lo establecido en las especificaciones técnicas¹⁴³.

Finalmente, el informe de conformidad no solo sirvió de sustento para que la Entidad pague S/ 17 600,00 a favor de la empresa Sergom EIRL; sino también, para que no se le apliquen las penalidades por mora en el cumplimiento de sus obligaciones siendo que, al 25 de febrero de 2023, aún no había culminado con todas sus actividades. En ese sentido, habría un retraso de por lo menos 74 días calendario¹⁴⁴, calculándose el monto de la penalidad de la siguiente manera:

¹⁴⁰ **7.7 De las Sanciones**

Para las contrataciones de bienes y servicios mayores de una (01) U.I.T. e iguales e inferiores a ocho (08) U.I.T.

c) En caso de existir observaciones por incumplimiento de las condiciones de entrega del bien/ prestación del servicio, el área usuaria en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de producido el incumplimiento, deberá comunicar por escrito a la Sub Gerencia de Logística para la aplicación de penalidades; la misma que requerirá por escrito su cumplimiento, otorgándole al proveedor un plazo de dos (02) días hábiles para que cumpla con la entrega o prestación o a subsanación de observaciones. (...)”

¹⁴¹ **“CAPITULO IV**

OBLIGACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE

ARTICULO 09.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

Los Residentes de Obra tienen las siguientes obligaciones funciones y responsabilidades generales:

(...)

9.3 Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos.

9.6 Ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.

¹⁴² **“VI FUNCIONES GENERALES**

(...)

6.12 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnicos.

(...)

6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de trabajos en la obra.

(...)

VII. FUNCIONES ESPECIFICAS

(...)

7.12 Ordenar y revisar los controles de calidad de los trabajos, materiales e instalaciones, con los ensayos de campo y laboratorio requeridos en los procesos de ejecución de la obra.

¹⁴³ Orden de compran.º 003908 de 6 de diciembre de 2022, emitida a nombre de “Sergom EIRL” (apéndice n.º 48).

8. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN

LA CONFORMIDAD DEL BIEN SERA EMITIDA POR EL RESIDENTE DE OBRA CON VB DE INSPECTOR DE OBRA.

¹⁴⁴ Se toma como referencia el 25 de febrero de 2023, ya que en esa fecha se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa Servicios Generales Viprocos EIRL donde se dejó constancia expresa de las actividades sin concluir.

Cuadro n.º 7
Plazos para la entrega del bien

Descripción	Plazo de Entrega	Fecha de Entrega
Adquisición de un sistema de prevención de incendios	Dentro de seis (6) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden,	13 de diciembre de 2022

Según lo expuesto respecto al pago se aplicaría lo señalado en los términos de referencia, conforme a la Directiva n.º 05-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo", penalidad por mora en la ejecución de la prestación¹⁴⁵, reemplazando datos se tendría el siguiente resultado:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 17\,600,00}{0.40 \times 6}$$

Penalidad Diaria = 733.33

Calculado el valor de la penalidad diaria se multiplica por la cantidad de días de retraso injustificado por parte del contratista:

Monto de penalidad total = Penalidad diaria x cantidad de días de retraso injustificado
Monto de penalidad total = 733.33 x 74 días
Monto de penalidad total = 54 266,42

Según lo expuesto anteriormente, en vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%, el mismo que asciende a **S/ 1760,00**.

Por lo tanto, las cuatro (4) órdenes de servicio¹⁴⁶ y dos (2) órdenes de compra¹⁴⁷ detalladas, cuentan con las conformidades otorgadas por Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y de Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, las cuales permitieron que en todos los casos la Entidad les pague el monto total a las empresas contratistas, pese a sus incumplimientos contractuales. Tampoco informaron a las unidades orgánicas respectivas, sobre el incumplimiento de términos de referencia y especificaciones técnicas para la aplicación y cobro de penalidades por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

PA



¹⁴⁵

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

¹⁴⁶ Orden de servicio n.º 011423 "Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos (mano de obra)" (apéndice n.º 6).

Orden de servicio n.º 014199 "Servicio de tendido cableado y conexonado de conductores de iluminación y tomacorriente (incl luminarias, luz de emergencia y reflectores) de las instalaciones eléctricas del camal municipal" (apéndice n.º 23).

Orden de servicio n.º 013611 "Servicio de habilitación, ensamblaje y montaje de caseta estructural coberturado para tablero de distribución de taller" (apéndice n.º 30).

Orden de servicio "Servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura" (apéndice n.º 35).

¹⁴⁷ Orden de compran.º 002995 "Adquisición de medidor multifunción de energía, caja metálica para medidor trifásico, tablero eléctrico de control trifásico". (apéndice n.º 45).

Orden de compran.º 003908 "Adquisición de un sistema de prevención de incendios" (apéndice n.º 48).

Es preciso señalar que el Órgano de Control Institucional también requirió información¹⁴⁸ a Jahsmani Meyer López Paucar, referida a su participación como residente de la IOARR del año 2022 a fin de que, entre otros, confirme si emitió los informes otorgando conformidades de las órdenes de compra y de servicio, así como si verificó que su entrega o ejecución se haya realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas o términos de referencia y si tomó conocimiento del informe técnico n.º 002-2023 de 25 de febrero de 2023 de Servicios Generales Viprocus EIRL y las coordinaciones realizadas y/o acciones adoptadas posterior luego de conocer dicho informe.

Como respuesta a estas consultas, se suscribió el acta de entrevista de 11 de enero de 2024 (**apéndice n.º 51**) donde, Jahsmani Meyer López Paucar, indicó lo siguiente:

(...)

-Se preguntó al Ing. Jahsmani López si otorgó conformidades con conocimiento que los proveedores de los servicios señalados en el Oficio n.º 686-2023-OCI-MPI no habían cumplido con ejecutar en su totalidad.

Indicó que, si tenía de conocimiento que no se había cumplido con todos los servicios en su totalidad, pero se dio las conformidades porque había un compromiso con cada proveedor para que pueda concluirse completamente; sin embargo, no se pudo concluir porque no alcanzó el tiempo y había cambio de gestión.

(...)

-Se le preguntó al entrevistado si el Inspector o Supervisor de Obra tenía conocimiento que no se había concluido los trabajos al momento de dar conformidad de los servicios antes señalados:

Indicó que, si tenía conocimiento, y que también se comprometió con el inspector/supervisor a hacer cumplir a los proveedores todos los trabajos pendientes.

(...)

Se le preguntó qué acciones tomó cuando paralizó la IOARR por fin de año y no se había concluido todos los servicios:

Indicó que al tener compromiso con los proveedores, terminaría de ejecutar al siguiente año y que la intención era continuar con la siguiente gestión (...) después le llegó notificaciones de la Municipalidad Provincial de Ilo sobre la falta de servicios, a lo que aproximadamente en el mes de febrero coordinó con los proveedores y con la nueva residencia e inspector y especialista, y se completó los trabajos en el transcurso de febrero y marzo, y en el mes de abril de preparó y entregó la documentación solicitada por la nueva gestión.

(...)"

(Lo resaltado en negrita es nuestro)

El Órgano de Control Institucional también requirió información¹⁴⁹ a Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, para corroborar si suscribió y validó los informes otorgando conformidad a las órdenes de compra y de servicio y si verificó que su entrega o ejecución se haya realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas o los términos de referencia, si tomó conocimiento del del informe técnico

n.º 002-2023 de 25 de febrero de 2023 de Servicios Generales Viprocus EIRL y las coordinaciones realizadas y/o acciones adoptadas posterior luego de conocer dicho informe.

Como respuesta, se obtuvo la carta n.º 003-2024-JAMA de 25 de enero de 2024 (**apéndice n.º 53**), donde Jesús Alberto Manchego Alcázar, señala lo siguiente:

¹⁴⁸ A través del oficio n.º 686-2023-OCI-MPI de 21 de agosto de 2023. (apéndice n.º 50).

¹⁴⁹ A través del oficio n.º 027-2024-OCI-MPI de 11 de enero de 2024 (apéndice n.º 52).

(...)

*Debido a la sobre carga laboral por fin de año hacia mi persona (...), por lo antes mencionado y confiando que el Residente se comprometió a cumplir con todos los trabajos hasta el fin de año es que se **suscribe y valida la (...) OS/14199, OS/13611, OS/14494, OC/02995 y OC/03908 mas no verifico que su entrega o ejecución se haya realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas o los términos de referencia.***

(...)"

(Lo resaltado en negrita es nuestro)

De lo señalado, se puede confirmar, que, Jahsmari Meyer López Paucar, en el periodo que ocupó el cargo como Residente de la IOARR, tuvo conocimiento que no se cumplieron con las contrataciones de servicio y adquisición de bienes, y que aun así, dio las conformidades, cabe resaltar su participación, la misma que fue desde el inicio en los requerimientos de pedido de servicio y de compra, así como de los términos de referencia y especificaciones técnicas, puesto que los mencionados cuentan con su firma y visto bueno, así también precisar que en estos documentos se encontraba establecido a cargo de quien se encontraba la supervisión y conformidad de la prestación del servicio o de recepción del bien.

Por lo tanto, al tener conocimiento de lo que se solicitaba y las condiciones contractuales que se requería para los servicios y bienes, y de que se encontraba establecido sus funciones como residente de la IOARR, era su responsabilidad que en la culminación y/o entrega de los mismos, verificar el cumplimiento de los mismos, así como, comunicar el incumplimiento de los términos de referencia y especificaciones técnicas, que incluye el plazo para la determinación de penalidades, según hubiera sido el caso, no obstante emitió los informes de conformidad a través de Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), sin realizar observación alguna, incumpliendo lo establecido en la Directiva n.º 005-20017-A-MPI, denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo", vigente desde el 30 de noviembre de 2017¹⁵⁰ (apéndice n.º 60).

Misma situación sucede con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, que, por medio de su documento de respuesta, confirma que suscribe y valida las órdenes de servicio y de compra, mas no verifica su entrega o ejecución, al respecto, es de precisar que, junto con el residente de la IOARR, suscribe los requerimientos de pedido de servicio y de compra, por lo tanto, tuvo conocimiento de lo solicitado, así también en los términos de referencia y especificaciones técnicas, se encontraba establecido quien estaba a cargo de la supervisión y conformidad de la prestación del servicio o de recepción del bien, según sea el caso, y que, ocupando el cargo como Inspector de la IOARR, firmó las conformidades de servicio y compra, además que debía otorgar el visto bueno, hecho que se observa en los informes de conformidad, acto que aprobó y señaló que los proveedores cumplieron con lo

¹⁵⁰ 7.7 De las Sanciones

Para las contrataciones de bienes y servicios mayores de una (01) U.I.T. e iguales e inferiores a ocho (08) U.I.T.

d) En caso de existir observaciones por incumplimiento de las condiciones de entrega del bien/ prestación del servicio, el área usuaria en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de producido el incumplimiento, deberá comunicar por escrito a la Sub Gerencia de Logística para la aplicación de penalidades, la misma que requerirá por escrito su cumplimiento, otorgándole al proveedor un plazo de dos (02) días hábiles para que cumpla con la entrega o prestación o a subsanación de observaciones.

(...)

7.8 De las Penalidades

(...)

e) El área usuaria y el almacén central son los responsables de emitir las conformidades correspondientes adjuntando toda la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación contractual conforme a la información registrada en la conformidad electrónica.

f) De la revisión de la documentación, en caso existiera un retraso injustificado o incumplimiento de lo ofertado en las prestaciones del bien, servicio o consultoría, objeto del contrato, se aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, esta penalidad será deducida del pago único.

(...)"

requerido sin que se realice observación alguna, ni ha comunicado el incumplimiento de los términos de referencia y especificaciones que incluye el plazo para la determinación de penalidades.

Por otra parte, los hechos advertidos también han generado gastos adicionales a la Entidad por S/ 4900,00 para contratar a la empresa que elaboró el informe técnico n.º 002-2023¹⁵¹ al 25 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 8**) y así determinar cuáles fueron, en específico, los incumplimientos incurridos en cada caso.

Finalmente, la Comisión de Control ha tomado como referencia la fecha de elaboración del citado informe técnico n.º 002-2023 (25 de febrero de 2023) (**apéndice n.º 8**), para calcular los días de demora en la prestación de los servicios o entrega de los respectivos bienes. Siendo así, la cantidad de días de retraso se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Tiempo de ejecución de la contratación de servicios y adquisición de bienes

Ítem	OS/OC	Descripción	Fecha de notificación (*)	Tiempo de ejecución	Fecha de Culminación (**)	Días de demora
1	Orden de servicio n.º 014199	Servicio de tendido cableado y conexonado de conductores de iluminación y tomacorriente (incl. luminarias, luz de emergencia y reflectores) de las instalaciones eléctricas del camal municipal	06/12/2022	12	25/02/2023	69
2	Orden de servicio n.º 013611	Servicio de habilitación, ensamble y montaje de caseta estructural coberturada para tablero de distribución de taller	30/11/2022	20	25/02/2023	67
3	Orden de servicio n.º 014494	Servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura	12/12/2022	10	25/02/2023	65
4	Orden de compra n.º 002995	Adquisición de medidor multifunción de energía, caja metálica para medidor trifásico, tablero eléctrico de control trifásico.	14/10/2022	9	25/02/2023	124
5	Orden de compra n.º 003908	Adquisición de un sistema de prevención de incendios	07/12/2022	6	25/02/2023	74

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 10001268 e 10001269 de 24 de enero de 2023 (**apéndice n.º 23**), comprobante de pago n.º 10015868 de 26 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 30**), comprobantes de pago n.ºs 10001546 e 10001547 de 27 de enero de 2023 (**apéndice n.º 35**), comprobante de pago n.º 10012399 de 16 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 45**) y comprobante de pago n.º 10001125 de 24 de enero de 2023 (**apéndice n.º 48**).

Elaborado por: Comisión de control

(*) Conforme se observa en las ordenes de servicio y de compra.

(**) De acuerdo a lo señalado en el informe técnico n.º 002-2023, de 25 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 8**).

Por lo tanto, al advertirse un incumplimiento en el plazo de ejecución de los respectivos contratos, hubiera correspondido que la Entidad aplicara las penalidades, cuyo cálculo se detalló en párrafos precedentes, y que se resumen a continuación:

¹⁵¹ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.

Cuadro n.º 9
Resumen de los montos de las penalidades

Ítem	OS/OC	Descripción	Días de demora	Monto de la penalidad S/
1	Orden de servicio n.º 014199	Servicio de tendido cableado y conexonado de conductores de iluminación y tomacorriente (incl luminarias, luz de emergencia y reflectores) de las instalaciones eléctricas del camal municipal	69	2100,00
2	Orden de servicio n.º 013611	Servicio de habilitación, ensamblaje y montaje de caseta estructural coberturada para tablero de distribución de taller	67	250,00
3	Orden de servicio n.º 014494	Servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura	65	1 880,00
4	Orden de compra n.º 002995	Adquisición de medidor multifunción de energía, caja metálica para medidor trifásico, tablero eléctrico de control trifásico.	124	1 740,00
5	Orden de compra n.º 003908	Adquisición de un sistema de prevención de incendios	74	1 760,00
TOTAL				7 730,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 10001268 e 10001269 de 24 de enero de 2023 (apéndice n.º 23), comprobante de pago n.º 10015868 de 26 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 30), comprobantes de pago n.ºs 10001546 e 10001547 de 27 de enero de 2023 (apéndice n.º 35), comprobante de pago n.º 10012399 de 16 de noviembre de 2022 (apéndice n.º 45), comprobante de pago n.º 10001125 de 24 de enero de 2023 (apéndice n.º 48) e informen.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI de 27 de marzo de 2023 (apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión de control

A ello debe sumarse que, con respecto al "Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos (mano de obra)" contratado mediante orden de servicio n.º 011423 de 21 de octubre de 2022 a favor de Jaime Huanca Churacutipa (apéndice n.º 6), no se evidenció la prestación del mismo, toda vez que no hubo protocolo de megado u otro documento que acredite los resultados de la medición de aislamiento (megado) mediante el uso de megómetro, tampoco habría panel fotográfico que acredite la realización del servicio.

Estado situacional de la IOARR

De otra parte, la comisión de control recabó el informen.º 162-2023-SAVB-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 4 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 54) suscrito por Sharon Alaida Valera Bedregal, residente de la IOARR de 2023¹⁵², quien menciona lo siguiente Respecto al estado situacional de la IOARR en el 2023:

"(...)

El incumplimiento de los términos de referencia y las especificaciones técnicas de los bienes y servicios detallados en el INFORME TECNICO N° 002-2023; han afectado el reinicio de la ejecución del IOARR, debido a la presencia de cables de sensores desconectados en tablero, ausencia de cableado y conexonado de cables de aterramiento, entre otros; así mismo género el gasto imprevisto para el "Servicio de Revisión Técnica de Pozos a Tierra, Tableros Eléctricos, Verificación de Tendido de Cable y Empalmes, Revisión de Sistemas de Iluminación Interna y Externa, Sistema contra Incendio para la IOARR Adquisición de Cámara de Frigorífico y; en el (la) Camal Municipal Distrito de Ilo, Provincia Ilo, Departamento Moquegua"

(...)"

¹⁵² Como respuesta al oficio n.º 687-2023-OCI-MPI de 21 de agosto de 2023 (apéndice n.º 55).

Según lo antes indicado, se advierte que el incumplimiento de las condiciones, actividades y plazo de ejecución de las ordenes de servicio y de compra detallas en los párrafos anteriores, también ocasionaron que la ejecución de la IOARR se reinicie recién el 27 de marzo de 2023¹⁵³.

Es más, a la fecha de emisión del presente informe de control específico, la IOARR se encuentra paralizada conforme a lo señalado en el informen.° 115-2024-MAVA-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 27 de marzo de 2024¹⁵⁴ (**apéndice n.° 57**) emitido por el actual residente Manuel Alfredo Valdivia Alcázar. Asimismo, el camal municipal no cuenta con la autorización sanitaria de funcionamiento, conforme fue detallado en el oficio n.° D000072-2024-MIDAGRI-SENASA-DEMOQ de 18 de abril de 2024 (**apéndice n.° 58**) emitido por la Dirección Ejecutiva Senasa Moquegua; no cumpliendo la finalidad del IOARR.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

Resolución de Alcaldía n.° 994-2017-A-MPI que aprobó la Directiva n.° 005-20017-A-MPI, denominada “Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo”, vigente desde el 30 de noviembre de 2017.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

7.5 De la Conformidad de Recepción de Bienes o Servicios

(...)

Servicios

- a) *En la contratación de servicios, la fecha de culminación será registrada en el SIGEM, debiendo concordar con la fecha consignada en la recepción de la Carta de Culminación, en el mismo día de su presentación al Área Usuaria.*
- b) *En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el Área Usuaria mediante un informe detallado de la descripción del servicio ejecutado, asimismo deberá registrarse a través del SIGEM toda la información detallada en el formato “Conformidad de Servicio” (Anexo N° 09), luego de concluida el servicio conforme a los términos de referencia, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.*
- c) *El formato de “conformidad del servicio” deberá contener el sello y firma del responsable del Área Usuaria y/o Residente de obra y Supervisor.*
- d) *En las prestaciones de servicios como confecciones, mantenimiento, construcción, reparación, fabricación y otros con cargo a Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento, se adjuntará a la conformidad, imágenes fotográficas que evidencien el proceso de ejecución del servicio (de ser necesario y de acuerdo a la complejidad del servicio).*
- e) *Para el trámite del pago de la orden de servicio, el proveedor presentará al Área Usuaria la carta de Culminación de Servicio, resumiendo las actividades realizadas y/o servicios brindados a la Entidad, adjuntando el comprobante de pago (Factura o Recibo por Honorarios adjuntando Suspensión de Cuarta Categoría de ser necesario) autorizada por la SUNAT y el producto (entregable) de ser el caso y toda aquella documentación sustentatoria que acredite haber realizado el servicio, todos estos documentos deberán contener la firma del contratista, el responsable del Área Usuaria y supervisor de ser el caso.*

¹⁵³ Posteriormente a través del Acta de 27 de marzo de 2023, se dio el reinicio de obra para la ejecución de los trabajos de la IOARR (apéndice n.° 56).

¹⁵⁴ Enviado al Órgano de Control Institucional a través de la carta n.° 00013-2024-GIP-MPI de 2 de abril de 2024, suscrito por la Gerencia de Inversión Pública (apéndice n.° 57).

7.7 De las Sanciones

Para las contrataciones de bienes y servicios mayores de una (01) U.I.T. e iguales e inferiores a ocho (08) U.I.T.

- a) En caso de existir observaciones por incumplimiento de las condiciones de entrega del bien / prestación del servicio, el área usuaria en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de producido el incumplimiento, deberá comunicar por escrito a la Sub Gerencia de Logística para la aplicación de penalidades, la misma que requerirá por escrito su cumplimiento, otorgándole al proveedor un plazo de dos (02) días hábiles para que cumpla con la entrega o prestación o a subsanación de observaciones.

(...)

7.8 De las Penalidades

(...)

- b) El área usuaria y el almacén central son los responsables de emitir las conformidades correspondientes adjuntando toda la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación contractual conforme a la información registrada en la conformidad electrónica.
- c) De la revisión de la documentación, en caso existiera un retraso injustificado o incumplimiento de lo ofertado en las prestaciones del bien, servicio o consultoría, objeto del contrato, se aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, esta penalidad será deducida del pago único.

(...)

- e) La penalidad se aplicará automáticamente para montos menores o iguales a ocho (08) U.I.T. calculándose con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tendrá los siguientes valores:

1) Plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes y servicios: F= 0.40

2) Plazos mayores a sesenta (60) días para bienes y servicios: F= 0.25

Cuando el proveedor llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad se podrá disponer la resolución del vínculo contractual contenido en la orden de compra o servicio, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante la remisión de una carta simple emitida por la Sub Gerencia de Logística en caso de retraso injustificado.

(...)

7.11 Pago de Orden de Servicio o de Compra

(...)

- d) Finalmente el pago se realizará de conformidad a los documentos que acrediten que el bien o servicio fue entregado o realizado, según el requerimiento solicitado por parte del área usuaria.

7.12 Disposiciones Complementarias

PRIMERA: Los funcionarios y servidores de Áreas Usuarías que requieran la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Ilo, serán responsables del cumplimiento y de las regulaciones dispuestas en la presente directiva.

(...)



TERCERA: En caso el proveedor incurra en incumplimiento de plazos o de lo ofertado, el área usuaria u almacén central debe remitir un informe de observaciones a la contratación, adjudicándose al expediente; así mismo la Sub Gerencia de Logística procederá a la aplicación de penalidades.

CUARTA: El funcionario y/o servidor público cualquiera sea la modalidad de su contratación laboral; entorpezca, demore e impida bajo causales no justificadas la ejecución de la contratación de bienes y/o servicios, será responsable de las denuncias administrativas, civiles y/o penales que dieron lugar por evitar el cumplimiento de la ejecución contractual.
(...)"

Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI que aprobó la Directiva n.º 14-2008-A-MPI, denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y de la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo", vigente desde el 5 de diciembre de 2008.

"CAPITULO II

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 5.- Toda obra pública requiere dirección técnica es la utilización de mano obra, materiales y equipos, e incluye todos los elementos necesarios según el expediente técnico y que la entidad efectuó su ejecución por administración directa, por convenio y/o encargo; en tal sentido se debe observar las siguientes normas generales:

(...)

5.6 En la ejecución de obras debe realizarse pruebas Técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el expediente técnico.

5.7 Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

(...)

CAPITULO III

ARTÍCULO 6.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

(...)

6.4 Los controles de calidad, son pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas prediseñados según la naturaleza de las pruebas técnicas efectuadas, las mismas que deben mantenerse registradas y archivadas, como parte de los antecedentes de obra.

(...)

6.10 Los controles de calidad (suelos, materiales, trabajos, etc) deberán ser consideradas en las partidas correspondientes, a efectos que garanticen una adecuada supervisión.

(...)

CAPITULO V

DEL CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 8.- SOBRE EL RESIDENTE DE OBRA

(...)

8.2 El Residente asume la responsabilidad técnica de dirigir y controlar la obra, por lo que debe permanecer en ella, salvo diligencias administrativas que son necesarias en la administración de la Obra, no pudiendo desempeñarse simultáneamente con dicha calidad en obra distinta. No obstante, atendiendo a la limitada complejidad y valor de la obra, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, podrá autorizar de manera fundamentada, escrita y previa, que el Residente pueda dirigir más de una obra, designando asistentes con las mismas exigencias o formación profesional; por lo que el requisito de exclusividad no será necesario.

(...)

8.5 El Residente es responsable técnico – administrativo de la obra, y en particular del uso de los recursos ingresados a la obra, esto es, mano de obra, maquinarias, equipos y materiales, entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fines distintos, bajo responsabilidad. El Residente debe implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad, como partes diarias, sean de movimiento de materiales y maquinaria, dejando constancia de ello en el Cuaderno de Obra, así como en los informes que debe presentar.

8.6 El Residente debe presentar mensualmente a la entidad, a través de la Sub. Gerencia Ejecución de Proyectos, un informe sobre actividades y avances de la obra, en el cual se indique toda la información relevante con relación a la ejecución de la respectiva obra y a la determinación de sus costos, tales como

- Valorización del avance físico de Obra (Cuadro comparativo acumulado), cuadro comparativo de avance programado vs. Ejecutado, recursos utilizados, como son: maquinarias y equipos, materiales e insumos, mano de Obra y servicios, certificación de control de calidad, relación de problemas, incidencias, conclusiones, recomendaciones y registros fotográficos.
- El Residente de Obra deberá Presentar un Informe Mensual de Servicio, señalando las actividades contractuales.

(...)

ARTÍCULO 9.- SOBRE EL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA

9.1 Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa, toda obra debe contar con una supervisión permanente, función que debe ser desarrollada por profesionales con las calificaciones más exigentes que para el Residente, sea de planta o contratado. El Inspector y/o Supervisor de Obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra.

(...)

CAPITULO VIII

Artículo 12.-SOBRE LAS PRUEBAS TÉCNICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

12.1 Durante la ejecución de las obras deben realizarse las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra. Las pruebas de control de calidad están destinadas a verificar que los materiales e insumos sean adecuados e idóneos, siendo que su utilización corresponde a las Especificaciones Técnicas. Las pruebas de funcionamiento están destinadas a verificar la funcionalidad durante la ejecución y al finalizarse la obra.

(...)

12.3 En los informes mensuales del Residente y del Inspector, o del Supervisor según sea el caso, debe identificarse e indicarse los resultados y su evaluación respecto a las pruebas realizadas, acompañándose la documentación correspondiente, sin perjuicio de su anotación y registro oportuno en el Cuaderno de Obra.

(...)"

Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI que aprobó la Directiva n.º 018-2008-A-MPI denominada "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio", vigente desde el 24 de diciembre de 2008.

"CAPITULO III

(...)

Artículo N° 07.- Disposiciones Específicas

(...)

7.7 En una obra por Administración Directa, Convenio o Encargo, las primeras anotaciones que deben realizarse en el cuaderno de obra, son las siguientes:

(...)



f) Resultado de pruebas efectuadas para realizar los controles de calidad de ejecución de la obra. De existir observaciones se requiere de su inmediata subsanación y luego de ejecutada la misma, se dejará constancia de ello (...)"

Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos (mano de obra)"

"4. Descripción del Servicio

(...)

4.2 Actividades y Plan de Trabajo

(...)

- DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
- DEBERA REALIZAR EL MEGADO DE LOS CABLES DE FUERZA PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
- DEBERA REALIZAR EL MEGADO DE LOS CABLES DE CONTROL PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
- DEBERA REALIZAR EL MEGADO DE LOS CABLES DE ATERRAMIENTO PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
- HABILITACIÓN DE LOS TABLEROS GENERALES ELECTRICOS PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
- HABILITACIÓN DE LOS TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICO PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
- HABILITACIÓN DE LOS SUBTABLEROS ELECTRICOS PREVIO A LA RECEPCIÓN EN ALMACEN.
- PRUEBA DE AISLAMIENTO AL TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN TRIFASICO
- OTRAS DESIGNACIONES QUE INDIQUE EL RESIDENTE DE OBRA

4.3 Plazo de Ejecución (28 Días)

EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN UN PLAZO DE 28 DÍAS CALENDARIOS.

(...)

4.4 Productos a obtener. (entregables)

(...)

PANEL FOTOGRÁFICO

(...)

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA CONFORMIDAD DEL BIEN EST.ÁRA A CARGO DEL RESIDENTE DE OBRA CON EL VISTO BUENO DEL INSPECTOR DE OBRA.

8. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)"



Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de tendido cableado y conexión de conductores de iluminación y tomacorriente (incluir luminarias, luz de emergencia y reflectores) de las instalaciones eléctricas del camal municipal".

"4. Descripción del Servicio

(...)

4.2 Actividades y Plan de Trabajo

4.2.1 TRABAJOS PRELIMINARES

(...)

ILUMINACIÓN INTERIOR DE CASETA GRUPO ELECTROGENO Y CUARTO DE MAQUINAS

C1=SUBTABLERO DE ILUMINACIÓN TD-01.02 A LUMINARIA HERMETICA 2X20WX220V (INCLUYE INSTALACIÓN INTERRUPTORES SIMPLES)

C2=SUBTABLERO DE ILUMINACIÓN TD-01.02 A LUZ DE EMERGENCIA LED 2X7.5WX220V (INCLUYE INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES)

C3=TABLERO DE DISTRIBUCIÓN C.M TD-01.03 A LUMINARIA HERMÉTICA 2X20WX220V (INCLUYE INSTALACIÓN INTERRUPTORES SIMPLES)

C4=TABLERO DE DISTRIBUCIÓN C.M TD-01.03 A LUZ DE EMERGENCIA LEO 2X7.5W220V (INCLUYE INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE).

C2= SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-02 A LUZ DE EMERGENCIA LED 2X7.5WX220V (INCLUYE INSTALACION DE TOMACORRIENTE).

C2= SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-01 A LUZ DE EMERGENCIA LED 2X7.5WX220V (INCLUYE INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE).

ILUMINACIÓN EXTERIOR

C1= SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN TEMPORIZADO STD-03 A REFLECTORES 6X220WX220V (CONEXIONADO POR POSTES).

TOMACORRIENTES INTERIOR DE CASETA GRUPO ELECTRÓGENO Y CUARTO DE MAQUINAS

C3=SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 A TOMACORRIENTES INTERIOR 2X750WX220V (INCLUYE TOMACORRIENTES DOBLES)

C4= SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 A TOMACORRIENTES INTERIOR 2X3000WX380V (INCLUYE TOMACORRIENTES DOBLES)

C5= SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 A TOMACORRIENTES INTERIOR 2X3000WX380V (INCLUYE TOMACORRIENTES DOBLES)

C6=SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03. A TOMACORRIENTES INTERIOR 2X750WX220V (INCLUYE TOMACORRIENTES DOBLES)

(...)

4.2.2 EL PROVEEDOR DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES POR CADA CIRCUITO ELECTRICO.

(...)

LOS CIRCUITOS ELECTRICOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

1. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 220V A LUMINARIAS LEO INTERIOR 1/CX14AWGX120mts+ TIERRA (01 UNIDADES)

- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos

- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexionamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.

2. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 220V A LUZ DE EMERGENCIA LED INTERIOR 1/CX14AWGX120mts+ TIERRA (01 UNIDADES)



- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.
- 3. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 220V A LUMINARIAS LEO INTERIOR 1/CX14AWGX120mts+ TIERRA (01 UNIDADES)
- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.
- 4. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 220V LUZ DE EMERGENCIA LEO INTERIOR 1/CX14 AWGX120mts+TIERRA (01 UNIDADES)
- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicaran las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.
- 5. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD 02 220V A LUZ DE EMERGENCIA LEO INTERIOR 1/CX14 A WG X 120mts +TIERRA (01 UNIDADES)
- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.
- 6. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-01 220V A LUZ DE EMERGENCIA LEO INTERIOR 1/CX14 A WG X 120mts +TIERRA (01 UNIDADES)
- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 2; tercer nivel.
- 7. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-03 220V A REFLECTORES LEO 1/CX12 AWG X 150mts +TIERRA (06 UNIDADES)
- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos del CIRCUITO 1; primer y segundo nivel.
- 8. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 220V A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12 AWGX 180mts +TIERRA (03 UNIDADES)
- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 3; primer, segundo y tercer nivel.
- 9. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.02 380V A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12 AWG X 180mts +TIERRA (02 UNIDADES)
- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos
- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 3; primer, segundo y tercer nivel.
- 10. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 220V A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12 AWG X 180mts +TIERRA (03 UNIDADES)
- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos



- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 3; primer, segundo y tercer nivel.

11. TENDIDO CABLEADO Y CONEXIONADO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01.03 38V A TOMACORRIENTES INTERIOR 1/CX12 AWG X 180mts +TIERRA (02 UNIDADES)

- Área usuaria hará entrega de la ficha técnica y/o indicará las características técnicas de los conductores eléctricos

- La contratista indicara a área usuaria el tramo habilitado de conexiónamiento de conductores eléctricos hacia el CIRCUITO 3; primer, segundo y tercer nivel.

(...)

4.3 Plazo de Ejecución (12 Días)

EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN UN PLAZO DE 12 DÍAS CALENDARIOS.

(...)

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN SERA REALIZADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y VISTO BUENO INSPECTOR DE OBRA.

8. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)"

Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de habilitación, ensamblaje y montaje de caseta estructural coberturado para tablero de distribución de taller".

"4. Descripción del servicio

(...)

4.2. Actividades y Plan de Trabajo

(....)

- REALIZAR EL PROCESO DE CORTE Y HABILITADO DE ELEMENTOS SEGÚN PLANO DE FABRICACIÓN APROBADO.
- UNA VEZ REALIZADO EL PROCESO DE HABILITADO, SE REALIZARÁ SU CONTROL RESPECTIVO Y SE COMUNICARÁ CON RESIDENCIA PARA SU LIBERACIÓN.
- REALIZARA EL PROCESO DE ARMADO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS SEGÚN LOS PLANOS DE FABRICACIÓN APROBADOS.
- REALIZARA EL PROCESO DE ARMADO DONDE SE TENDRÁ SU CONTROL RESPECTIVO Y SE COMUNICARA CON RESIDENCIA PARA SU LIBERACIÓN.
- SE PROCEDERÁ AL PROCESO DEL SOLDEO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES MEDIANTE EL PROCESO SMAW.
- DEBERÁ SERCIORARSE QUE LOS ELECTRODOS A EMPLEARSE SERÁN COMPATIBLES CON LA COMPOSICIÓN QUÍMICA DE ACERO.
- PARA LA SOLDADURA D PENETRACIÓN (RÁIZ) SE EMPLEARÁ ELECTRODOS DEL TIPOE70XX, CLASIFICACIÓN AWS (IGUAL O SIMILAR A E7018, ELECTRODOS DE 1/8" Ø) ELECTRODOS CELULÓSICOS RUTILICOS.
- REALIZAR SU CONTROL RESPECTIVO Y SE COMUNICARA CON RESIDENCIA PARA SU LIBERACIÓN.
- SE DEBERÁ ELIMINAR MEDIANTE HERRAMIENTAS MECÁNICAS: ESCORIAS Y REBABAS DE SOLDADURA, ASÍ MISMO SE ENCUENTRAN FILOS CORTANTES DEBEN SER REDONDEADOS.
- DEBERÁ REALIZAR LA LIMPIEZA ANTES Y AL FINALIZAR SU LABOR.
- OTRAS ACCIONES QUE DISPONGA EL RESIDENTE DE OBRA



4.3 Plazo de Ejecución (20 Días)

EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN UN PLAZO DE 20 DÍAS CALENDARIOS.

(...)

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERA OTORGADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y EL VISTO BUENO DEL INSPECTOR.

8. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)"

Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura".

"4. Descripción del servicio

(...)

4.2. Actividades y Plan de Trabajo

(...)

4.2.2 FABRICACIÓN DE SOPORTES METÁLICOS Y TECHO VOLADIZO

- Se realizará la fabricación de soportes metálicos para tableros eléctricos y techo voladizo para tablero eléctrico del taller.

- Se realizará el proceso de corte y habilitado de elementos según plano de fabricación aprobado.

- Se procederá el proceso de armado de las estructuras metálicas según los planos de fabricación aprobados.

- Se procederá el proceso del soldeo de los elementos estructurales mediante el proceso SMAW.

- Los electrodos a emplearse deben ser compatibles con la composición química del acero.

- Para la soldadura de penetración (raíz) se empleará electrodos del tipo E70XX, clasificación AWS (Igual o similar a E7018, electrodos de 1/8 (...), electrodos celulósicos rutilicos.

- Una vez realizado el proceso de soldeo la contratista realizara su control respectivo y se comunicara con residencia para su liberación.

4.2.3 MONTAJE E INSTALACIÓN

- Se realizará el traslado de las estructuras fabricadas en segmentos a la ubicación destinada.

- Se procederá a realizar el montaje de las estructuras metálicas segmentadas en la ubicación señalada según los planos de montaje.

- Se realizará la instalación y aseguramiento de las bases y/o soportes estructurales al piso.

- Se realizará la unión y soldeo de las estructuras paso a paso según planos de montaje.

(...)

4.3 Plazo de Ejecución (10 Días)

EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN UN PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIOS.

(...)

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERA REALIZADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y VISTO BUENO INSPECTOR.

8. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)"



Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de medidor trifásico 4 hilos 380/220V (B.T) para el camal, taller y adquisición de tablero trifásico para oficinas administrativas”

“4. Descripción del Bien

(...)

4.2 Condiciones de Operación

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM 01: MEDIDOR MULTIFUNCIÓN DE ENERGIA (TRIFASICO 4 HILOS 380/220V)

DESCRIPCIÓN

Medidor electrónico trifásico de cuatro hilos diseñado para medir la energía activa de CA trifásica con la frecuencia nominal de 50/60Hz. El medidor deberá contar con un amplio rango de voltaje que permita una operación confiable con 70% Un o fuerte de alimentación monofásica.

(...)

INSTALACION ELECTRONICA DE MEDIDORES

-El proveedor deberá incluir instalación de los 02 medidores trifásicos de 4 hilos.

(...) 220 V, los trabajos para la instalación de los medidores serán rotura de concreto en pared, excavación de zanja, colocación de tubería pvc sap, relleno y compactación de zanja, colocación de caja porta medidor empotrable, cableado desde tablero de fuerza hasta el medidor y demás materiales y accesorios para la adecuada instalación de los medidores.

ITEM 02: CAJA METALICA PARA MEDIDOR TRIFASICO

La caja de medición será confeccionada de plancha de acero de 1,5mm (1/16”), de espesor con protección lateral y posterior. Con dimensiones 240x500x250mm, será pintada con pintura base epóxica color gris y acabado con dos capas de esmalte martillado color gris. En la tapa tendrá dos visores de vidrio para realizar la lectura de los medidores de energía. La caja tendrá orificios para la entrada y salida de cables de los medidores.

ITEM 03: TABLERO ELECTRICO DE CONTROL TRIFASICO (De 380 V (STD-02)

DESCRIPCIÓN

El subtablero de distribución de las oficinas administrativas será alimentado del Tablero de Distribución TD-01.01 ubicado en el cuarto eléctrico. Este deberá ser empotrado.

GABINETE

Gabinete empotrado 450x450x200mm (...) las medidas del gabinete podrían variar, dependiendo de la cantidad de accesorios instalados en el gabinete y a las normas eléctricas(...)

(...)

II) INSTALACIÓN DE SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EQUIPADO CONSTARÁ DE LO SIGUIENTE:

-El proveedor deberá incluir instalación Montaje de SUB TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO 380 V (STD-02) empotrado, RAL 7035, plancha LAF 1.5mm/ IP54.

-El proveedor deberá incluir los trabajos para la instalación del tablero STD-02 serán, rotura de concreto en pared, desmontaje de tablero existente, colocación de tubería PVC-SAP, colocación de tablero STD-02 empotrable, cableado desde tablero de fuerza TD-01.01 hasta STD-02 y demás materiales y accesorios para la adecuada instalación del tablero eléctrico.

-El proveedor incluirá terminales de comprensión, cintillos de amarre plástico para el peinado de los cables, etc. Para la correcta instalación de los tableros y el buen desarrollo de la misma.

-Etiquetado, Rotulado, Tajeado de Sub tableros.

(...)

4.4 Plazo de Entrega (9 Días)

La entrega de los bienes se realizará en un plazo de 09 OÍAS CALENDARIO.

(...)

8. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

LA CONFORMIDAD DEL BIEN SERÁ EMITIDA POR EL RESIDENTE DE OBRA CON VB DE INSPECTOR DE OBRA,

9. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)[sic]

Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de suministro para sistema de detección y alarma contra incendio de los ambientes interiores del camal municipal”

“4. Descripción del Bien

(...)

4.2 Condiciones de Operación

I. Características técnicas

ITEM 01 ALARMA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS

DESCRIPCIÓN

Panel centralizado diseñado para alertar eventos de fuego en etapa temprana.

-5 lazos cableadas que puede ser desarmado por Teclado Frontal.

-Salida de contacto seco 10 Amp

-Reset de evento

-Restaura falla

-Anulación de zona

-Silencia buzzer.

Características eléctricas:

-Teclado frontal

-Alimentación AC: Transformador 13.5V.AC-3.0A.

-Alimentación DC: Batería sellada 12V/7Ah (no incluida).

-Protección contra inversión de polaridad (fusible rápido de vidrio 3A)

-Consumo de energía 4.5w

ITEM 02 DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO DIRECCIONABLE

DESCRIPCIÓN

El cabezal detector de conductos, detecta las grandes partículas de humo que típicamente resultan de la madera, papel y tela de combustión al medio ambiente, envían la señal al panel de control.

-Sensor tipo fotoeléctrico

-Hecho para sistemas de 2 o 4 hilos

-Pulsador de testeo

-Filtro de falsas alarmas

-Diseño decorativo en color blanco neutral

ITEM 03 SIRENA ROJA CON LUZ ESTROBOSCOPIA DE 90db PARA SISTEMA DE ALARMA

DESCRIPCIÓN

Dispositivo de salida, dan la alerta o alarma y permiten guiar a las personas por las rutas de evacuación predeterminadas de forma rápida y efectiva. Permite guiar en medio del humo a las personas con déficit auditivo y el sonido de las sirenas de emergencia guían hacia la salida a las personas con déficit visual.

-Tipo: Para sistemas contra incendio

-Tensión nominal: DC 12/24 V



- Voltaje de funcionamiento: 12/24 VDC
- Máx. Corriente Nominal: ≤ 75 mA/ 150 Ma
- Min. SPL: ≥ 110 db/ 105db
- Frecuencia de Resonancia: Strobe 75 por. minuto
- Tonos: 3 tonos
- Carcasa: ABS de alto impacto color rojo
- Temperatura Operacional: 20°C a 80°C
- Peso: 260 g
- Dimensiones: 183 x 130 x 65mm
- Luz incandescente (Mayor iluminación)

ITEM 04 SENSOR DE ALARMA CONTRA INCENDIOS ESTACIÓN MANUAL
DESCRIPCIÓN

Es un iniciador de alarma, tipo palanca de acción manual, diseñado para dar alerta en caso del comienzo de un incendio.

- Deberá trabajar con sistemas de alarma contra incendios centralizados (exigido por INDECI)
- Se activa cuando se retrae la palanca.
- Color rojo con texto en castellano, inglés y braille
- Palabra FUEGO y FIRE
- Retomo con perillero
- Deberá ser compatible con distintas marcas de panel de alarmas
- Voltaje: 12/24 VDC
- N° Hilos: 2/4 Hilos
- Dimensiones: 4 1/2" (Alto) x 3 5/8" (Ancho) x 2" (Fondo) (podría variar de acuerdo a la marca)

ITEM 05 BATERIA 12 PLACAS 12 V 4ah
DESCRIPCIÓN

Batería SLA sin mantenimiento que será usado para el panel de alarma de detección de incendio.

Características:

- Para balanzas electrónicas y otros
- Batería seca de 12v. 7 Amperios (AH) de ácido de plomo
- Libre de mantenimiento
- Medidas Alto 9.9 x Largo 8.9 x Fondo 6.9 cm (medidas referenciales, varían de acuerdo a la marca).

ITEM 06 CABLE ELECTRICO N° 17 AWG 4X22 AWG
DESCRIPCIÓN

Los cables son empleados para aplicaciones contra incendio, alarma, señales análogas o digitales, monitoreo y/o detección, circuitos de audio, circuitos de control y circuitos de arranque.

Características Físicas del Conductor.

- Número de conductores: 04
- Calibre: 22 AWG
- Conductor: Núcleo sólido
- Material del conductor: Cobre
- Diámetro de conductor: 0.643 mm
- Chaqueta exterior:
- Material: LSZH (Low Smoke Zero Halogen)
- Color: Rojo
- Cumple con:
- Resistencia al fuego: IEC 60332-1
- Toxicidad: IEC 60754-1



- Gas Ácido: IEC 60754-2
- Densidad de Humo: IEC 61034-2

ITEM 07 ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO DE UPS 500 VA

DESCRIPCIÓN

Será para protección de señales de datos y de resguardo para equipos de comunicación contra el efecto nocivo de cargas parásitas.

- Capacidad: 500VA a 650VA
- Topología: Interactiva
- Forma de onda: Onda senoidal simulada
- Voltaje: 220V.
- Tipo de entrada: NEMA 5-15P
- Tipo de salida: 6 x NEMA 5-15R
- Indicador visual: Luz LED de estado

ITEM 08 TUBO DE ACERO GALVANIZADO CONDUIT. ¾ in x 3 m

DESCRIPCIÓN

Se utilizan para proteger cables eléctricos en instalaciones industriales, tiene una protección excelente, resistencia, seguridad y ductilidad para su trabajo de cableado y en áreas clasificadas de alto riesgo de explosión como las de clase 1, división 1 y 2 y ambientes corrosivos. Deberá ser ROSCADA para tubo IMC o EMT.

Características:

Fabricados bajo la norma ANSI C80.6 y certificación UL 1242.

(...)

4.4 Plazo de Entrega (6 Días)

La entrega de los bienes se realizará en un plazo de 06 DIAS CALENDARIO.

(...)

8. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN

LA CONFORMIDAD DEL BIEN SERA EMITIDA POR EL RESIDENTE DE OBRA CON VB DE INSPECTOR DE OBRA.

9. PENALIDADES

SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 05-2017-MPI, CON R.A. 994-2017-A-MPI.

(...)"

Los hechos descritos generaron un perjuicio económico total a la Entidad por S/ 15 130,00, debido al pago por servicios incompletos y que no se prestaron conforme a los términos de referencia y de bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas por S/ 10 230,00, así como por la contratación de un servicio adicional por S/ 4 900,00 con el cual se realizó la revisión técnica de pozos a tierra y tableros eléctricos, verificación de tendido de cable y empalme, revisión de sistemas de iluminación interna y externa, sistema contra incendio.

Hechos que se generaron por la decisión consciente y voluntaria del residente e inspector de la IOARR, quienes otorgaron las conformidades de pago para las ordenes de servicio n.ºs 011423, 014199, 013611, 014494 y para las órdenes de compra n.ºs 002995, 003908, indicando que las contrataciones fueron revisadas, verificadas y evaluadas, determinando que los proveedores no cumplieron con las condiciones establecidas en los términos de referencia, así como, en las especificaciones técnicas sin que ninguno de ellos observara su incumplimiento, por cuanto no se encontraban concluidas al momento que otorgaron la conformidad, no comunicando dicha situación para la determinación de penalidades.

Cabe señalar que, Jahsmari Meyer López Paucar no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme se detalla en el **apéndice n.º 59**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.º 59** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Jahsmari Meyer López Paucar, identificado con DNI n.º [redacted] residente de la IOARR "Adquisición de Cámara Frigorífico y, en el (la) camal municipal distrito Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua" durante el periodo comprendido de 16 de marzo al 31 de octubre de 2022, mediante contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 103-2022-MPI de 16 de marzo de 2022 y adendas n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 y por el periodo comprendido de 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, mediante Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a plazo determinado n.º 412-2022-MPI de 2 de noviembre de 2022 y adenda n.º 01 de 30 de noviembre de 2022; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cedula de comunicación n.º 001-2024-OCI/SCE-2-MPI de 21 de mayo de 2024 a fin que remita sus comentarios; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en relación a la **Orden de servicio n.º 011423 de 21 de octubre de 2022 emitida a favor de Huanca Churacutipa Jaime, pagada con el comprobante de pago n.º 10014145 de 5 de diciembre de 2022 por S/ 2500,00**, otorgó la conformidad orden de servicio n.º 012540 de 21 de noviembre de 2022, la cual se encuentra firmada conjuntamente con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consigna que se da conformidad a la orden de servicio n.º 011423 "Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos (mano de obra)" declarando que el servicio ejecutado cumplía los términos de referencia, y que se ejecutó del 22 de octubre de 2022 al 18 de noviembre de 2022, quien junto con el inspector de la IOARR solicitaron que se realice el pago correspondiente al proveedor.

En ese entender, el registro de la fecha de culminación del servicio¹⁵⁵, debió ser el 21 de noviembre de 2022 y no así el 18 de noviembre de 2022; ya que aquella fue la fecha en la cual el proveedor Jaime Huanca Churacutipa presentó su documento de culminación del servicio, conforme a la carta n.º 001-2022-HCJ de 21 de noviembre de 2022, fecha que se encontraba fuera del periodo la ejecución del servicio¹⁵⁶, sin que Jahsmari Meyer López Paucar comunique en ese momento las penalidades de ser el caso.

Así también el auditado, otorgó la conformidad de pago a través de la conformidad orden de servicio n.º 012540 de 21 de noviembre de 2022 junto con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, para la orden de servicio n.º 11423, sin contar con los protocolos de prueba, ni ningún documento que acredite los resultados de la medición de aislamiento (megado) mediante el uso de megómetro, conforme lo señalado en el informe técnico n.º 002-2023¹⁵⁷ e Informe Técnico

¹⁵⁵ Conforme a la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

¹⁵⁶ La Subgerencia de Logística emitió la orden de servicio n.º 011423 de 21 de octubre de 2022 a favor de Jaime Huanca Churacutipa por S/ 2500,00, quien fue notificado en la misma fecha, en tal sentido, conforme a la mencionada orden, los veintiocho (28) días de plazo de ejecución del servicio se contabilizaban a partir del 22 de octubre de 2022 y con fecha de culminación el 18 de noviembre de 2022.

¹⁵⁷ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Víchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.

n.º 01-2024-CRZO¹⁵⁸; incumpliendo sus funciones de realizar pruebas y de revisar los controles de calidad de los trabajos, que acredite el servicio requerido, incumpliendo además lo establecido la Directiva n.º 005-2017-A-MPI, denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo", es decir la Entidad pagó en su totalidad por un servicio sin que se haya corroborado su ejecución.

Así también, a través del informen.º 420-2022-JMLP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 21 de noviembre de 2022 otorgó la conformidad de la orden de servicio, señalando que se habría dado cumplimiento con lo requerido (actividades a desarrollar y plazo de ejecución) indicando que se continúe con los trámites correspondientes de pago sin considerar lo establecido como obligaciones del ingeniero residente en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio".

Del mismo modo, conforme a la revisión del Cuaderno de Obra: Adquisición de Cámara de Frigorífico y; en el (la) Camal Municipal Distrito y Provincia de Ilo, departamento de Moquegua, Tomo Cuarto, desde el 22 de octubre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2022 (28 días calendario), período de ejecución consignada en la orden de servicio n.º 011423, el auditado no realizó anotaciones de los resultados de las pruebas de megado (medición del aislamiento del conductor eléctrico a través de un equipo de medición (megometro), actividades a realizar por el proveedor Jaime Huanca Churacutipa, establecidas en los términos de referencia de la mencionada orden.

También, de acuerdo a la revisión de los informes mensuales de octubre y de noviembre de 2022, Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR no indicó ni adjuntó los resultados de las pruebas realizadas que corroboren la ejecución del mencionado servicio, conforme lo establece la Directiva n.º 14-2008-A-MPI, denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y de la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI.

Actuar con el que se posibilitó el pago de S/ 2500,00 por el Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos (mano de obra), sin que se haya corroborado su ejecución, conforme a la constancia de pago mediante transferencia bancaria adjunta al comprobante de pago n.º 10014145 de 5 de diciembre de 2022.

Del mismo modo, conforme a la **Orden de servicio n.º 014199 de 5 de diciembre de 2022 emitida a nombre de Bienes y Servicios N & N EIRL, pagada con los comprobantes de pago n.ºs 10001268 e 10001269 de 24 de enero de 2023, por S/ 18 480,00 y S/ 2520,00 respectivamente**, otorgó la conformidad orden de servicio n.º 016350 de 22 de diciembre de 2022, que se encuentra firmada conjuntamente con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consigna que se da conformidad a la orden de servicio n.º 014199 "Servicio de tendido cableado y conexión de conductores de iluminación y tomacorriente (incluye luminarias, luz de emergencia y reflectores) de las instalaciones eléctricas del camal municipal" indicando que el servicio ha sido revisado, verificado y evaluado y determinando que el proveedor cumplió con las condiciones establecidas en los términos de referencia, de igual modo señalaron como fecha de culminación del servicio el 17 de diciembre de 2022.



¹⁵⁸ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

En ese entender, en el Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), el registro de la fecha de culminación del servicio, debió ser el 22 de diciembre de 2022¹⁵⁹ conforme a la carta n.º 060-2022-N&N de 22 de diciembre de 2022¹⁶⁰, presentado por el proveedor y no así el 17 de diciembre de 2022, fecha que se encontraba fuera del periodo la ejecución del servicio¹⁶¹, sin comunicar en ese momento las penalidades de ser el caso.

Conformidad de servicio otorgada junto con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, para la orden de servicio en mención, sin que ninguno de ellos observará que el servicio no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia, puesto que no se encontraba cableada la iluminación interior de la caseta grupo electrógeno y cuarto de máquinas, también la iluminación exterior, así como que no se encontraban cableados los circuitos eléctricos, conforme lo señalado en el informe técnico n.º 002-2023¹⁶², así como que ninguna de las veintidós (22) actividades señaladas en los términos de referencia dependía de la instalación del grupo electrógeno y tablero de transferencia, según lo indicado en el informe técnico n.º 01-2024-CRZO¹⁶³, no observando que el servicio no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia, por lo tanto no se encontraba concluido y no comunicó dicha situación para la determinación de penalidades, ocasionando que la Entidad haya efectuado el pago por un servicio inconcluso, el cual fue culminado posterior al pago, conforme lo señalado por el proveedor¹⁶⁴.

De igual modo, con informen.º 573-2022-JMLP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI de 23 de diciembre de 2022 otorgó conformidad de la orden de servicio, señalando que se dió cumplimiento con lo requerido (actividades a desarrollar y plazo de ejecución) indicando que se continúe con los trámites correspondientes de pago sin considerar lo establecido como obligaciones del ingeniero residente en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio".

Así también de todo el detalle de las actividades realizadas en el mes de diciembre de 2022 señaladas en el informe mensual diciembre 2022 y considerando la paralización temporal de la ejecución del proyecto de la IOARR al 17 de diciembre de 2022¹⁶⁵, junto con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, el servidor no mencionó actividades relacionadas a la orden de servicio n.º 014199, tampoco las imágenes adjuntas reflejan las actividades realizadas como parte del servicio, ni hay registro sobre el servicio pendiente de conclusión.

Actuar con el que se posibilitó el pago de S/ 21 000,00 por el Servicio de tendido cableado y conexión de conductores de iluminación y tomacorriente (incluirluminarias, luz de emergencia y reflectores) de las instalaciones eléctricas del camal municipal, por un servicio inconcluso, conforme a la constancia de pago mediante transferencia bancaria adjunta a los comprobantes de pago n.ºs 10001268 e 10001269



¹⁵⁹ De acuerdo a lo señalado en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo".

¹⁶⁰ De la revisión del documento no se observa la fecha consignada de recepción.

¹⁶¹ La Subgerencia de Logística emitió la orden de servicio n.º 014199 de 5 de diciembre de 2022 a favor de Bienes y Servicios N&N E.I.R.L por S/ 21 000,00, quien fue notificado el 6 de diciembre de 2022, en tal sentido, conforme a la mencionada orden, los doce (12) días de plazo de ejecución del servicio se contabilizaban a partir del 7 de diciembre de 2022 y con fecha de culminación el 18 de diciembre de 2022, al caer día domingo, corresponde su traslado al siguiente día hábil lunes 19 de diciembre de 2022.

¹⁶² Suscrito por Amuño André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.

¹⁶³ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

¹⁶⁴ Situación que fue confirmada por el proveedor Bienes y Servicios N&N E.I.R.L mediante informe n.º 012-2023-N&N de 4 de setiembre de 2023 donde señaló que los trabajos se terminaron el 24 de marzo de 2023.

¹⁶⁵ Conforme a la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 019-2023-GIP/MPI de 10 de febrero de 2023.

de 24 de enero de 2023, por S/ 18 480,00 y S/ 2520,00 respectivamente, no determinando penalidades por incumplimiento de plazo de 69 días calendario¹⁶⁶, equivalente a S/ 2100,00¹⁶⁷.

Así también en relación a la **Orden de servicio n.º 013611 de 30 de noviembre de 2022 emitida a nombre de Rojas Torres Álvaro Jorge, pagada con el comprobante de pago n.º 10015868 de 26 de diciembre de 2022 por S/ 2500,00**, otorgó la conformidad orden de servicio n.º 15765 de 20 de diciembre de 2022, la cual es firmada conjuntamente con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consigna que se da conformidad a la orden de servicio n.º 013611 "Servicio de habilitación, ensamblaje y montaje de caseta estructural coberturado para tablero de distribución de taller", señalando que se da conformidad a la orden de servicio, la misma que ha sido revisada, verificada y evaluada, determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, indicando que el periodo de ejecución, fue del 1 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2022.

Conformidad de servicio otorgada junto con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, para la orden de servicio en mención, sin que ninguno de ellos observará que el servicio no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia, puesto que faltaba la cobertura para el tablero de distribución de taller y elementos de fijación de los parantes, evidenciándose el estado inconcluso de las actividades establecidas en los términos de referencia de la orden de servicio, conforme lo señalado en el informe técnico n.º 002-2023¹⁶⁸ e informe técnico n.º 01-2024-CRZO¹⁶⁹, por lo tanto no se encontraba concluido y no comunicó dicha situación para la determinación de penalidades. Cabe resaltar que mediante informen.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI, el especialista en Ing. Mecánica Eléctrica al 27 de marzo de 2023 señaló que el servicio ya se encontraba concluido al 100%.

Así también con informe n.º 566-2022-JMLP-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 20 de diciembre de 2022, Jahsmari Meyer Lopez Paucar, residente de la IOARR, otorgó conformidad de la orden de servicio, señalando que se habría dado cumplimiento con lo requerido (actividades a desarrollar y plazo de ejecución) indicando que se continúe con los trámites correspondientes de pago sin considerar lo establecido como obligaciones del ingeniero residente en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio".

Así también de todo el detalle de las actividades realizadas en el mes de diciembre de 2022 señaladas en el informe mensual diciembre 2022 y considerando la paralización temporal de la ejecución del proyecto de la IOARR al 17 de diciembre de 2022¹⁷⁰, junto con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, no mencionó actividades relacionadas a la orden de servicio n.º 013611, tampoco las imágenes adjuntas reflejan las actividades realizadas como parte del servicio ni hay registro sobre el servicio pendiente de conclusión.

Actuar con el que posibilitó el pago de S/ 2500,00 por el Servicio de habilitación, ensamblaje y montaje de caseta estructural coberturado para tablero de distribución de taller, conforme a la constancia de pago mediante transferencia bancaria adjunta al comprobante de pago n.º 10015868 de 26 de diciembre

¹⁶⁶ Toda vez que, al 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.", en el que concluye la existencia de servicios sin concluir.

¹⁶⁷ En vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%.

¹⁶⁸ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.

¹⁶⁹ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

¹⁷⁰ Conforme a la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 019-2023-GIP/MPI de 10 de febrero de 2023.

de 2022, no habiendo determinado penalidades por incumplimiento de plazo de 67 días calendario¹⁷¹, equivalente a S/ 250,00¹⁷².

Ahora, conforme a la **Orden de servicio n.º 014494 de 7 de diciembre de 2022 emitida a nombre de Percys Soluciones y Servicios Múltiples S.C.R. L, pagada con los comprobantes de pago n.ºs I0001546 e I0001547 de 27 de enero de 2023 por S/ 2256,00 y 16 544,00, respectivamente**, otorgó la conformidad orden de servicio n.º 014941 de 19 de diciembre de 2022, la cual se encuentra firmada conjuntamente con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consignó que se da conformidad a la orden de servicio n.º 014494 "Servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura", señalando que la prestación del servicio fue revisada, verificada y evaluada (determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Además, indicó que el periodo de ejecución fue del 13 al 19 de diciembre de 2022.

Conformidad de servicio otorgada junto con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, para la orden de servicio en mención, sin que ninguno de ellos observará que el servicio no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia, puesto que quedaron pendientes culminar los soportes metálicos para los tableros en el cuarto de máquinas, tomando en consideración que el producto de este componente, habilitaba las condiciones para realizar el montaje de los tableros eléctricos y dar condiciones para las instalaciones eléctricas y así poner en funcionamiento las instalaciones de la IOARR, conforme lo señalado en el informe técnico n.º 002-2023¹⁷³ e informe técnico n.º 01-2024-CRZO¹⁷⁴, contexto que evidenciaba el estado inconcluso de las actividades establecidas en los términos de referencia de la orden de servicio, por lo tanto no se encontraba concluida, junto con que no comunicó dicha situación para la determinación de penalidades. Cabe resaltar que mediante informen.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI, el especialista en Ing. Mecánica Eléctrica al 27 de marzo de 2023 señaló que el servicio ya se encontraba concluido al 100%.

Así también con informen.º 531-2022-JMLP-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 19 de diciembre de 2022 otorgó conformidad de la orden de servicio, señalando que se habría dado cumplimiento con lo requerido (actividades a desarrollar y plazo de ejecución) indicando que se continúe con los trámites correspondientes de pago sin considerar lo establecido como obligaciones del ingeniero residente en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio".

Así también de todo el detalle de las actividades realizadas en el mes de diciembre de 2022 señaladas en el informe mensual diciembre 2022 y considerando la paralización temporal de la ejecución del proyecto de la IOARR al 17 de diciembre de 2022, junto con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, el servidor no mencionó actividades relacionadas a la orden de servicio n.º 014494, ni que el servicio estaba pendiente de conclusión, así como que ninguna de las imágenes adjuntas reflejan las actividades realizadas como parte del servicio.



¹⁷¹ Toda vez que, al 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.", en el que concluye la existencia de servicios sin concluir.

¹⁷² En vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%.

¹⁷³ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.

¹⁷⁴ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP: 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

Actuar con el que posibilitó el pago de S/ 18 800,00 por el Servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura, conforme a la constancia de pago mediante transferencias bancarias adjuntas a los comprobantes de pago n.ºs 10001546 e 10001547 de 27 de enero de 2023 por S/ 2256,00 y 16 544,00, respectivamente; no habiendo determinado penalidades por incumplimiento de plazo de 65 días calendario¹⁷⁵, equivalente a S/ 1880,00¹⁷⁶.

De igual manera, para la **Orden de compra n.º 002995 de 14 de octubre de 2022, emitida a nombre de °Jothers Constructores EIRL°, pagada con el comprobante de pago n.º 10012399 de 16 de noviembre de 2022 por S/ 17 400,00**, otorgó la conformidad orden de compran.º 003333 de 24 de octubre de 2022, la cual se encuentra firmada conjuntamente con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consignó que se da conformidad a la orden de compra n.º 002995 "Adquisición de medidor multifunción de energía, caja metálica para medidor trifásico, tablero eléctrico de control trifásico", señalando que los bienes fueron revisados, verificados y evaluados, determinando que cumplen con las condiciones dispuestas, referidas a cantidad, calidad entre otros.

Conformidad de compra otorgada junto con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, para la orden de compra en mención, sin que el servidor junto con el inspector de la IOARR observe que el proveedor no culminó con la actividad de cableado, adicional a ello, que el producto de este componente habilitaba las condiciones para poder realizar la alimentación eléctrica de las cargas del tablero STD-02 y poner en funcionamiento las instalaciones de la IOARR, así como que esta instalación no dependía de ningún otro elemento para su culminación, por lo tanto, debió ser ejecutado en su totalidad, conforme lo señalado en el informe técnico 002-2023¹⁷⁷ e Informe Técnico n.º 01-2024-CRZO¹⁷⁸, respectivamente, contexto que evidenciaba que no se cumplió con lo solicitado en las especificaciones técnicas de la orden de compra, junto con que no comunicó dicha situación para la determinación de penalidades. Cabe resaltar que mediante informe n.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI, el especialista en Ing. Mecánica Eléctrica al 27 de marzo de 2023 señaló que la orden de compra ya se encontraba concluida al 100%.

Actuar con el que posibilitó el pago de S/ 17 400,00 por la Adquisición de medidor multifunción de energía, caja metálica para medidor trifásico, tablero eléctrico de control trifásico, conforme a la constancia de pago mediante transferencia bancaria adjunta al comprobante de pago n.º 10012399 de 16 de noviembre de 2022 por S/ 17 400,00 no habiendo determinado penalidades por incumplimiento de plazo de 124 días calendario¹⁷⁹, equivalente a S/ 1740,00¹⁸⁰.

Finalmente, en cuanto a la **Orden de compra n.º 003908 de 6 de diciembre de 2022, emitida a nombre de °Sergom EIRL°, pagada con el comprobante de pago n.º 10001125 de 24 de enero de 2023 por S/ 17 600,00**, otorgó la conformidad orden de compran.º 004430 de 20 de diciembre 2022, la cual es firmada conjuntamente con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, a través

¹⁷⁵ Toda vez que, al 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.", en el que concluye la existencia de servicios sin concluir.

¹⁷⁶ En vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%.

¹⁷⁷ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.

¹⁷⁸ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánica Eléctrica CIP: 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

¹⁷⁹ Toda vez que, al 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.", en el que concluye la existencia de servicios sin concluir.

¹⁸⁰ En vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%.

del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consignó que se da conformidad a la orden de compran.º 003908 "Adquisición de un sistema de prevención de incendios", declarando que hicieron la revisión, verificación y evaluación de los bienes, concluyendo que estos cumplían con las características solicitadas y solicitando que se realice el pago correspondiente al proveedor.

Conformidad de compra otorgada junto con Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de obra, para la orden de compra en mención, sin que el servidor junto con el inspector de la IOARR observe que el proveedor no cumplió con entregar los materiales conforme se requirió en las especificaciones técnicas, toda vez que el detector de humo instalado es de tipo convencional no direccionable, así también, que los sensores instalados en las oficinas no se encuentran cableados, y en relación a la caseta de emergencia indica que no se encuentra instalada más por el contrario, se encuentra guardada dentro de las oficinas administrativas, conforme lo establecido en el informe técnico 002-2023¹⁸¹ e Informe Técnico n.º 01-2024-CRZO¹⁸², respectivamente, contexto que evidenciaba que no se cumplió con lo solicitado en las especificaciones técnicas de la orden de compra, junto con que no comunicó dicha situación para la determinación de penalidades. Cabe resaltar que mediante informe n.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI, el especialista en Ing. Mecánica Eléctrica al 27 de marzo de 2023 señaló que la orden de compra ya se encontraba concluida al 100%.

Actuar con el que posibilitó el pago de S/ 17 600,00 por la Adquisición de un sistema de prevención de incendios, conforme a la constancia de pago mediante transferencia bancaria adjunta al comprobante de pago n.º 10001125 de 24 de enero de 2023 por S/ 17 600,00 no habiendo determinado penalidades por incumplimiento de plazo de 174 días calendario¹⁸³, equivalente a S/ 1760,00¹⁸⁴.

Situaciones que posibilitaron la contratación posterior de un servicio adicional con el objeto de que realice la verificación, análisis y opinión sobre partidas ejecutadas en el año 2022 para la IOARR "Adquisición de cámara de frigorífico y; en el(la) camal municipal distrito de Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua" por S/ 4900,00, conforme a los comprobantes de pago n.ºs 10003276 e 10003277 de 16 de marzo de 2023 se pagó a Servicios Generales Viprocus E.I.R.L. el monto de S/ 4312,00 y S/ 588,00, respectivamente.

Accionar que no observó lo dispuesto en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 7.5, así como el literal a) del numeral 7.7, literal b), c), e), del numeral 7.8, literal d) del numeral 7.11, primera, tercera y cuarta del numeral 7.12 disposición complementaria de la Directiva n.º 005-2017-MPI denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017 (**apéndice n.º 60**).

Así también, no actuó conforme a lo establecido en los numerales 5.6 y 5.7 del Artículo 5, numerales 6.4, 6.10 del Artículo 6, numerales 8.2, 8.5 y 8.6 del Artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9 y 12.1 y 12.3 del Artículo 12, Sobre las pruebas técnicas durante le ejecución de obras de la Directiva n.º 14-2008-A-MPI denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y de la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 (**apéndice n.º 61**).

¹⁸¹ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP. 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.

¹⁸² Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

¹⁸³ Toda vez que, el 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.", en el que concluye la existencia se servicios sin concluir.

¹⁸⁴ En vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%.

Además, incumplió el literal f) del numeral 7.7 del Artículo 07, Disposiciones específicas de la Directiva n.º 018-2008-A-MPI denominada "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI de 24 de diciembre de 2008 (**apéndice n.º 62**).

De igual modo, no observó lo establecido en los numerales 9.3, 9.4, 9.6, 9.19 del Artículo 09, Funciones y responsabilidades generales, el numeral 10.6 del Artículo 10, Funciones específicas del residente de obra, numerales 11.2 y 11.3 del Artículo 11 Mecánica Operativa, 12.1, 12.2, 12.3 del Artículo 12 Responsabilidades, primera disposición complementaria y segunda disposición transitoria y final de la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2646-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 (**apéndice n.º 63**).

Con dichas conductas, vulneró sus deberes y obligaciones, prescritas en los literales a) y b) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n.º 276, publicado el 24 de marzo de 1984, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

De igual modo, no observó lo dispuesto en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2015, que en el artículo 2º establece: "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y en el artículo 16º, señala: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; "c) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

Así también, no cumplió con lo dispuesto por la Ley n.º 27815, Código de ética de la función pública, que en el artículo 7º establece: "6. *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*".

Finalmente, incumplió lo señalado en su Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a plazo determinado n.º 103-2022-MPI de 16 de marzo de 2022 y adendas al 31 de octubre de 2022, así como lo establecido en su Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a plazo determinado n.º 412-2022-MPI de 2 de noviembre de 2022 y adenda al 31 de diciembre de 2022, que en sus Cláusulas Terceras: Actividades a realizar, establece: "*Realizar funciones de RESIDENTE DE OBRA, asumiendo el control directo, (...) Elaboración de Informe Técnico de la Obra sobre reportes de pruebas de campo, control diario de utilización de equipos y maquinarias, mano de obra, materiales, herramientas, para liquidación de la obra, Encargado de los trámites administrativos relacionados a la ejecución de la obra, (...) Otras acciones que disponga la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversión Pública*".

Jesús Alberto Manchego Alcázar, identificado con DNI n.º [redacted] inspector de la IOARR "Adquisición de Cámara Frigorífico y, en el (la) camal municipal distrito Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua" durante el periodo comprendido de 4 de marzo al 31 de diciembre de 2022, designado mediante memorándum n.º 164-2022-OSLPIP/GM-MPI de 4 de marzo de 2022, inspector de la IOARR; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cedula de comunicación n.º 002-2024-OCI/SCE-2-MPI de 21 de mayo de 2024 (**apéndice n.º 59**) a fin que remita sus comentarios, alcanzando los mismos a través de la carta n.º 004-20224-JAMA recibido el 30 de mayo de 2024, en nueve (9) folios, sin acompañar documentación sustentante (**apéndice n.º 59**).



Quien, en relación a la **Orden de servicio n.º 011423 de 21 de octubre de 2022 emitida a favor de Huanca Churacutipa Jaime, pagada con el comprobante de pago n.º 10014145 de 5 de diciembre de 2022 por S/ 2500,00**, otorgó la conformidad orden de servicio n.º 012540 de 21 de noviembre de 2022, la cual se encuentra firmada conjuntamente con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consigna que se da conformidad a la orden de servicio n.º 011423 "Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos (mano de obra)" declarando que el servicio ejecutado cumplía los términos de referencia, y que se ejecutó del 22 de octubre de 2022 al 18 de noviembre de 2022, por ello el servidor junto con el residente de la IOARR solicitaron que se realice el pago correspondiente al proveedor.

En ese entender, el registro de la fecha de culminación del servicio¹⁸⁵, debió ser el 21 de noviembre de 2022 y no así el 18 de noviembre de 2022; ya que aquella fue la fecha en la cual el proveedor Jaime Huanca Churacutipa presentó su carta de culminación del servicio, conforme a la carta n.º 001-2022-HCJ de 21 de noviembre de 2022, fecha que se encontraba fuera del periodo la ejecución del servicio¹⁸⁶, sin que Jesus Alberto Manchego Alcazar comunique en ese momento las penalidades de ser el caso.

De igual modo, el servidor, otorgó la conformidad de pago a través de la conformidad orden de servicio n.º 012540 de 21 de noviembre de 2022 junto con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, para la orden de servicio n.º 11423, sin contar con los protocolos de prueba, ni ningún documento que acredite los resultados de la medición de aislamiento (megado) mediante el uso de megómetro, conforme lo señalado en el informe técnico n.º 002-2023¹⁸⁷ e Informe Técnico n.º 01-2024-CRZO¹⁸⁸; incumpliendo sus funciones de realizar pruebas y de revisar los controles de calidad de los trabajos, que acredite el servicio requerido, incumpliendo además lo establecido la Directiva n.º 005-2017-A-MPI, denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8UIT para la Municipalidad Provincial dello", es decir la Entidad pagó en su totalidad por un servicio sin que se haya corroborado su ejecución.

Del mismo modo, conforme a la revisión del Cuaderno de Obra: Adquisición de Cámara de Frigorífico y; en el (la) Camal Municipal Distrito y Provincia de Ilo, departamento de Moquegua, Tomo Cuarto, desde el 22 de octubre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2022 (28 días calendario), periodo de ejecución consignada en la orden de servicio n.º 011423, el servidor no realizó anotaciones de los resultados de las pruebas de megado (medición del aislamiento del conductor eléctrico a través de un equipo de medición (megómetro), actividades a realizar por el proveedor Jaime Huanca Churacutipa, establecidas en los términos de referencia de la mencionada orden.

También, de acuerdo a la revisión de los informes mensuales de octubre y de noviembre de 2022, Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR no verificó que se adjunte los resultados de las pruebas realizadas que corroboren la ejecución del mencionado servicio, conforme lo establece la Directiva n.º 14-2008-A-MPI, denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y de la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI.

¹⁸⁵ Conforme a la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo"

¹⁸⁶ La Subgerencia de Logística emitió la orden de servicio n.º 011423 de 21 de octubre de 2022 a favor de Jaime Huanca Churacutipa por S/ 2500,00, quien fue notificado en la misma fecha, en tal sentido, conforme a la mencionada orden, los veintiocho (28) días de plazo de ejecución del servicio se contabilizaban a partir del 22 de octubre de 2022 y con fecha de culminación el 18 de noviembre de 2022.

¹⁸⁷ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.

¹⁸⁸ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

Actuar con el que se posibilitó el pago de S/ 2500,00 por el Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos (mano de obra), sin que se haya corroborado su ejecución, conforme a la constancia de pago mediante transferencia bancaria adjunta al comprobante de pago n.º 10014145 de 5 de diciembre de 2022.

Del mismo modo, conforme a la **Orden de servicio n.º 014199 de 5 de diciembre de 2022 emitida a nombre de Bienes y Servicios N & N EIRL, pagada con los comprobantes de pago n.ºs 10001268 e 10001269 de 24 de enero de 2023, por S/ 18 480,00 y S/ 2520,00 respectivamente**, otorgó la conformidad orden de servicio n.º 016350 de 22 de diciembre de 2022, que se encuentra firmada conjuntamente con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consigna que se da conformidad a la orden de servicio n.º 014199 "Servicio de tendido cableado y conexión de conductores de iluminación y tomacorriente (incluir luminarias, luz de emergencia y reflectores) de las instalaciones eléctricas del camal municipal" indicando que el servicio ha sido revisado, verificado y evaluado y determinando que el proveedor cumplió con las condiciones establecidas en los términos de referencia, de igual modo señalaron como fecha de culminación del servicio el 17 de diciembre de 2022.

En ese entender, en el Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), el registro de la fecha de culminación del servicio, debió ser el 22 de diciembre de 2022¹⁸⁹ conforme a la carta n.º 060-2022-N&N de 22 de diciembre de 2022¹⁹⁰, presentado por el proveedor y no así el 17 de diciembre de 2022, fecha que se encontraba fuera del periodo la ejecución del servicio¹⁹¹, sin comunicar en ese momento las penalidades de ser el caso.

Conformidad de servicio otorgada junto con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, para la orden de servicio en mención, sin que ninguno de ellos observará que el servicio no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia, puesto que no se encontraba cableada la iluminación interior de la caseta grupo electrógeno y cuarto de máquinas, también la iluminación exterior, así como que no se encontraban cableados los circuitos eléctricos, conforme lo señalado en el informe técnico n.º 002-2023¹⁹², así como que ninguna de las veintidós (22) actividades señaladas en los términos de referencia dependía de la instalación del grupo electrógeno y tablero de transferencia, según lo indicado en el informe técnico n.º 01-2024-CRZO¹⁹³; no observando que el servicio no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia, por lo tanto no se encontraba concluido y no comunicó dicha situación para la determinación de penalidades, ocasionando que la Entidad haya efectuado el pago por un servicio inconcluso, el cual fue culminado posterior al pago, conforme lo señalado por el proveedor¹⁹⁴.

Así también de todo el detalle de las actividades realizadas en el mes de diciembre de 2022 señaladas en el informe mensual diciembre 2022 y considerando la paralización temporal de la ejecución del proyecto de la IOARR al 17 de diciembre de 2022¹⁹⁵, junto con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, el servidor no mencionó actividades relacionadas a la orden de servicio n.º 014199,



¹⁸⁹ De acuerdo a lo señalado en la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo".

¹⁹⁰ De la revisión del documento no se observa la fecha consignada de recepción.

¹⁹¹ La Subgerencia de Logística emitió la orden de servicio n.º 014199 de 5 de diciembre de 2022 a favor de Bienes y Servicios N&N E.I.R.L por S/ 21 000,00, quien fue notificado el 6 de diciembre de 2022, en tal sentido, conforme a la mencionada orden, los doce (12) días de plazo de ejecución del servicio se contabilizaban a partir del 7 de diciembre de 2022 y con fecha de culminación el 18 de diciembre de 2022, al caer día domingo, corresponde su traslado al siguiente día hábil lunes 19 de diciembre de 2022.

¹⁹² Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocs E.I.R.L.

¹⁹³ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

¹⁹⁴ Situación que fue confirmada por el proveedor Bienes y Servicios N&N E.I.R.L mediante informe n.º 012-2023-N&N de 4 de setiembre de 2023 donde señaló que los trabajos se terminaron el 24 de marzo de 2023.

¹⁹⁵ Conforme a la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 019-2023-GIP/MPI de 10 de febrero de 2023.

tampoco las imágenes adjuntas reflejan las actividades realizadas como parte del servicio, ni hay registro sobre el servicio pendiente de conclusión.

Actuar con el que se posibilitó el pago de S/ 21 000,00 por el Servicio de tendido cableado y conexión de conductores de iluminación y tomacorriente (incluye luminarias, luz de emergencia y reflectores) de las instalaciones eléctricas del camal municipal, por un servicio inconcluso, conforme a la constancia de pago mediante transferencia bancaria adjunta a los comprobantes de pago n.ºs I0001268 e I0001269 de 24 de enero de 2023, por S/ 18 480,00 y S/ 2520,00 respectivamente, no habiendo determinado penalidades por incumplimiento de plazo de 69 días calendario¹⁹⁶, equivalente a S/ 2100,00¹⁹⁷.

Así también en relación a la **Orden de servicio n.º 013611 de 30 de noviembre de 2022 emitida a nombre de Rojas Torres Álvaro Jorge, pagada con el comprobante de pago n.º I0015868 de 26 de diciembre de 2022 por S/ 2500,00**, otorgó la conformidad orden de servicio n.º 15765 de 20 de diciembre de 2022, la cual es firmada conjuntamente con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consigna que se da conformidad a la orden de servicio n.º 013611 "Servicio de habilitación, ensamblaje y montaje de caseta estructural coberturada para tablero de distribución de taller", señalando que se da conformidad a la orden de servicio, la misma que ha sido revisada, verificada y evaluada (determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, indicando que el período de ejecución, fue del 1 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2022.

Conformidad de servicio otorgada junto con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, para la orden de servicio en mención, sin que ninguno de ellos observará que el servicio no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia, puesto que faltaba la cobertura para el tablero de distribución de taller y elementos de fijación de los parantes, evidenciándose el estado inconcluso de las actividades establecidas en los términos de referencia de la orden de servicio, conforme lo señalado en el informe técnico n.º 002-2023¹⁹⁸ e informe técnico n.º 01-2024-CRZO¹⁹⁹, por lo tanto no se encontraba concluido y no comunicó dicha situación para la determinación de penalidades. Cabe resaltar que mediante informen.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI, el especialista en Ing. Mecánica Eléctrica al 27 de marzo de 2023 señaló que el servicio ya se encontraba concluido al 100%.

Así también de todo el detalle de las actividades realizadas en el mes de diciembre de 2022 señaladas en el informe mensual diciembre 2022 y considerando la paralización temporal de la ejecución del proyecto de la IOARR al 17 de diciembre de 2022²⁰⁰, junto con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, no mencionó actividades relacionadas a la orden de servicio n.º 013611, tampoco las imágenes adjuntas reflejan las actividades realizadas como parte del servicio ni hay registro sobre el servicio pendiente de conclusión.

Actuar con el que posibilitó el pago de S/ 2500,00 por el Servicio de habilitación, ensamblaje y montaje de caseta estructural coberturada para tablero de distribución de taller, conforme a la constancia de pago mediante transferencia bancaria adjunta al comprobante de pago n.º I0015868 de 26 de diciembre



¹⁹⁶ Toda vez que, al 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viprocos E.I.R.L.", en el que concluye la existencia de servicios sin concluir.

¹⁹⁷ En vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%.

¹⁹⁸ Suscrito por Amulfo Andrés Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocos E.I.R.L.

¹⁹⁹ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP: 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

²⁰⁰ Conforme a la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 019-2023-GIP/MPI de 10 de febrero de 2023.

de 2022, no habiendo determinado penalidades por incumplimiento de plazo de 67 días calendario²⁰¹, equivalente a S/ 250,00²⁰².

Ahora conforme a la **Orden de servicio n.º 014494 de 7 de diciembre de 2022 emitida a nombre de Percys Soluciones y Servicios Múltiples S.C.R. L, pagada con los comprobantes de pago n.ºs 10001546 e 10001547 de 27 de enero de 2023 por S/ 2 256,00 y 16 544,00, respectivamente**, otorgó la conformidad orden de servicio n.º 014941 de 19 de diciembre de 2022, la cual se encuentra firmada conjuntamente con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consignó que se da conformidad a la orden de servicio n.º 014494 "Servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura", señalando que la prestación del servicio había sido revisada, verificada y evaluada (determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Además, indicó que el periodo de ejecución fue del 13 al 19 de diciembre de 2022.

Conformidad de servicio otorgada junto con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, para la orden de servicio en mención, sin que ninguno de ellos observará que el servicio no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia, puesto que quedaron pendientes culminar los soportes metálicos para los tableros en el cuarto de máquinas, tomando en consideración que el producto de este componente, habilitaba las condiciones para realizar el montaje de los tableros eléctricos y dar condiciones para las instalaciones eléctricas y así poner en funcionamiento las instalaciones de la IOARR, conforme lo señalado en el informe técnico n.º 002-2023²⁰³ e informe técnico n.º 01-2024-CRZO²⁰⁴, contexto que evidenciaba el estado inconcluso de las actividades establecidas en los términos de referencia de la orden de servicio, por lo tanto no se encontraba concluida, junto con que no comunicó dicha situación para la determinación de penalidades. Cabe resaltar que mediante informen.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI, el especialista en Ing. Mecánica Eléctrica al 27 de marzo de 2023 señaló que el servicio ya se encontraba concluido al 100%.

Así también de todo el detalle de las actividades realizadas en el mes de diciembre de 2022 señaladas en el informe mensual diciembre 2022 y considerando la paralización temporal de la ejecución del proyecto de la IOARR al 17 de diciembre de 2022, junto con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, el servidor no mencionó actividades relacionadas a la orden de servicio n.º 014494, ni que el servicio estaba pendiente de conclusión, así como que ninguna de las imágenes adjuntas reflejaría las actividades realizadas como parte del servicio.

Actuar con el que posibilitó el pago de S/ 18 800,00 por el Servicio de fabricación, montaje e instalación de soportes metálicos y techo voladizo para tableros eléctricos del cuarto de máquinas, caseta de grupo electrógeno y taller mecánico, incluye preparación superficial y aplicación de recubrimiento de pintura, conforme a la constancia de pago mediante transferencia bancaria adjunta a los comprobantes de pago n.ºs 10001546 e 10001547 de 27 de enero de 2023 por S/ 2256,00 y 16 544,00, respectivamente; no



²⁰¹ Toda vez que, al 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.", en el que concluye la existencia de servicios sin concluir.

²⁰² En vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%.

²⁰³ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.

²⁰⁴ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

habiendo determinado penalidades por incumplimiento de plazo de 65 días calendario²⁰⁵, equivalente a S/ 1880,00²⁰⁶.

De igual manera, para la **Orden de compran.° 002995 de 14 de octubre de 2022, emitida a nombre de "Jothers Constructores EIRL", pagada con el comprobante de pago n.° 10012399 de 16 de noviembre de 2022 por S/ 17 400,00**, otorgó la conformidad orden de compran.° 003333 de 24 de octubre de 2022, la cual es firmada conjuntamente con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consignó que se da conformidad a la orden de compran.° 002995 "Adquisición de medidor multifunción de energía, caja metálica para medidor trifásico, tablero eléctrico de control trifásico", señalando que los bienes fueron revisados, verificados y evaluados, determinando que cumplen con las condiciones dispuestas, referidas a cantidad, calidad entre otros.

Conformidad de compra otorgada junto con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, para la orden de compra en mención, sin que el servidor junto con el residente de la IOARR observe que el proveedor no culminó con la actividad de cableado, adicional a ello, que el producto de este componente habilitaba las condiciones para poder realizar la alimentación eléctrica de las cargas del tablero STD-02 y poner en funcionamiento las instalaciones de la IOARR, así como que esta instalación no dependía de ningún otro elemento para su culminación, por lo tanto, debió ser ejecutado en su totalidad, conforme lo señalado en el informe técnico 002-2023²⁰⁷ e Informe Técnico n.° 01-2024-CRZO²⁰⁸, respectivamente, contexto que evidenciaba que no se cumplió con lo solicitado en las especificaciones técnicas de la orden de compra, junto con que no comunicó dicha situación para la determinación de penalidades. Cabe resaltar que mediante informe n.° 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI, el especialista en Ing. Mecánica Eléctrica al 27 de marzo de 2023 señaló que la orden de compra ya se encontraba concluida al 100%.

Actuar con el que posibilitó el pago de S/ 17 400,00 por la Adquisición de medidor multifunción de energía, caja metálica para medidor trifásico, tablero eléctrico de control trifásico, conforme a la constancia de pago mediante transferencia bancaria adjunta al comprobante de pago n.° 10012399 de 16 de noviembre de 2022 por S/ 17 400,00 no habiendo determinado penalidades por incumplimiento de plazo de 124 días calendario²⁰⁹, equivalente a S/ 1740,00²¹⁰.

Finalmente, en cuanto a la **Orden de compra n.° 003908 de 6 de diciembre de 2022, emitida a nombre de "Sergom EIRL", pagada con el comprobante de pago n.° 10001125 de 24 de enero de 2023 por S/ 17 600,00**, otorgó la conformidad orden de compran.° 004430 de 20 de diciembre 2022, la cual es firmada conjuntamente con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR, a través del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Sigem), en la que, consignó que se da conformidad a la orden de compran.° 003908 "Adquisición de un sistema de prevención de incendios", declarando que habían realizado la revisión, verificación y evaluación de los bienes, concluyendo que estos cumplían con las características solicitadas y solicitando que se realice el pago correspondiente al proveedor.

²⁰⁵ Toda vez que, al 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.° 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.", en el que concluye la existencia se servicios sin concluir.

²⁰⁶ En vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%.

²⁰⁷ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.

²⁰⁸ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

²⁰⁹ Toda vez que, al 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.° 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.", en el que concluye la existencia se servicios sin concluir.

²¹⁰ En vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%.

Conformidad de compra otorgada junto con Jahsmari Meyer López Paucar, residente de obra, para la orden de compra en mención, sin que el servidor junto con el residente de la IOARR observe que el proveedor no cumplió con entregar los materiales conforme se requirió en las especificaciones técnicas, toda vez que el detector de humo instalado es de tipo convencional no direccionable, así también, que los sensores instalados en las oficinas no se encuentran cableados, y en relación a la caseta de emergencia indica que no se encuentra instalada más por el contrario, se encuentra guardada dentro de las oficinas administrativas, conforme lo establecido en el informe técnico 002-2023²¹¹ e Informe Técnico n.º 01-2024-CRZO²¹², respectivamente, contexto que evidenciaba que no se cumplió con lo solicitado en las especificaciones técnicas de la orden de compra, junto con que no comunicó dicha situación para la determinación de penalidades. Cabe resaltar que mediante informe n.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI, el especialista en Ing. Mecánica Eléctrica al 27 de marzo de 2023 señaló que la orden de compra ya se encontraba concluida al 100%.

Actuar con el que posibilitó el pago de S/ 17 600,00 por la Adquisición de un sistema de prevención de incendios, conforme a la constancia de pago mediante transferencia bancaria adjunta al comprobante de pago n.º 10001125 de 24 de enero de 2023 por S/ 17 600,00 no habiendo determinado penalidades por incumplimiento de plazo de 174 días calendario²¹³, equivalente a S/ 1760,00²¹⁴.

Situaciones que posibilitaron la contratación posterior de un servicio adicional con el objeto de que realice la verificación, análisis y opinión sobre partidas ejecutadas en el año 2022 para la IOARR "Adquisición de cámara de frigorífico y, en el(la) camal municipal distrito de Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua" por S/ 4900,00, conforme a los comprobantes de pago n.ºs 10003276 e 10003277 de 16 de marzo de 2023 se pagó a Servicios Generales Viprocus E.I.R.L. el monto de S/ 4312,00 y S/ 588,00, respectivamente.

Accionar que no observó lo dispuesto en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 7.5, así como el literal a) del numeral 7.7, literal b), c), e), del numeral 7.8, literal d) del numeral 7.11, primera, tercera y cuarta del numeral 7.12 disposición complementaria de la Directiva n.º 005-2017-MPI denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial dello" aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017 (**apéndice n.º 60**).

Así también, no actuó conforme a lo establecido en los numerales 5.6 y 5.7 del Artículo 5, numerales 6.4, 6.10 del Artículo 6, numerales 8.2, 8.5 y 8.6 del Artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9 y 12.1 y 12.3 del Artículo 12, Sobre las pruebas técnicas durante le ejecución de obras de la Directiva n.º 14-2008-A-MPI denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y de la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial dello", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 (**apéndice n.º 61**).

Además, incumplió el literal f) del numeral 7.7 del Artículo 07, Disposiciones específicas de la Directiva n.º 018-2008-A-MPI denominada "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI de 24 de diciembre de 2008 (**apéndice n.º 62**).



²¹¹ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.

²¹² Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838 contratado por el Órgano de Control Institucional.

²¹³ Toda vez que, al 25 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico n.º 002-2023 elaborado por la empresa "Servicios Generales Viprocus E.I.R.L.", en el que concluye la existencia de servicios sin concluir.

²¹⁴ En vista que el monto de penalidad total supera el 10% del monto del contrato vigente, la penalidad será del monto máximo equivalente al 10%.

De igual manera, no observo lo establecido en los numerales 6.3, 6.5, 6.12, 6.21 y 6.26 de VI Funciones Generales, el numeral 7.12 de VII Funciones específicas, numerales 8.4, 8.5, de VIII Mecánica Operativa, numeral 13.1 de XIII Disposiciones transitorias, de la Directiva n.º 06-2008-MPI, denominada "Directiva General para Supervisión de Obras Públicas", aprobada Resolución de Alcaldía n.º 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008 (**apéndice n.º 64**).

Con dichas conductas, vulneró sus deberes y obligaciones, prescritas en los literales a) y b) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n.º 276, publicado el 24 de marzo de 1984, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

De igual modo, no observó lo dispuesto en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2015, que en el artículo 2º establece: "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y en el artículo 16º, señala: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; "c) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

Finalmente, no cumplió con lo dispuesto por la Ley n.º 27815, Código de ética de la función pública, que en el artículo 7º establece: "6. *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal de la irregularidad "Residente e inspector otorgaron conformidades por la prestación de servicios y por la adquisición de bienes que no se ejecutaron conforme a lo establecido en los términos de referencia y las especificaciones técnicas, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 15 130,00" están desarrollados en el **apéndice n.º 2 y apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ilo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad Provincial de Ilo en adelante "Entidad", conforme a la aprobación del expediente técnico de la IOARR "Adquisición de Cámara Frigorífica y; en el (la) camal municipal, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua" y su correspondiente ejecución; contrató entre otras las ordenes de servicio n.ºs 011423, 014199, 013611 y 014494 de 21 de octubre, 5 de diciembre, 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2022 respectivamente y las órdenes de compra n.ºs 002995 y 003908 de 14 de octubre y 6 de diciembre de 2022 respectivamente.

Al respecto; el residente e inspector de la IOARR, otorgaron las conformidades a los servicios y a las adquisiciones, según correspondía; sin considerar que, para el caso de la orden de servicio n.º 011423, no verificaron que el proveedor presentara fotografías, protocolos de prueba o cualquier otro documento que acredite los resultados del servicio, mientras que para las órdenes de servicio n.ºs 014199, 013611 y 014494, no verificaron que las actividades señaladas en los términos de referencia se hayan concluido en el periodo de ejecución que correspondía, del mismo modo para el caso de las órdenes de compra n.ºs 002995 y 003908, no verificaron que el proveedor cumpliera con todas las actividades que formaban parte de sus obligaciones contractuales en las especificaciones técnicas, no comunicando dichas situaciones para la determinación de penalidades por mora, ocasionando que la Entidad haya efectuado el pago en su totalidad por servicios y bienes y su instalación inconclusos.

Por lo tanto, las cuatro (4) órdenes de servicio y las dos (2) órdenes de compra detalladas, contaron con las conformidades otorgadas por Jahsmari Meyer López Paucar, residente de la IOARR y de Jesús Alberto Manchego Alcázar, inspector de la IOARR, las cuales permitieron que en todos los casos la Entidad pague el monto total a las empresas contratistas, pese a sus incumplimientos contractuales. Tampoco informaron a las unidades orgánicas respectivas, sobre el incumplimiento de términos de referencia y especificaciones técnicas para la aplicación y cobro de penalidades por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, hechos que fueron detallados en los informes técnicos n.ºs 002-2023²¹⁵ y 01-2024-CRZO²¹⁶ de 25 de febrero de 2023 y de 29 de febrero de 2024 respectivamente.

Así también ocasionaron la contratación de un servicio adicional con el cual se realizó la revisión técnica de pozos a tierra y tableros eléctricos, verificación de tendido de cable y empalme, revisión de sistemas de iluminación interna y externa, sistema contra incendio por S/ 4900,00.

Hechos que contravinieron lo establecido en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 7.5, así como el literal a) del numeral 7.7, literales b), c) y e), del numeral 7.8, literal d) del numeral 7.11, primera, tercera y cuarta disposición complementaria del numeral 7.12 de la Directiva n.º 005-2017-MPI denominada "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI, referido a la conformidad de recepción de bienes o servicios, sanciones, penalidades, pago de orden de servicio o de compra y disposiciones complementarias.

Así como, lo señalado en los numerales 5.6 y 5.7, numerales 6.4, 6.10, numerales 8.2, 8.5 y 8.6, numeral 9.1 y numerales 12.1 y 12.3, de la Directiva n.º 14-2008-A-MPI denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y de la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI, respecto a las Normas Generales, Normas y procedimientos específicos, sobre el residente de obra, inspector y/o supervisor de obra y sobre las pruebas técnicas durante la ejecución de la obra.

Igualmente, transgredió el literal f) del numeral 7.7 de la Directiva n.º 018-2008-A-MPI denominada "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI, en lo referido a las Disposiciones específicas, así como, los términos de referencia y especificaciones técnicas de las contrataciones efectuadas.

²¹⁵ Suscrito por Amulfo André Medina Villegas, ingeniero mecánico electricista con CIP: 225450, y por Yuri Vilchez Mamani, gerente de la empresa Servicios Generales Viprocus EIRL.

²¹⁶ Elaborado por Christian Zea Oquendo Ing. Mecánico Eléctrico CIP. 156838.

Situaciones que permitieron el pago por servicios incompletos y que no se prestaron conforme a los términos de referencia y de bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas por S/ 10 230,00, así como por la contratación de un servicio adicional con el cual se realizó la revisión técnica de pozos a tierra y tableros eléctricos, verificación de tendido de cable y empalme, revisión de sistemas de iluminación interna y externa, sistema contra incendio por S/ 4900,00, generando un perjuicio económico total a la Entidad por S/ 15130,00.

Hechos que se generaron por la decisión consciente y voluntaria del residente e inspector de la IOARR, quienes otorgaron las conformidades de pago para las ordenes de servicio n.ºs 011423, 014199, 013611, 014494 y para las órdenes de compra n.ºs 002995, 003908, indicando que las contrataciones fueron revisadas, verificadas y evaluadas, determinando que los proveedores no cumplieron con las condiciones establecidas en los términos de referencia, así como, en las especificaciones técnicas sin que ninguno de ellos observara su incumplimiento, por cuanto no se encontraban concluidas al momento que otorgaron la conformidad, no comunicando dicha situación para la determinación de penalidades.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES.

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ilo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1).

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1).

VII. APÉNDICES.

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 176-2022-A-MPI de 17 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 103-2022-MPI de 16 de marzo de 2022 con el cual se contrató a Jahsmari Meyer López Paucar y adendas en copias autenticadas.



Copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 412-2022-MPI de 2 de noviembre de 2022 y adendas en copias autenticadas.

Copia autenticada del memorándum n.º 164-2022-OSLPIP/GM-MPI de 04 de marzo de 2022 mediante el cual se designa a Jesús Alberto Manchego Alcázar con inspector de la IOARR.

Copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 93-2022-MPI de 01 de marzo de 2022 y adendas en copias autenticadas

Apéndice n.º 6: Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0014145 de 05 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.º 7: Impresión de la Consultas RENIEC de Jaime Huanca Churacutipa.

Apéndice n.º 8: Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0003276 de 16 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.

Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0003277 de 16 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.º 9: Copia autenticada del memorándum n.º 0101-2023-SGEP/PI/GIP-MPI de 31 de enero de 2023

Apéndice n.º 10: Copia autenticada del informen.º 035-2023-SAVB-RO/SGEP/PI/GIP-MPI de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 11: Copia autenticada del memorándum n.º 697-2023-SGEP/PI/GIP-MPI de 01 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.º 12: Copia autenticada del informen.º 304-2024-SGL-GAF-MPI de 08 de abril de 2024 y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.º 13: Copia autenticada del informe n.º 004-2023-LJCR-IO-OSLPIP/GM/MPI de 27 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.º 14: Copia simple del memorándum n.º 0304-2023-OSLPIP/GM-MPI de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 15: Copia autenticada y simple de la carta n.º 006-JMLP de 27 de abril de 2023, suscrito por Jahsmari Meyer López Paucar, adjuntando entre otros los siguientes documentos:

- Copia autenticada del informe de actividades – Servicio de megado de conductores eléctricos de fuerza, control, aterramiento y habilitación de tableros generales, distribución y subtableros eléctricos nuevos (mano de obra).
- Copia autenticada de la carta n.º 001-2023-AJRT de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 16: Copia autenticada del oficio n.º 034-2024-OCI-MPI de 11 de enero de 2024 y documento adjunto en copia simple.

- Apéndice n.° 17:** Copia autenticada de la carta -n.° 001/2024 de 22 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copias simple.
- Apéndice n.° 18:** Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000569 de 30 de enero de 2024. Copia autenticada de la carta n.° 002-CZO-2024 de 29 de febrero de 2024, y documentos adjuntos en copia simple y copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe Técnico n°01-2024-CRZO de 29 de febrero del 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 19:** Impresión del Registro nacional de grados académicos y títulos profesionales de López Paucar, Jahsmari Meyer.
Impresión del Registro nacional de grados académicos y títulos profesionales de Manchego Alcázar, Jesús Alberto.
- Apéndice n.° 20:** Copias autenticadas del cuaderno de obra: Adquisición de cámara frigorífica en el camal municipal distrito de Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua, tomo 4, del 21 de octubre de 2022 al 21 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 21:** Copia autenticada del informe mensual octubre – 2022 "Adquisición de cámara frigorífico y; en el (la) camal municipal, distrito dello, provincia dello – departamento de Moquegua", y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.° 22:** Copia autenticada del informe mensual noviembre – 2022 "Adquisición de cámara frigorífico y; en el (la) camal municipal, distrito dello, provincia de Ilo – departamento de Moquegua", y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 23:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 10001268 de 24 de enero de 2023, y documentos adjuntos en copias autenticadas. y simples.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 10001269 de 24 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copia autenticada y simples.
- Apéndice n.° 24:** Impresión del correo electrónico de 9 de marzo de 2023.
Copia autenticada de la carta n.° 054-2023/SGL/GAF/MPI de 09 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 25:** Copia autenticada del informen.° 103-2023-SAVB-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 20 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 26:** Copia autenticada del oficio n.° 689-2023-OCI-MPI de 21 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 27:** Copia autenticada del informe n.° 012-2023-N&N de 04 de septiembre de 2023, que contiene lo siguiente:
- Copia autenticada de la carta n.° 003-2023-N&N de 15 de febrero de 2023, suscrito por el gerente general de Bienes y Servicios N&N EIRL.



- Apéndice n.º 28:** Copia autenticada del cuaderno de obra: Adquisición de cámara frigorífica en el camal municipal distrito de Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua, tomo 5, que contiene entre otros lo siguiente:
- Copia autenticada del asiento n.º 244 del residente de obra de 17 de diciembre de 2022.
 - Copia autenticada del asiento n.º 245 del inspector de 17 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 29:** Copia autenticada del informe mensual de diciembre 2022 – aprobado IOARR: “Adquisición de cámara frigorífica y en el (la) camal municipal, distrito de Ilo, provincia de Ilo –Moquegua” y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.º 30:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0015868 de 26 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.º 31:** Impresión de Consultas RENIEC de Álvaro Jorge Rojas Torres.
- Apéndice n.º 32:** Copia autenticada del oficio n.º 035-2024-OCI-MPI de 11 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 33:** Copia autenticada de la carta de respuesta de 23 de enero de 2024 de Álvaro Jorge Rojas Torres y documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.º 34:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 019-2023-GIP/MPI de 10 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 35:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0001547 de 27 de enero de 2023, y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0001546 de 27 de enero de 2023, y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.º 36:** Impresión del correo electrónico de 9 de marzo de 2023.
Copia autenticada de la carta n.º 058-2023/SGL/GAF/MPI de 09 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 37:** Copia autenticada del oficio n.º 688-2023-OCI-MPI de 21 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 38:** Copia autenticada del Acta de Entrevista de 11 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 39:** Copia autenticada del oficio n.º 047-2024-OCI-MPI de 16 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 40:** Copia autenticada del Acta de Entrevista de 17 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 41:** Copia autenticada del oficio n.º 045-2024-OCI-MPI de 15 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 42:** Copia autenticada del documento s/n de 22 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 43:** Copia simple del oficio n.º 048-2024-OCI-MPI de 17 de enero de 2024 y documento adjunto en copia simple.



- Apéndice n.º 44:** Copia autenticada del documento s/n de 22 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 45:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0012399 de 16 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.º 46:** Impresión del correo electrónico de 9 de marzo de 2023.
Copia autenticada de la carta n.º 059-2023/SGL/GAF/MPI de 09 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 47:** Copia autenticada del oficio n.º 003-2024-OCI-SCE-2-MPI de 3 de abril de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.º 48:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0001125 de 24 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.º 49:** Impresión del correo electrónico de 9 de marzo de 2023
Copia autenticada de la carta n.º 060-2023/SGL/GAF/MPI de 09 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 50:** Copia autenticada del oficio n.º 686-2023-OCI-MPI de 21 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 51:** Copia autenticada del Acta de Entrevista de 11 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 52:** Copia autenticada del oficio n.º 027-2024-OCI-MPI de 11 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 53:** Copia autenticada de la carta n.º 003-2024-JAMA de 25 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.º 54:** Copia autenticada del informen.º 162-2023-SAVB-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 04 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 55:** Copia autenticada del oficio n.º 687-2023-OCI-MPI de 21 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 56:** Copia autenticada del acta de reinicio de obra de 27 de marzo de 2023 "Adquisición de cámara frigorífico y, en el (la) camal municipal distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento Moquegua".
- Apéndice n.º 57:** Copia autenticada de la carta n.º 00013-2024-GIP-MPI de 02 de abril de 2024, que contiene entre otros, el siguiente documento:
- Copia autenticada del informen.º 115-2024-MAVA-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 27 de marzo de 2024.
 - Copia autenticada del informe de estado situacional – 2024.
- Apéndice n.º 58:** Copia autenticada del oficio n.º D000072-2024-MIDAGRI-SENASA-DEMOQ de 18 de abril de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.



- Apéndice n.º 59:** Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000038-2024-CG/0445, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación n.º 001-2024-OCI/SCE-2-MPI.
Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000039-2024-CG/0445, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación n.º 002-2024-OCI/SCE-2-MPI y adjunto en copia autenticada.
Copia autenticada de la carta n.º 004-2024-JAMA de 30 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 60:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 994-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017, por la cual se aprueba la Directiva n.º 005-2017-MPI "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial dello".
- Apéndice n.º 61:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 05 de diciembre de 2008, por la cual se aprueba la Directiva n.º 14-2008-A-MPI "Normas y procedimientos para la ejecución, control de calidad y la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial dello".
- Apéndice n.º 62:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI de 24 de diciembre de 2008, por la cual se aprueba la Directiva n.º 018-2008-A-MPI "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio" y adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.º 63:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 2646-2008-MPI de 05 de diciembre de 2008, por la cual se aprueba la Directiva n.º 15-2007-A-MPI "Directiva sobre normas generales para residentes de obras que ejecuten bajo la modalidad de administración directa, por encargo y/o convenio".
- Apéndice n.º 64:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008, por la cual se aprueba la Directiva n.º 006-2008-MPI "Directiva General para supervisión de obras públicas".

Ilo, 4 de junio de 2024



Mary Carmen Flores Ccama
Supervisor de la Comisión de Control

Andrea Román Román
Jefe de la Comisión de Control

Zenaida Soledad Flores Arenas
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ilo, 4 de junio de 2024



Jonathan Jeff Mendoza Marquez
Jonathan Jeff Mendoza Marquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ilo

APÉNDICE N° 1

J

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0445-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Residente e inspector otorgaron conformidades por la prestación de servicios y por la adquisición de bienes que no se ejecutaron conforme a lo establecido en los términos de referencia y las especificaciones técnicas, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 15 130,00.	Jahsmani Meyer López Paucar		Residente de la IOARR	16/03/2022	31/12/2022	Contratado			x		
2		Jesús Alberto Manchego Alcázar		Inspector de la IOARR	04/03/2022	31/12/2022	Designado			x		x



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

Ilo, 06 de junio de 2024

OFICIO N°437-2024-OCI-MPI

Abg.:

Humberto Jesús Tapia Garay

Alcalde

Municipalidad Provincial de Ilo

Av. Malecón Costero Miramar N° 1200-1202 3er piso

Moquegua/Ilo/Ilo

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 022-2024-2-0445-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 190-2024-OCI-MPI de 25 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Servicios y bienes complementarios para el funcionamiento de la cámara frigorífica para el camal municipal de Ilo, de la IOARR con código n.° 2521956".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 022-2024-2-0445-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, tal como se comunicó mediante el oficio n.° 436-2024-OCI-MPI de 6 de junio de 2024.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jonathan Jeff Mendoza Márquez

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Ilo

JJMM/arr

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000044-2024-CG/0445

DOCUMENTO : OFICIO N° 437-2024-OCI-MPI

EMISOR : JONATHAN JEFF MENDOZA MARQUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1875

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 022-2024-2-0445-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, tal como se comunicó mediante el oficio n.° 436-2024-OCI-MPI de 6 de junio de 2024.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 437-2024-OCI-MPI[F]
2. Tomo I[F]
3. Tomo II[F]
4. Tomo III parte 1[F]
5. Tomo III parte 2[F]
6. Tomo III parte 3[F]



7. Tomo III parte 4[F]
8. Tomo III parte 5[F]
9. Tomo III parte 6[F]
10. Tomo III parte 7[F]
11. Tomo III parte 8[F]
12. Tomo III parte 9[F]
13. Tomo IV[F]
14. Tomo V[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 437-2024-OCI-MPI

EMISOR : JONATHAN JEFF MENDOZA MARQUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 022-2024-2-0445-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, tal como se comunicó mediante el oficio n.° 436-2024-OCI-MPI de 6 de junio de 2024.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000044-2024-CG/0445
2. Oficio 437-2024-OCI-MPI[F]
3. Tomo I[F]
4. Tomo II[F]
5. Tomo III parte 1[F]
6. Tomo III parte 2[F]
7. Tomo III parte 3[F]
8. Tomo III parte 4[F]
9. Tomo III parte 5[F]
10. Tomo III parte 6[F]
11. Tomo III parte 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **63TMGK0**



12. Tomo III parte 8[F]
13. Tomo III parte 9[F]
14. Tomo IV[F]
15. Tomo V[F]

NOTIFICADOR : ANDREA ROMAN ROMAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

